

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

ACTA NÚM. 11

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE JULIO DE 2025

En la Sala Consistorial de la ciudad de Huelva, a 25 de julio de 2025, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta D^a María del Pilar Miranda Plata, se reúnen los/la Tenientes de Alcalde D. Felipe Antonio Arias Palma, D. Francisco Javier Muñoz González y D^a Adela de Mora Muñoz y los/las Concejales D. Juan Ignacio Molina Maqueda, D^a María Dolores Ponce Gómez, D. José Manuel Moreno Mateo, D^a Elena Pacheco García, D. Alfonso Castro Bobo, D^a Pastora Giménez Corpas, D^a María de los Milagros Rodríguez Sánchez, D^a María de la O Rubio Saavedra, D. Manuel Jesús Soriano Pinzón, D. Gabriel Cruz Santana, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D^a María José Pulido Domínguez, D. Francisco José Balufo Ávila, D^a María Teresa Flores Bueno, D. Luis Alberto Albillo España, D. Manuel Gómez González, D^a Leonor Romero Moreno, D^a Cinta Gutiérrez Macías, D. Jonathan Pérez Moreno, D. Wenceslao Alberto Font Briones, D^a María López Zambrano y D^a Mónica Rossi Palomar, con la asistencia de la Oficial Mayor en funciones de Secretaria General del Pleno D^a Elisa del Rocío Prados Pérez y de la Economista Municipal en funciones de Interventora de Fondos Accidental D^a Lourdes de la Corte Dabrio, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

“PRIMERA PARTE

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión plenaria de 27 de junio de 2025.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA

INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 2º.- Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, por Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, durante el mes de junio de 2025, y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local correspondientes a las sesiones del mes de junio de 2025, a los efectos previstos en el art. 46.2.e) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

PUNTO 3º.- Dar cuenta de informe de la Intervención de Fondos Municipales a los efectos previstos en el art. 218 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiente al mes de junio de 2025.

PUNTO 4º.- Dar cuenta de Decretos sobre aprobación de expedientes de modificación presupuestaria núms. 44 a 49/2025 y 51 a 53/2025, por procedimiento simplificado.

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO 5º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle de Parcela Catastral en Avda. Italia, 34.

PUNTO 6º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación definitiva de la modificación puntual de la Ordenanza Municipal de Edificación, Uso del Suelo y Urbanización del PGOU de Huelva, relativo a los artículos 49, 55, 60, 65 y 92.

PUNTO 7º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación del Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento y Vertido en la Ciudad de Huelva.

PUNTO 8º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre reparto de dividendos de EMAHSA.

PUNTO 9º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para exigir a la Junta de Andalucía la recuperación del Proyecto de Museo Arqueológico en el edificio del Banco de España.

PUNTO 10º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para exigir una actuación urgente en la Bda. Marismas del Odiel.

PUNTO 11º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre construcción en nuestra Ciudad de una piscina pública al aire libre destinada al uso y disfrute de los ciudadanos durante los meses de verano.

PUNTO 12º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre elaboración de una Ordenanza fiscal que regule el abandono y presencia de équidos sueltos en el término municipal de Huelva.

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

PUNTO 13º.- Dictámenes relativos a Propuestas sobre reconocimiento de obligaciones.

PUNTO 14º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria nº 58/2025.

PUNTO 15º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria nº 61/2025.

PUNTO 16º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre personación en recurso contencioso-administrativo P.O. 357/25, interpuesto contra Acuerdo Plenario de fecha 30 de octubre de 2024, sobre aprobación definitiva de E.D. "Innovación del Estudio de Detalle del Muelle de Levante de Huelva".

PUNTO 17º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre nombramiento de los miembros del Tribunal Económico Administrativo.

PUNTO 18º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre solicitud de autorización de compatibilidad de un laboral fijo discontinuo a tiempo parcial.

PUNTO 19º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal el PP sobre rechazar el agravio del Gobierno de España en la financiación del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia (SAAD) y sobre la necesidad de su compromiso para garantizar suficiencia y sostenibilidad.

PUNTO 20º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre rechazo al cupo catalán y a favor del equilibrio fiscal entre los territorios.

CUARTA PARTE. URGENCIAS.

PUNTO 21º.- Asuntos que puedan declararse urgentes.

QUINTA PARTE. RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 22º.- Ruegos y Preguntas formulados reglamentariamente.

22.1º.- *Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre la situación del Servicio de Protección Civil de Huelva.*

22.2º.- *Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre la puesta en marcha del nuevo contrato de limpieza para nuestra Ciudad.*

22.3º.- *Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre los cierres de los Centros de Salud en nuestra Ciudad.*

22.4º.- *Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre inseguridad e insalubridad en el barrio de Pescadería.*

22.5º.- *Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre Protección Civil.*

22.6º.- *Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre el plan de renovación del parque móvil de la Policía Local.*

22.7º.- *Pregunta del Grupo Mixto sobre la situación del servicio de Protección Civil.*

22.8º.- *Pregunta del Grupo Mixto sobre exhumaciones de fosas franquistas en el Cementerio de la Soledad.*

22.9º.- *Pregunta del Grupo Mixto sobre iniciativas de prevención de delitos de odio”.*

La Concejala D^a Tania González Redondo se incorpora a la sesión en el momento que oportunamente se dirá.

Siendo las nueve horas y quince minutos, y comprobada por la Secretaria General del Pleno la concurrencia del quórum suficiente de asistencia, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública, siendo a tal efecto retransmitida en directo a través de la televisión municipal.

Se hace constar que las intervenciones producidas en el curso de la sesión se recogen en soporte audiovisual que se une al Acta como Anexo, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, visible, una vez firmado por el Secretario, en la web municipal.

Antes de comenzar el examen de los puntos incluidos en el Orden del Día interviene la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta D^a M^a del Pilar Miranda Plata ([ver archivo audiovisual](#)).¹

PRIMERA PARTE

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 27 DE JUNIO DE 2025.

1 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025072501?ts=11

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, pregunta a los Concejales de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión plenaria de 27 de junio de 2025.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstiene la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar el Acta de la sesión plenaria de 27 de junio de 2025.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA

INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 2º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, POR TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS, DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2025, Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DEL MES DE JUNIO DE 2025, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46.2.E) DE LA LEY 7/85, DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados correspondientes al mes de junio de 2025, comenzando por la núm. 2.510 y terminando con la núm. 3.129, ambas inclusive.

También se da cuenta de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 2, 11, 16, 23 y 30 de junio, todos de 2025.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto interviene ([ver archivo audiovisual](#))².

² https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=177

Dª Mª del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa Presidenta, manifiesta ([ver archivo audiovisual](#))³.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 218 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2025.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención de Fondos Municipales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que prescribe que *“El órgano Interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados...”* y *“se constituirá un punto independiente en el Orden del Día de la correspondiente sesión plenaria”*, a los que adjunta:

- Correspondiente al mes de junio de 2025: 13 Resoluciones dictadas por la Alcaldía, aprobando relaciones contables de facturas.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las Resoluciones anteriormente citadas.

Se incorpora a la sesión Dª Tania González Redondo.

PUNTO 4º.- DAR CUENTA DE DECRETOS SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMS. 44 A 49/2025 Y 51 A 53/2025, POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

Se da cuenta de los siguientes Decretos dictados por el Teniente de Alcalde responsable del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, sobre aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria números 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52 y 53/2025, por procedimiento simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria números 10, 12 y 14:

- Decreto de 2 de junio de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 44/2025, de generación de créditos por importe de 156.988,80 euros.

- Decreto de 2 de junio de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 45/2025, de transferencia de créditos por importe de 1.872,84 euros.

- Decreto de 11 de junio de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 46/2025, de transferencia de créditos por importes de 84.344,09 euros y 57.732,05 euros.

- Decreto de 11 de junio de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 47/2025, de generación de créditos por importe de 76.872,28 euros.

3 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=318

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

- Decreto de 12 de junio de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 48/2025, de transferencia de créditos por importe de 48.400,00 euros.

- Decreto de 19 de junio de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 49/2025, de transferencia de créditos por importes de 457.618,28 euros y 240,79 euros.

- Decreto de 20 de junio de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 51/2025, de transferencia de créditos por importes de 18.000,00 euros y 163.376,70 euros.

- Decreto de 27 de junio de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 52/2025, de transferencia de créditos por importe de 2.500,00 euros.

- Decreto de 26 de junio de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 53/2025, de transferencia de créditos por importe de 19.700,00 euros.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos anteriormente citados.

Interviene la Alcaldesa Presidenta **D^a M^a del Pilar Miranda Plata** ([ver archivo audiovisual](#))⁴.

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO 5º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA CATASTRAL EN AVDA. ITALIA, 34.

⁴ https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=427

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructura, Movilidad y Seguridad Ciudadana, adoptado en sesión de 21 de julio de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, D. Felipe Antonio Arias Palma:

“VISTO el documento de Proyecto de Estudio de Detalle promovido por la Excm. Diputación de Huelva, y redactado en abril de 2025 por el Arquitecto D. Manuel Ángel Vázquez Domínguez, cuyo objeto es el de la modificación del uso dotacional pormenorizado, y el ajuste de alineaciones que se deriva del mismo, para alojar un uso dotacional de carácter “Institucional Administración-Público” de la parcela catastral 1851801 en Avda. Italia nº34 de Huelva (parcela del Antiguo Colegio Ferroviario).

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 15 julio de 2025 por la técnico Lda en Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, Doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad en calidad de asesoramiento legal preceptivo de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, Doña Elisa Rocío Prados Pérez del siguiente tenor literal:

<<Se ha tramitado el documento de Estudio de Detalle promovido por la Excm. Diputación de Huelva, y redactado en abril de 2025 por el Arquitecto D. Manuel Ángel Vázquez Domínguez, cuyo objeto es la modificación del uso dotacional pormenorizado y el ajuste de alineaciones que se deriva del mismo, para alojar un uso dotacional de carácter “Institucional Administración-Público” de la parcela catastral 1851801 en Avda. Italia nº34 de Huelva (parcela del Antiguo Colegio Ferroviario).

El Estudio de Detalle que se somete a aprobación definitiva constituye una modificación del anterior Estudio de Detalle hasta ahora vigente, incorporando la base de aquél y modificando cuestiones relativas al uso y a la ordenación de volúmenes.

I.-ANTECEDENTES.

1.-El planeamiento general vigente en el municipio de Huelva es el contenido en el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva (PGOU) aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1999, publicado en el BOJA de 20 de noviembre y BOP de 20 de diciembre de 1.999. Dicho PGOU contiene, bajo la rúbrica “Ordenanzas Zonales”, en su Libro Segundo, las previsiones correspondientes al ámbito del “Plan Especial del Casco Antiguo” cuyo ámbito, características y demás determinaciones son las contenidas en el Artículo 413.-PE 01. –CASCO ANTIGUO.

2.-El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2001 adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Especial del Casco Antiguo de Huelva, publicado en BOP nº 142 de 21 de junio de 2001.

En fecha 29 de septiembre de 2005 fue aprobada definitivamente la Modificación Puntual nº 1 del PERI del Casco (publicada en BOP nº 27 de 9 de febrero de 2006), que comprende ámbito de la manzana entre calles Marina, Portugal, Alemania e Italia.

Desde entonces, han sido varias las inclusiones de edificios en el Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Urbanos de Valores Singulares. Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Huelva.

3.- En virtud del Documento de Cumplimiento de Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 (aprobado definitivamente en fecha 14 de abril de

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

2004 y publicado en el BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004) y la Modificación Puntual nº 4 del PGOU (aprobado definitivamente el 19 de diciembre de 2005 y publicada en BOJA nº 44 de 2 de marzo de 2007, la parcela catastral del Colegio Ferroviario fue extraída del ámbito del PAU nº 1 "Ensanche Sur" e incluida concretamente al ámbito del PE de Protección del Casco Antiguo, como suelo urbano consolidado con plenos derechos, pero la materialización de dicha exclusión supone la necesidad de modificar puntualmente el referido PE, el cual se encontraba ya aprobado definitivamente, para adecuar las nuevas condiciones urbanísticas de dichos terrenos del Colegio de Ferroviarios, así como elaborar la ficha exhaustiva de catalogación del Colegio Ferroviario, y especialmente la Modificación Puntual nº 3 de dicho Plan Especial, que se indica más adelante en el apartado 7 de los antecedentes.

4.- El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. Dicho documento se sometió al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de fecha 28 de abril de 2010, aprobándose definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011. Conforme a dicho documento la parcela en la que se ubica del Colegio Ferroviario se considera un P1- No monumental, y tiene la consideración de ordenación pormenorizada, al no estar considerado como ordenación estructural a los efectos del artículo 10.1.A.g) de la LOUA. El PGOU indica en cuanto a los usos admisibles en dicha parcela, cualquier uso de carácter dotacional público o privado.

5.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2018 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del Convenio Urbanístico suscrito con la entidad Senior Cohousing Huelva, S. Coop. And, relativo al edificio del Colegio San José de Calazanz-Colegio Ferroviarios, y según dicho Convenio el Ayuntamiento se comprometió a redactar una Modificación Puntual de carácter pormenorizado del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo de Huelva, en cuyo ámbito habría quedado incluido el inmueble, para establecer en el marco de dicha modificación de PE las condiciones urbanísticas que permitiera la implantación

del Senior Cohousing en los términos y características recogidos en dicho convenio, que eran los reflejados en el apartado "V. Modificación puntual de parámetros urbanísticos." Dicho convenio se publicó en el BOP nº 168 de fecha 31 de agosto de 2018.

No obstante, con posterioridad se vio la necesidad de incrementar la edificabilidad máxima de los nuevos volúmenes edificatorios, previstos originariamente en dicho convenio urbanístico, pasando de 1800 m²t a 2.315 m²t más 550 m²t de uso bajo rasante compatibles, lo que conllevó la necesidad de actualizar las compensaciones económicas inicialmente previstas en el referido convenio, entendiendo que para ello sólo habría que aplicar la unidad de valoración y la fórmula aprobada en el convenio urbanístico, a los nuevos m²t que le asigna a la parcela como incremento de edificabilidad en el documento técnico elaborado de Modificación Puntual nº 3 del PE del Casco Histórico. Sin embargo, es necesario indicar que dicho convenio ha dejado de tener efectos al haberse transferido a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, la referida parcela objeto del convenio y objeto del presente Estudio de Detalle, por parte de la entidad Senior Cohousing Huelva, S. Coop. And, anterior propietario de la misma.

6.- El Pleno del Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 29 de mayo de 2020, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual Nº 4 Pormenorizada del PGOU de Huelva para la materialización de la exclusión de la parcela Catastral 18518 01 del antiguo Colegio de Ferroviario del ámbito del PAU 1, y su inclusión en el ámbito del Plan Especial de Protección del Casco Antiguo, conforme al Documento Técnico elaborado en mayo de 2020 por los Servicios Técnicos Municipales.

7.- El Documento de Modificación Puntual nº 3 del Plan Especial de Protección del Casco Antiguo relativa a las determinaciones urbanísticas y de catalogación del edificio "Antiguo Colegio Ferroviario" fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno tras la tramitación administrativa correspondiente, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2020. El referido documento técnico elaborado de oficio por el Ayuntamiento de Huelva incluyó la descripción y justificación de las subsanaciones realizadas en el documento técnico en respuesta al informe urbanístico de la Junta de Andalucía y otros informes sectoriales, conforme al nuevo documento técnico elaborado para su aprobación definitiva en fecha junio de 2020 por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, y la Arqueóloga Municipal, Rocío Rodríguez Pujazón, que incorporó los cambios no sustanciales incluidos en la Ficha de Protección del Inmueble, que no afectaron a las determinaciones urbanísticas fundamentales de la parcela, que se respetan. Dicho documento tiene por objeto:

-la inclusión en el Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Urbanos de valores singulares del Plan Especial del Casco Histórico del Antiguo Colegio San José de Calasanz -Colegio de Ferroviarios. Para tal fin se redactó una NUEVA FICHA PORMENORIZADA, que, respetando en todo momento lo establecido por el Catálogo de Plan General, desarrolla aspectos de vital importancia para la puesta en uso de un edificio histórico que a fecha de hoy cuenta con serios problemas de conservación. La ficha elaborada presenta la caracterización arquitectónica así como los elementos de valor a preservar.

-Establecer el GRADO DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA: se propone, mantener la nomenclatura del Plan General, el GRADO P1.NM- PROTECCIÓN INTEGRAL NO MONUMENTAL, vigente.

-Establecer el USO: DOTACIONAL PRIVADO, TIPO ASISTENCIAL-SOCIAL.

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

Todo lo anterior conllevó la modificación del Plan Especial del Casco Histórico y la generación de ficha pormenorizada de protección y condiciones edificatorias para la parcela catastral 18518 01, que se corresponde con el Antiguo Colegio de Ferrovianos, en la que se distingue, por un lado, el edificio exento existente como parte protegida, el cual se mantiene íntegramente, y por otro, el espacio libre presente en la parte trasera de la parcela, para el que se proponen nuevas condiciones urbanísticas. Así, la modificación entonces efectuada se consideraba necesaria para la implantación de las instalaciones proyectadas para el Senior Cohousing, y pretendía la recuperación de un edificio definido como de indudable interés para la ciudad, que corría serio peligro de desaparición por su alto grado de deterioro, para su conversión en un centro para mayores de estas características sociales especiales y sin ánimo de lucro, basada en un novedoso concepto de convivencia colaborativa, teniendo como fin último de sus actividades satisfacer las necesidades de la vida diaria de sus socios, mediante soluciones habitacionales, sociales, culturales y sanitarias, prolongando así la autonomía y la independencia personal por más tiempo. La filosofía y finalidad que inspiraban esta propuesta conllevaban la ejecución de unas instalaciones de cierta complejidad debido a las distintas prestaciones habitacionales, sociales, sanitarias, etc., que ofrecen a sus usuarios.

8.- Finalmente, se aprobó definitivamente con fecha 28 de abril de 2021, por el Pleno, el “Estudio de Detalle de la Parcela Catastral 1851801 de Huelva Avd. Italia nº34”, que incorporó una adecuación de las determinaciones de “Ordenación Volumétrica” recogidas en la Ficha particularizada de protección de la Modificación 3 del Plan Especial del Casco Histórico). Dicho Estudio de Detalle, que es el hasta ahora vigente, fue promovido por la entidad SENIOR COHOUSING HUELVA ENTIDAD COOPERATIVA ANDALUZA y redactado en septiembre de 2020 por los arquitectos D. Manuel Ángel Vázquez Domínguez y D. Manuel Ángel Vázquez Beltrán.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO.- La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2025 adoptó acuerdo, por un lado de aprobar el proyecto y por otro aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA CATASTRAL 1851801 EN AVD. ITALIA nº34 DE HUELVA (parcela del Antiguo Colegio Ferroviario), promovido por la Excmo. Diputación de Huelva y redactado en abril de 2025 por el Arquitecto D. Manuel Ángel Vázquez Domínguez. El presente

Estudio de Detalle pretende la Modificación del Estudio de Detalle aprobado en 2021 referenciado en el punto 8 de los antecedentes, y concretamente tiene por objeto la modificación del uso dotacional pormenorizado, para alojar un uso dotacional de carácter “Institucional Administración-Público” y el ajuste de alineaciones que se deriva del mismo. Así, en el presente documento no se afecta la superficie total de espacios libres, ni se incrementa aprovechamiento, ni se modifican en definitiva parámetros urbanísticos fuera del alcance del Estudio de Detalle.

El ámbito del Estudio de Detalle coincide con la Parcela 1851801 del catastro de urbana de Huelva, con una superficie a efectos de delimitación de 2.734 m² según la delimitación catastral. Igualmente, consta la definición gráfica en el Estudio de Detalle, al que nos remitimos, georreferenciada.

SEGUNDO.- La Memoria del Estudio de Detalle contempla la justificación del mismo, el cual ha sido ampliamente detallado en el informe técnico de fecha 15 de mayo de 2025 emitido por la Arquitecto Municipal, Responsable del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, D^a. Águeda Domínguez Díaz, que consta en el expediente y al que nos remitimos. Debiendo destacarse de dicho informe que en dicho Estudio de Detalle no se modifica el uso urbanístico del suelo, que sigue siendo dotacional, ni el aprovechamiento urbanístico, ni se alteran las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes, únicamente se categoriza el uso dotacional prestablecido, y se reordenan las alineaciones y rasantes, para adaptar el edificio previsto a las necesidades del uso dotacional concreto al que pretende destinarse la misma, que es el uso dotacional “Institucional Administración-Público”.

Asimismo, los objetivos del presente Estudio de Detalle se adecuan a las finalidades que para los Estudios de Detalle prevé la normativa aplicable, particularmente, el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA) que, al efecto, dispone:

<<1.Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.>>

Así como, el artículo 94 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA que, al efecto, dispone:

<<1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.

4. El Estudio de Detalle, en el marco de lo establecido en el artículo 62 de la Ley y 85 de este Reglamento, deberá incorporar, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Memoria de información y memoria de ordenación, que incluirán el contenido que resulte necesario en base al objeto del instrumento de ordenación.

b) Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones, y georreferenciada.

c) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.>>

La propuesta de ordenación incluida en el presente Estudio de Detalle cumple lo establecido en el artículo 71 de la LISTA, ya que no implica modificación del uso o edificabilidad, ni incrementa el aprovechamiento urbanístico, ni afecta negativamente a las dotaciones, antes al contrario, se pretende poner estas en valor. A tal efecto, la diferente categorización dentro del uso dotacional establecido, no puede entenderse como un cambio de uso, pues el uso sigue siendo dotacional.

TERCERO.- Una vez aprobada la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA), publicada en BOJA nº 233 de 3 de diciembre de 2021, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021, es de aplicación dicha Ley así como el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley.

CUARTO.-Respecto a la tramitación del Estudio de Detalle que nos ocupa, ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante inserción de anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el BOP de Huelva número 109 de 10 de junio de 2025, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 112 del el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, habiéndose practicado las correspondientes notificaciones personales a los interesados que constan en el expediente.

En cuanto a informes sectoriales, si bien la parcela objeto del Estudio de Detalle no está dentro de la zona de protección arqueológica, de acuerdo a la delimitación establecida en la resolución de 29 de septiembre de 1999 de la Dirección General de Bienes Culturales, ni se encuentra dentro del entorno de afección de bienes catalogados, al tratarse de un bien catalogado por el planeamiento municipal, se solicitó informe de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía, constando la emisión de dicho informe en fecha 18 de junio de 2025, que concluye lo siguiente:

<< Vista la documentación aportada y en cuanto al contenido de protección de los bienes protegidos por legislación específica, se considera que la propuesta es adecuada respecto a la protección patrimonial mejorando la propuesta anterior y teniendo en cuenta las valoraciones que sobre aquélla se realizaba desde esta Delegación Territorial, realizando una adecuada interpretación de los objetivos que se perseguían.

- Si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el art. 50 LPHA, y en los términos del art. 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.>>

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 60, 71, 75 a 77, 81 a 84 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Documento de ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA CATASTRAL 1851801 EN AVD. ITALIA nº34 DE HUELVA (parcela del Antiguo Colegio Ferroviario),

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

promovido por la Excm. Diputación de Huelva y redactado en abril de 2025 por el Arquitecto D. Manuel Ángel Vázquez Domínguez, cuyo objeto es la modificación del uso dotacional pormenorizado, para alojar un uso dotacional de carácter "Institucional Administración-Público" y el ajuste de alineaciones que se deriva del mismo. Documento que supone una modificación del Estudio de Detalle actualmente vigente. Conforme a lo indicado en el informe de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía de fecha 18 de junio de 2025, debe recordarse al promotor que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el art. 50 LPHA, y en los términos del art. 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

SEGUNDO.- Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento. Dar traslado del resumen ejecutivo del documento técnico aprobado a la Delegación Territorial de Urbanismo de la Junta de Andalucía para la inscripción del mismo en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

TERCERO.- Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el BOP de Huelva y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

CUARTO.-Dar traslado del presente acuerdo a:

- los interesados.*
- el Departamento de Planeamiento y Gestión.*
- el Departamento de Disciplina.*
- el Departamento de Conservación."*

Abierto el debate por la Presidencia, interviene el Portavoz del Grupo Municipal del PP **D. Felipe Antonio Arias Palma** ([ver archivo audiovisual](#))⁵.

⁵ https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=502

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 6º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN, USO DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU DE HUELVA, RELATIVO A LOS ARTÍCULOS 49, 55, 60, 65 Y 92.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructura, Movilidad y Seguridad Ciudadana, adoptado en sesión de 21 de julio de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, D. Felipe Antonio Arias Palma:

“VISTO el documento de Modificación de la Ordenanza edificatoria contenida en las Normas Urbanísticas del PGOU de Huelva, para dar una nueva redacción a algunos artículos con el fin de mejorar la aplicación de las ordenanzas en aspectos muy concretos del ámbito urbano, más concretamente, los artículos 49, 55, 60, 65 y 92, promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva y redactado en diciembre de 2024 por la Arquitecta Municipal, D^a Águeda Domínguez Díaz. Documento que incluye como anexo la memoria de Valoración de impacto en la Salud.

CONSIDERANDO el informe técnico emitido con fecha 22 de abril de 2025 por la Arquitecta Municipal, doña Águeda Domínguez Díaz, relativo a las alegaciones formuladas en relación al presente expediente, del siguiente tenor literal:

<< 1) OBJETO Y ANTECEDENTES

Con fecha de 29 de enero de 2025, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN, USO DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU DE HUELVA RELATIVO A LOS ARTÍCULOS 49, 55, 60, 65 Y 92.

Dicho documento fue redactado por la arquitecta municipal Dña. Águeda Domínguez Díaz, Jefe de Área de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Huelva.

En su apartado 1.2.1 “Motivación” se describe el objeto de dicha modificación según sigue:

“El objeto de esta modificación puntual, es el de corregir y/o puntualizar la ordenanza edificatoria de las Normas Urbanísticas, en lo que se refiere a varios aspectos cuya aplicación práctica genera problemas a los fines generales de la voluntad municipal, y al interés general de la ciudad; concretamente, nos referimos al artículo 65 de la misma, relativo a “Condiciones de los aparcamientos en viviendas”, y asimismo a los artículos 55 “Compatibilidad de usos con el residencial” y 92 “Condiciones generales de las Oficinas”, del mismo cuerpo normativo; también el artículo 60 “Condiciones de ubicación”, relativo a las viviendas. Todo ello a petición razonada de la

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

patronal de empresas constructoras y promotoras de Huelva, y ante la nueva realidad urbanística y social del casco histórico del municipio, teniendo en cuenta la peatonalización de gran parte de las calles del Centro, y la decidida apuesta de la Corporación por disminuir el tráfico rodado por el centro de la ciudad, creando espacios más amables con el ciudadano; así como, por otro lado, la idea de habilitar inmuebles que se encuentran sin uso a un posible uso residencial, cubriendo además, al menos parcialmente, la importante demanda de vivienda existente. En la misma línea, se modifica el artículo 49 relativo a "Cambios de uso", para facilitar y viabilizar el cambio de uso en esos inmuebles que se encuentren sin uso, evitando eternizar dicha situación."

2) CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN PRESENTADA POR DÑA. CRISTINA CLEMENTE GARRIDO.

ALEGACIÓN, en la que se solicita la incorporación de aparcamientos para personas con movilidad reducida a las situaciones que permitirían un número inferior a tres plazas de aparcamiento.

La redacción de la alegación es la siguiente:

"Vista la publicación del acuerdo plenario sobre la aprobación inicial de la Modificación Puntual de la ordenanza municipal de edificación, uso del suelo y urbanización del PGOU de Huelva relativo a los arts. 49, 55, 60, 65 y 92 en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP nº 41/25 del 03/03/2025, encontrándose el plazo de información pública vigente para presentar alegaciones, considero presentar una al art. 65, por la que se propone tener en cuenta la posibilidad de modificar dicho art., en el sentido de disminuir el número de plazas exigidas en el caso de las personas con discapacidad que tienen movilidad reducida, incluyendo esta excepción debido al sector vulnerable de la ciudadanía que tiene dificultades para moverse, requiriendo ayuda de otras personas o el uso de determinados productos de apoyo, no siendo posible aparcar con garantías, sobre todo por la escasez o limitación del espacio para poder subir y bajar del coche."

Debe señalarse en primer lugar que el contenido de la alegación no pretende impugnar el contenido de la modificación, sino al contrario, ampliar su alcance, incorporando una situación adicional a las recogidas.

Resulta de especial consideración al objeto de la alegación presentada el primero de los objetos de la modificación, que afecta al artículo 65 de la Ordenanza Municipal de Edificación mediante el cual se regulan las condiciones de aparcamientos en viviendas. El texto del artículo referido, aprobado inicialmente de acuerdo al contenido de la modificación, presenta la siguiente redacción:

“(Art. 65) 11.- Es obligatorio un mínimo de 3 plazas para la autorización del garaje. Sólo se permitirá el garaje o aparcamiento interior de parcela para un número inferior a 3 coches en los siguientes supuestos:

- Unifamiliares aisladas.*
- Bifamiliares con separaciones a linderos en ambos extremos laterales $\geq 3,00$ m.*
- Barriadas consolidadas en las que ya exista esta tipología.*
- Asignaciones de parcela individualizada resultantes del planeamiento y su gestión.*
- Calles peatonalizadas o sin aparcamiento público permitido en calzada.*

La modificación esencialmente reduce el número mínimo de plazas exigibles para la autorización del uso de cinco (5) en la anterior redacción a tres (3), añadiendo además entre las posibles excepciones al límite anterior la de las calles peatonalizadas o sin aparcamiento en calzada.

En años recientes se ha venido regulando ampliamente la concreción de los derechos que con carácter más general y en virtud de la igualdad que la Constitución otorga a todos los ciudadanos, corresponde a éstos, independientemente de la situación o circunstancias en las que puedan encontrarse. Entre este cuerpo normativo, cabe destacar a nivel técnico, el Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, así como el Documento Básico DB-SUA del Código Técnico de la Edificación, que regula las condiciones de seguridad de utilización y accesibilidad a nivel estatal.

A los textos anteriores, aplicables a obras de nueva ejecución o intervenciones en edificaciones existentes, se han venido añadiendo las regulaciones necesarias para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos a las personas con algún tipo de discapacidad, independientemente de la vinculación o existencia de obras o intervenciones similares.

Entre esta legislación, cabe destacar el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De acuerdo al artículo 30 de dicha Ley:

“ [...] Sección 2.ª Medidas de acción positiva

Artículo 30. Medidas para facilitar el estacionamiento de vehículos.

Los ayuntamientos adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad, por razón de su discapacidad. [...]”

En base a lo anterior, se considera la introducción en el texto modificado de un punto adicional que, sin realmente alterarlo, explicita esta obligación que la referida Ley asigna al

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

Ayuntamiento en materia de accesibilidad.

El texto modificado, recogiendo la solicitud derivada de la alegación, sería:

“(Art. 65) 11.- Es obligatorio un mínimo de 3 plazas para la autorización del garaje. Sólo se permitirá el garaje o aparcamiento interior de parcela para un número inferior a 3 coches en los siguientes supuestos:

- Unifamiliares aisladas.*
- Bifamiliares con separaciones a linderos en ambos extremos laterales $\geq 3,00$ m.*
- Barriadas consolidadas en las que ya exista esta tipología.*
- Asignaciones de parcela individualizada resultantes del planeamiento y su gestión.*
- Calles peatonalizadas o sin aparcamiento público permitido en calzada.*
- Cuando así se derive de forma justificada de la aplicación de la legislación vigente en materia de accesibilidad.*

Debe considerarse, en todo caso, que el ámbito de aplicación de la Ley afecta a los derechos de las personas con discapacidad, y no pueden extenderse sin justificación suficiente de forma general al resto de personas que, con carácter temporal o permanente, presenten limitación de su movilidad.

Queda así ACEPTADA parcialmente la solicitud derivada de la alegación presentada por Dña. Cristina Clemente Garrido.

3) CONTESTACIÓN A PRIMERA ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. JESÚS DE LA CORTE MOLINA.

ALEGACIÓN, en la que se solicita la incorporación a la modificación de ordenanzas de del caso particular de cambio de uso edificado de oficina a vivienda, así como la supresión de limitación de superficie en otra situación particular.

La redacción de la alegación es la siguiente:

[...] “Así, proponemos que se tenga en consideración la siguiente propuesta de alegación:

a) Permitir un cambio de uso de oficina a vivienda, siempre que la oficina dé a un patio de luces que esté comunicado directamente con un patio de manzana, que según definición del PGOU de Huelva se considera espacio exterior similar al de vía pública”.

b) En edificios donde existen en la actualidad viviendas y oficinas, se permite el cambio de uso de oficinas a viviendas sin que la superficie de oficinas pueda suponer una limitación para dicho cambio de uso.” [...]

Respecto al primer punto de la alegación, éste expone una situación muy particular ajena además al objeto de esta tramitación. La posibilidad o no del cambio de uso a vivienda planteado deriva únicamente de la aplicación de las condiciones generales exigibles a viviendas (entre las que no se contemplan las viviendas abiertas exclusivamente a patio de luces), y en modo alguno están afectadas por el articulado modificado sometido a esta tramitación.

En relación al segundo punto, el texto modificado del artículo 55 de las Ordenanzas permite los cambios de uso planteados con flexibilidad suficiente, sin que el criterio de superficie presentado suponga una limitación.

En base a todo lo anterior, se estima RECHAZADA la referida alegación propuesta por D. Jesús de la Corte Molina.

4) CONTESTACIÓN A SEGUNDA ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. JESÚS DE LA CORTE MOLINA.

ALEGACIÓN, en la que se solicita la valoración técnica y consideración de condiciones de distribución particulares para un cambio de uso de local a vivienda.

La solicitud no puede considerarse como tal alegación, dado que carece de carácter general y limita su solicitud a unas condiciones y ubicación concretas, por lo que la misma debe ser RECHAZADA.>>

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 16 julio de 2025 por la técnico Lda en Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, Doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad en calidad de asesoramiento legal preceptivo de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, Doña Elisa Rocío Prados Pérez del siguiente tenor literal:

<< En relación al expediente de Modificación de la Ordenanza edificatoria contenida en las Normas Urbanísticas del PGOU de Huelva, para dar una nueva redacción a algunos artículos con el fin de mejorar la aplicación de las ordenanzas en aspectos muy concretos del ámbito urbano, específicamente los artículos 49, 55, 60, 65 y 92, se emite el presente informe para la aprobación definitiva del mismo.

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO.- El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva fue aprobado definitivamente en virtud de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, de 13 de Octubre de 1999 y se publicó la aprobación definitiva, que incluía las ordenanzas y normativa de la Revisión del PGOU, en el BOP de 20 de diciembre de 1.999. El Documento de

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

Adaptación a la Ley de Ordenación Urbanística Andaluza del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva fue aprobado definitivamente el 30 de abril de 2011 y publicado en BOP nº 99 de 26 de mayo de 2011.

Entre las diversas Modificaciones Puntuales al Plan General de Ordenación Urbana de Huelva se encuentra la modificación puntual de la Ordenanza Municipal de Edificación, Uso del suelo y Urbanización del PGOU de Huelva que se somete hoy a aprobación definitiva. Que pretende dar una nueva redacción a algunos artículos con el fin de mejorar la aplicación de las ordenanzas en aspectos muy concretos del ámbito urbano, en cuanto a los usos residenciales y comerciales/oficinas, para permitir el desarrollo económico y urbanístico que dé respuesta a la demanda de viviendas en algunas zonas de la ciudad, así como el fomento de aparcamientos privados que eliminen vehículos de las calles, permitiendo la existencia de esos aparcamientos privados en edificios residenciales, incluso en casos donde los solares existentes no permiten que se cumpla la actual capacidad mínima establecida.

Los artículos de la Ordenanza que se ven afectados son los artículos 49, 55, 60, 65 y 92. Como se indica en el documento técnico de modificación de la Ordenanza tramitada, el objeto de esta modificación puntual, es el de corregir y/o puntualizar la ordenanza edificatoria de las Normas Urbanísticas. Específicamente afecta al artículo 65 de la misma, relativo a “Condiciones de los aparcamientos en viviendas”, a los artículos 55 “Compatibilidad de usos con el residencial” y 92 “Condiciones generales de las Oficinas”, del mismo cuerpo normativo; también el artículo 60 “Condiciones de ubicación”, relativo a las viviendas. Asimismo, se modifica el artículo 49 relativo a “Cambios de uso”, para facilitar y viabilizar el cambio de uso en los inmuebles que se encuentren sin uso.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con carácter previo a la aprobación inicial, se adoptó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de enero de 2025, acuerdo de aprobación del proyecto de Modificación Puntual de la ordenanza municipal de edificación, uso del suelo y urbanización del PGOU de Huelva relativo a los artículos 49, 55, 60, 65 y 92.

TERCERO.- La presente Modificación Puntual de la Ordenanza Municipal de edificación,

uso del suelo u urbanización del PGOU de Huelva consta de los siguientes documentos:

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

1. ANTECEDENTES.

1.1.1 PLANEAMIENTO.

1.1.2 REDACCION.

2. OBJETO DEL DOCUMENTO.

1.2.1 MOTIVACIÓN

1.2.2 ESTRUCTURACIÓN Y CONTENIDOS

1.2.3 CONSIDERACIONES URBANISTICAS.

2. MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.

3.- RESUMEN EJECUTIVO.

4.-MEMORIA-INFORME DE SOSTENIBILIDAD SOCIOECONÓMICA.

La Memoria del documento de modificación puntual de la presente Ordenanza contempla la justificación de la misma, consistente en una nueva redacción de algunos artículos que mejore la aplicación de las ordenanzas en aspectos muy concretos del ámbito urbano, en cuanto a los usos residenciales y comerciales/oficinas, para permitir el desarrollo económico y urbanístico que dé respuesta a la demanda de viviendas en algunas zonas de la ciudad, así como el fomento de aparcamientos privados que eliminen vehículos de las calles, permitiendo la existencia de esos aparcamientos privados en edificios residenciales, incluso en casos donde los solares existentes no permiten que se cumpla la actual capacidad mínima establecida.

La Modificación Puntual de las Ordenanzas de la Edificación y Usos del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva afecta a varios preceptos y en suma pretenden facilitar la implantación del uso de garaje privado en edificios plurifamiliares por un lado, y flexibilizar el cambio de uso de terciario oficina a residencial, aclarando además el régimen aplicable a la compatibilidad entre ambos usos.

Por tanto, el ámbito concreto lo conforman los artículos 49, 55, 60, 65 y 92 de la Ordenanza vigente, que como decimos tienen una aplicabilidad general en todo el término municipal de Huelva, si bien se concreta la mayor afección, por sus características, en el casco antiguo de la ciudad.

MODIFICACIÓN ART. 65. APARCAMIENTOS EN VIVIENDA

El artículo 65, párrafo 11 de las Normas Urbanísticas, según la redacción dada por la Modificación nº 3 del PGOU aprobada, actualmente dice así:

Artículo 65.- Condiciones de los aparcamientos en viviendas.

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

11.- Es obligatorio en edificios plurifamiliares un mínimo de 5 plazas para la autorización del garaje. En edificios unifamiliares sólo se permitirá el garaje o aparcamiento interior de parcela para un número inferior a 5 coches en los siguientes supuestos:

- Unifamiliares aisladas.
- Bifamiliares con separaciones a linderos en ambos extremos laterales $\geq 3,00$ m.
- Barriadas consolidadas en las que ya exista esta tipología.
- Asignaciones de parcela individualizada resultantes del planeamiento y su gestión."

Con la modificación propuesta, el artículo quedaría de la siguiente manera (en rojo tachado lo que se quita, en rojo lo que se añade):

Artículo 65.modificado- Condiciones de los aparcamientos en viviendas.

"11.- Es obligatorio un mínimo de 3 plazas para la autorización del garaje. Sólo se permitirá el garaje o aparcamiento interior de parcela para un número inferior a 3 coches en los siguientes supuestos:

- Unifamiliares aisladas.
- Bifamiliares con separaciones a linderos en ambos extremos laterales $\geq 3,00$ m.
- Barriadas consolidadas en las que ya exista esta tipología.
- Asignaciones de parcela individualizada resultantes del planeamiento y su gestión.
- Calles peatonalizadas o sin aparcamiento público permitido en calzada.
- Cuando así se derive de forma justificada de la aplicación de la legislación vigente en materia de accesibilidad.

MODIFICACIÓN ART. 49 CAMBIOS DE USO

El Artículo 49 dice actualmente:

Artículo 49. Cambios de uso

1. Se entiende por cambio de uso la alteración del uso pormenorizado de una parcela

individual. La alteración de los usos pormenorizados en una finca individual, se tramitará conforme al artículo 6.2.d) de la Normativa urbanística de Régimen General, conforme a lo establecido para las Ordenanzas municipales, sin perjuicio de otras normas de este Plan.

2. Los cambios de uso habrán de atenderse, en lo esencial, a los mismos criterios y compatibilidades planteados por este Plan.

3. No se podrá aumentar el aprovechamiento total del ámbito objeto del cambio, teniendo en cuenta para ello lo indicado por este Plan. Los coeficientes de uso se utilizarán en función de los usos genéricos o pormenorizados en que estén encuadrados, el inicialmente asignado y el nuevo uso propuesto.

4. Los cambios de uso no serán contrarios a la política municipal de conservación de usos basada, cuanto menos en:

- a) Mantener el uso para equipamientos y espacios libres en las zonas que presenten déficit de ellos.*
- b) Potenciar el uso residencial en el recinto central, lugar donde tiende a ser desplazado por otros determinados usos terciarios más rentables (oficinas y comercio).*
- c) Mantener los enclaves de industria para así atender a las demandas de actividades productivas dentro del perímetro urbano.*

5. Los cambios de uso referentes a Equipamientos y Zonas Verdes a otros usos, se deberán tramitar mediante modificación de Plan General.

6. El Ayuntamiento podrá hacer más explícitas, si así lo considera, las condiciones a que han de sujetarse los cambios de uso, basadas en una política que tienda a la conservación de aquellos que sean de interés.

7. Deberán verificarse, en todo caso las condiciones de compatibilidad entre el nuevo uso propuesto y el uso asignado.”

Se plantea la siguiente modificación:

Artículo 49 modificado. Cambios de uso

1. Se entiende por cambio de uso la alteración del uso pormenorizado de una parcela individual. La alteración de los usos pormenorizados en una finca individual, se tramitará conforme al artículo 6.2.d) de la Normativa urbanística de Régimen General, conforme a lo establecido para las Ordenanzas municipales, sin perjuicio de otras normas de este Plan.

2. Los cambios de uso habrán de atenderse, en lo esencial, a los mismos criterios y compatibilidades planteados por este Plan. No se considera cambio de uso urbanístico, ni contrario al uso obligado, el uso compatible que pueda existir dentro de una misma edificación.

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

3. No se podrá aumentar el aprovechamiento total del ámbito objeto del cambio, teniendo en cuenta para ello lo indicado por este Plan. Los coeficientes de uso se utilizarán en función de los usos genéricos o pormenorizados en que estén encuadrados, el inicialmente asignado y el nuevo uso propuesto.

4. Los cambios de uso no serán contrarios a la política municipal de conservación de usos basada, cuanto menos en:

- a) Mantener el uso para equipamientos y espacios libres en las zonas que presenten déficit de ellos.*
- b) Potenciar el uso residencial en el recinto central, lugar donde tiende a ser desplazado por otros determinados usos terciarios más rentables (oficinas y comercio).*
- c) Mantener los enclaves de industria para así atender a las demandas de actividades productivas dentro del perímetro urbano.*

5. Los cambios de uso referentes a Equipamientos y Zonas Verdes a otros usos, se deberán tramitar mediante modificación de Plan General.

6. El Ayuntamiento podrá hacer más explícitas, si así lo considera, las condiciones a que han de sujetarse los cambios de uso, basadas en una política que tienda a la conservación de aquellos que sean de interés.

7. Deberán verificarse, en todo caso las condiciones de compatibilidad entre el nuevo uso propuesto y el uso asignado.”

MODIFICACIÓN ART. 55 COMPATIBILIDAD DE USOS CON EL RESIDENCIAL

El artículo 55 dice actualmente:

Artículo 55.- Compatibilidad de usos con el residencial

1. Son usos compatibles con el residencial, el Terciario destinado a oficinas, comercial y hotelero, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

1. Las oficinas cumplirán las condiciones que se establecen en sus normas particulares.
2. En los casos de destinarse a oficina una superficie superior a los 500 m² deberán establecerse accesos independientes entre ambos usos.

3. El uso comercial, de forma exclusiva deberá ubicarse en la planta baja del edificio, si los restantes se destinan a vivienda.

En los casos en que se proyecte un local comercial con varias plantas, sus comunicaciones verticales serán independientes a los accesos comunes a la vivienda.

4. El uso hotelero es compatible con el residencial. En el caso que este uso ocupe más de dos plantas del edificio, deberá contar con accesos independientes.

5. Son compatibles asimismo, los usos dotacionales que puedan relacionarse con los antes mencionados.”

La presente modificación, plantea dejar el artículo como sigue (en rojo tachado lo que se quita, en rojo lo que se añade):

Artículo 55 modificado.- Compatibilidad de usos con el residencial

1. Son usos compatibles con el residencial, el Terciario destinado a oficinas, comercial y hotelero, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

1. En edificios de uso residencial, las oficinas son siempre compatibles, debiéndose cumplir las condiciones que se establecen en sus normas particulares, con las especialidades del presente artículo.

*2. En edificios existentes en parcelas de **uso residencial** clasificado por el Plan General, independientemente del uso obligado, donde existan oficinas, éstas podrán coexistir con viviendas, dada la compatibilidad establecida.*

3. En edificios existentes dentro del casco antiguo, se permitirá el cambio de uso /actividad de oficina a vivienda, total o parcialmente, siempre que se cumplan con las normas particulares del uso residencial.

4. En los casos de destinarse a oficinas un edificio ~~residencial~~ de nueva planta en parcela calificada como residencial, si la superficie total de las oficinas es superior a los 500 m², deberán establecerse accesos independientes entre ambos usos.

5. El uso comercial, de forma exclusiva deberá ubicarse en la planta baja del edificio, si los restantes se destinan a vivienda.

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

En los casos en que se proyecte un local comercial con varias plantas, sus comunicaciones verticales serán independientes a los accesos comunes a la vivienda.

6. El uso hotelero es compatible con el residencial. En el caso que este uso ocupe más de dos plantas del edificio, deberá contar con accesos independientes.

7. Son compatibles asimismo, los usos dotacionales que puedan relacionarse con los antes mencionados.

MODIFICACIÓN ART. 60 CONDICIONES DE UBICACIÓN

El artículo 60 dice actualmente:

Artículo 60.- Condiciones de ubicación

No se permite su ubicación en plantas sótano o semisótano. Si se sitúan en planta baja el nivel de suelo deberá situarse a una altura mínima de 0,70 m sobre rasante de la calle (excepto viviendas unifamiliares que no se establece altura mínima obligatoria, sí debiendo estar sobre rasante), el piso será forjado y separado del terreno natural con una cámara de aire ventilada de 25 cm. Mínimo."

Se pretende ahora su modificación, pasando a quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 60 modificado.- Condiciones de ubicación

No se permite su ubicación en plantas sótano o semisótano.

Se permite la ubicación en planta baja, con una cota sobre rasante mínima de 30 cms sobre rasante de la calle (excepto viviendas unifamiliares que no se establece altura mínima obligatoria, sí debiendo estar sobre rasante).

Las viviendas en planta baja de edificios plurifamiliares que estén a menos de 0,70m de altura sobre la rasante de la calle deberán acceder al inmueble desde portal o vestíbulo.”

MODIFICACIÓN ART. 92 CONDICIONES DE LAS OFICINAS

Finalmente, el artículo 92.1 dice actualmente:

“Artículo 92. Condiciones generales de las oficinas.

1. Todos los locales de oficinas deberán observar las siguientes condiciones de carácter general:

1. En el caso de que en el edificio existan viviendas, estas deberán disponer de accesos, escaleras y ascensores independientes.

2. La altura de las edificaciones será la que corresponda por condiciones de edificación. La altura libre mínima, en los casos en que se localicen en semisótanos será de 2,5 metros. No se admiten oficinas en sótanos.

3. Las oficinas dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: Hasta 100 m², dos retretes y dos lavabos; por cada 100 m² más o fracción, se aumentarán un retrete y un lavabo. En todo caso se instalará con absoluta independencia para señoras y caballeros. Estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto de locales, debiendo instalarse en un vestíbulo con aislamiento.

4. Dispondrán de los accesos, aparatos, instalaciones y útiles que, en cada caso y, de acuerdo con las características de la actividad, sean de aplicación por la Norma Básica de la Edificación, NBE-CPI correspondiente.

5. Las escaleras abiertas al pública tendrán una anchura mínima de 1,20 metros, el resto serán de 1,00 metro como mínimo.

6. Será de aplicación lo establecido en la CPI correspondiente, respecto de los Edificios Administrativos.”

Con la presente modificación, se suprime el apartado a), de tal forma que quedaría como sigue:

“Artículo 92. Condiciones generales de las oficinas.

1. Todos los locales de oficinas deberán observar las siguientes condiciones de carácter general:

1. En el caso de que en el edificio existan viviendas, habrá de atenderse a lo regulado en el artículo 55 de la presente Ordenanza.

2. La altura de las edificaciones será la que corresponda por condiciones de edificación. La altura libre mínima, en los casos en que se localicen en semisótanos será de

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

2,5 metros. No se admiten oficinas en sótanos.

3. Las oficinas dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: Hasta 100 m2, dos retretes y dos lavabos; por cada 100 m2 más o fracción, se aumentarán un retrete y un lavabo. En todo caso se instalará con absoluta independencia para señoras y caballeros. Estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto de locales, debiendo instalarse en un vestíbulo con aislamiento.

4. Dispondrán de los accesos, aparatos, instalaciones y útiles que, en cada caso y, de acuerdo con las características de la actividad, sean de aplicación por la Norma Básica de la Edificación, NBE-CPI correspondiente.

5. Las escaleras abiertas al pública tendrán una anchura mínima de 1,20 metros, el resto serán de 1,00 metro como mínimo.

6. Será de aplicación lo establecido en la CPI correspondiente, respecto de los Edificios Administrativos.”

CUARTO.- El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de enero de 2025 adoptó acuerdo en el sentido de aprobar inicialmente el Documento de Modificación Puntual de la ordenanza municipal de edificación, uso del suelo y urbanización del PGOU de Huelva relativo a los artículos 49, 55, 60, 65 y 92, promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva, conforme al documento redactado en diciembre de 2024, por la arquitecto Municipal, D^a. Águeda Domínguez Díaz.

QUINTO.- Teniendo en cuenta que a la vista del informe previo de fecha 24 de enero de 2025 de la Delegación de Salud, el presente expediente de modificación no tiene que someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud, pero tras la adopción del acuerdo de aprobación inicial se remitió el acuerdo y el documento técnico aprobado para que por parte de dicha Delegación pudiera constatarse dicha circunstancia. Igualmente, tras la adopción del acuerdo de aprobación definitiva se debe remitir a la Delegación de Salud el acuerdo y el documento técnico aprobado.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- La presente modificación de la Ordenanza se trata de una disposición administrativa de carácter general y de rango inferior a la Ley y respecto a la misma, el artículo 73 de la LISTA y el artículo 96 del Reglamento de la LISTA, contemplan respectivamente lo siguiente:

Artículo 73. Las Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización

1. Las Ordenanzas Municipales de Edificación y las de Urbanización tienen por objeto establecer las condiciones de edificación y urbanización siempre que no se altere el aprovechamiento urbanístico asignado en el instrumento de ordenación.

2. Las ordenanzas podrán regular las condiciones de las actividades susceptibles de implantación y autorización por cualquier medio de intervención administrativa en los inmuebles, no pudiendo contradecir las determinaciones de los instrumentos de ordenación.

3. Las ordenanzas atenderán a los criterios de sostenibilidad urbanística y serán conformes con las regulaciones en materia de calidad de las construcciones y accesibilidad universal.

4. Su aprobación corresponderá a los Ayuntamientos, conforme a lo previsto en la legislación de régimen local.

Artículo 96. Las Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización

1. Las Ordenanzas Municipales de Edificación tienen por objeto establecer las condiciones de edificación exigibles para la autorización de actos de construcción, edificación y usos susceptibles de realización en los inmuebles, no pudiendo alterar directamente el aprovechamiento urbanístico ni el destino del suelo establecidos en los instrumentos de ordenación urbanística, ni contradecir las determinaciones establecidas en los mismos.

Podrán contener, entre otras, aquellas condiciones definidas en el artículo 78.2.g) que cumplan lo establecido en el párrafo anterior.

2. Las Ordenanzas Municipales de Urbanización tienen por objeto establecer las condiciones de urbanización definidas en el artículo 78.2.h) y otras condiciones para regular los aspectos relativos al proyecto, ejecución material, recepción y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios básicos.

3. Las ordenanzas atenderán a los criterios de sostenibilidad urbanística y eficiencia energética y serán conformes con las regulaciones en materia de calidad de las construcciones y accesibilidad universal.

Deberán ajustarse, en todo caso, a las disposiciones sectoriales reguladoras de la seguridad, salubridad, habitabilidad y calidad de las construcciones, instalaciones y edificaciones, y de la protección del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico.

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

Se procurará, en la medida de lo posible, su armonización con las normas técnicas particulares y recomendaciones de las empresas suministradoras, al objeto de una mayor agilidad en la tramitación y ejecución de los proyectos de urbanización.

4. Su aprobación corresponderá a los Ayuntamientos, conforme a lo previsto en la legislación de régimen local.>>

Conforme a lo dispuesto en el artículo 112.2 del Reglamento de la LISTA, el procedimiento de aprobación y el régimen sobre la publicación y vigencia de las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización es el previsto en la legislación de régimen local. Su tramitación se realiza de manera conjunta con el instrumento de ordenación urbanística al que complementan. Así, en el caso que nos ocupa, en el presente expediente se trata de un instrumento normativo que está sujeto a un procedimiento formal que podemos sintetizar a continuación. La ordenanza deberá tramitarse con arreglo a lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establecen:

<<Artículo 49

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial. >>

SEGUNDA.- Considerando lo anterior, el procedimiento incluye un primer acuerdo de aprobación inicial por el Pleno, que como ya se ha indicado, se adoptó el 29 de enero de 2025, posteriormente se ha sometido a trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias. Así, se ha publicado el correspondiente anuncio en el BOP de Huelva nº 41 en fecha 3 de marzo de 2025.

TERCERA.- Durante el trámite de información pública se han presentado las siguientes alegaciones:

- D. Jesús de la Corte Molina (Registro nº 16872 de fecha 11 de abril de 2025) que presenta alegación en representación de Inversiones Rio Iberus, S.A., en la que formula la siguiente propuesta:

<<A) Permitir un cambio de uso de oficina a vivienda, siempre que la oficina de a un patio de luces que esté comunicado directamente con un patio de manzana, que según definición del PGOU de Huelva, se considera espacio exterior similar al de vía pública.

B) En edificios donde existe en la actualidad viviendas y oficinas, se permita el cambio de uso de oficinas a viviendas sin que la superficie de oficinas pueda suponer una limitación para dicho cambio de uso.>>

- D. Jesús de la Corte Molina (Registro nº 16987 de fecha 11 de abril de 2025), igualmente presenta la alegación en representación de Esteban Sánchez Bernabé Inversiones S.L, en la que formula la siguiente propuesta:

<< A) Permitir viviendas con acceso a estas a través de un patio inglés que dé a fachada y permite la ventilación e iluminación a través de él, tanto de la planta alta como de la planta semisótano.

B) Permitir el desarrollo del programa de vivienda con planta baja destinada a uso de día y planta alta para estancias de noche, siempre y cuando ambas cuenten con un espacio de doble altura al exterior que permita la ventilación e iluminación de estos espacios.>>

-Dª Cristina Clemente Garrido, (Registro nº 14693 de fecha 28 de marzo de 2025), presenta alegación referente al art. 65 y propone disminuir el número de plazas exigidas en el caso de las personas con discapacidad que tienen movilidad reducida, incluyendo esta excepción, pues entiende que se trata de un sector vulnerable de la ciudadanía que tiene dificultades para moverse.

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

A dichas alegaciones se ha dado cumplida respuesta con el informe emitida el 22 de abril de 2025, por la Arquitecto Municipal, redactora del documento Técnico, Águeda Domínguez Díaz, quien propone la desestimación total de la primera y segunda alegación presentadas ambas por D. Jesús de la Corte Molina, y la aceptación parcial de la primera alegación, presentada por D^a Cristina Clemente Garrido, que supone incorporar en el documento que se somete a aprobación un último apartado en el artículo 65 para permitir el garaje o aparcamiento interior de parcela para un número inferior a 3 coches entre otros: “cuando así se derive de forma justificada de la aplicación de la legislación vigente en materia de accesibilidad”. Parece oportuno incluir dicho párrafo, aunque se entiende implícitamente que aunque no se incluyera en la ordenanza municipal, sería directamente aplicable de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que dispone que los ayuntamientos adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad, por razón de su discapacidad.

Esta modificación incluida en el nuevo documento supone una mejora con respecto al inicialmente aprobado y no comporta ninguna modificación sustancial del documento tramitado. En consecuencia, no es necesario someter el nuevo documento a nuevo trámite de información pública atendiendo a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de la LISTA.

CUARTA.-Respecto a los informes sectoriales evacuados, fue solicitado en efeccha 11 de abril de 2025 informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, y transcurrido el plazo de tres meses desde su solicitud no se ha recibido el citado informe, en consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la LISTA, dicho informe se entiende emitido en sentido favorable.

QUINTA.- Una vez aprobada la presente modificación por el Pleno de la Corporación, ha de procederse a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el BOP de Huelva y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

La presente modificación no entrará en vigor hasta transcurrido el plazo previsto en el artículo

65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de quince días contados a partir de la publicación del acuerdo de la aprobación definitiva.

Igualmente, ha de procederse al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y dar traslado del documento técnico aprobado a la Delegación Territorial de Urbanismo de la Junta de Andalucía para la inscripción del mismo en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

III.- PRONUNCIAMIENTO.

Por todo lo anterior, cabe concluir que examinado el expediente de Modificación Puntual de la Ordenanza municipal de edificación, uso del suelo y urbanización del PGOU de Huelva relativo a los artículos 49, 55, 60, 65 y 92, se adecúa a la normativa vigente, informándose favorablemente la aprobación definitiva de dicha Modificación con la incorporación de un último apartado en el artículo 65 para permitir el garaje o aparcamiento interior de parcela para un número inferior a 3 coches entre otros: “cuando así se derive de forma justificada de la aplicación de la legislación vigente en materia de accesibilidad”.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 60, 62, 73, 75 y siguientes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como los artículos 85 y 96 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA; y los artículos 49, 70.2 y 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conforme al contenido del informe técnico transcrito, desestimar las alegaciones presentadas en el trámite de información pública por D. Jesús de la Corte Molina (Registro nº 16872 y 16987, ambas de fecha 11 de abril de 2025) y estimar la alegación presentada por Cristina Clemente Garrido referido al art. 65, en la que propone disminuir el número de plazas exigidas en el caso de las personas con discapacidad que tienen movilidad reducida, incluyendo esta excepción considerando que se trata de un sector vulnerable de la ciudadanía que tiene dificultades para moverse. Todo ello con base en las consideraciones incluidas en dicho informe técnico.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Documento de Modificación Puntual de la ordenanza municipal de edificación, uso del suelo y urbanización del PGOU de Huelva relativo a los artículos 49, 55, 60, 65 y 92, promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva, redactado en diciembre de 2024, por la arquitecto Municipal, D^a Águeda Domínguez Díaz, que incluye la Memoria de Evaluación de Impacto en la Salud, que acredita la no incidencia de la presente modificación en materia de salud, tal y como se contempla en el informe de la Delegación de Salud de fecha 24 de enero de 2025.

El presente documento de Modificación tiene por objeto corregir y/o puntualizar la ordenanza edificatoria de las Normas Urbanísticas, en lo que se refiere a varios aspectos cuya aplicación práctica genera problemas a los fines generales de la voluntad municipal, y al interés general de la ciudad; concretamente el artículo 65 de la misma, relativo a “Condiciones de los aparcamientos en viviendas” y asimismo a los artículos 55 “Compatibilidad de usos con el residencial” y 92 “Condiciones generales de las Oficinas”, del mismo cuerpo normativo; también el artículo 60 “Condiciones de ubicación”, relativo a las viviendas. Considerando la nueva realidad urbanística y social del casco histórico del municipio, teniendo en cuenta la peatonalización de gran parte de las calles del Centro, y la decidida apuesta de la Corporación por disminuir el tráfico rodado por el centro de la ciudad, creando espacios más amables con el ciudadano; así como, por otro lado, la idea de habilitar inmuebles que se encuentran sin uso a un

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

posible uso residencial, cubriendo además, al menos parcialmente, la importante demanda de vivienda existente, modificando el artículo 49 relativo a “Cambios de uso” para facilitar y viabilizar el cambio de uso en esos inmuebles que se encuentren sin uso, evitando eternizar dicha situación. El presente documento incorpora la alegación estimada referida al art. 65, en la que se propone disminuir el número de plazas exigidas en el caso de las personas con discapacidad que tienen movilidad reducida, incluyendo esta excepción considerando que se trata de un sector vulnerable de la ciudadanía que tiene dificultades para moverse.

TERCERO.- Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento. Dar traslado del documento técnico aprobado a la Delegación Territorial de Urbanismo de la Junta de Andalucía para la inscripción del mismo en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

CUARTO.- Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el BOP de Huelva y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a:

- los interesados.*
- el Departamento de Planeamiento y Gestión.*
- el Departamento de Disciplina.”*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁶.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁷.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la

⁶ https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=826

⁷ https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=1038

Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, se abstienen los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y vota en contra la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor, once abstenciones y uno en contra de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, por tanto por mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se ausentan de la sesión D. Francisco José Balufo Ávila y D. Luis Alberto Albillo España.

PUNTO 7º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y VERTIDO EN LA CIUDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructura, Movilidad y Seguridad Ciudadana, adoptado en sesión de 21 de julio de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, D. Felipe Antonio Arias Palma:

“RESULTANDO: Que obra en el expediente informe de 4 de junio de 2025 del Gerente y de la Directora jurídica de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A. (en adelante “EMAHSA”), D. Pedro Peña Chacón y D^a María Teresa Rodríguez Macías, sobre elaboración de una propuesta de Reglamento Municipal de prestación del servicio de saneamiento y vertido en la ciudad de Huelva, con el contenido literal siguiente:

“INFORME SOBRE PROYECTO DE REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y VERTIDO EN LA CIUDAD DE HUELVA.

Por medio del presente, se participa que, durante el ejercicio 2024, en aras de garantizar una regulación del servicio público de saneamiento de la ciudad de Huelva acorde con el ordenamiento jurídico europeo y español, los técnicos de EMAHSA trabajaron conjuntamente con los servicios técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva a fin de redactar un borrador de Reglamento que regulase con plenas garantías jurídicas la prestación de dicho servicio municipal.

El día 19 de septiembre de 2024, el Consejo de administración de EMAHSA aprobó por unanimidad la propuesta de texto del Reglamento Municipal de prestación del Servicio de saneamiento y vertido en la Ciudad de Huelva resultante de los referidos trabajos, que tiene por objeto determinar las condiciones que deben regir las relaciones entre los usuarios del Servicio público de Saneamiento para la evacuación de las aguas residuales procedentes de las instalaciones domésticas, urbanas e industriales ubicadas en la ciudad de Huelva, y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva titular del servicio, que lo presta actualmente a través de EMAHSA; así como comprende la regulación de las condiciones a las que deberán adecuarse los vertidos de aguas residuales procedentes de las instalaciones, tanto domésticas como no domésticas con el propósito de proteger los recursos hídricos, preservar el medio ambiente, velar por la salud de los ciudadanos y asegurar la mejor conservación de las infraestructuras de saneamiento. El fin último perseguido por este Proyecto de Reglamento es la consecución de un rendimiento más optimizado de los recursos hídricos que contribuya a una adecuada protección del medio ambiente y de la salud de las personas, en la búsqueda de un mejor modelo de sostenibilidad.

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

- I. *En la elaboración de la citada propuesta de Reglamento se parte de la base de los mandatos constitucionales del artículo 140 de la Constitución Española, que garantiza la autonomía de los municipios y de su personalidad jurídica plena, y de las competencias que corresponden a la Administración Local para la aprobación de Ordenanzas y Reglamentos de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y particularmente, en materia de prestación del Servicio de Saneamiento y de Tratamiento de Aguas Residuales, que en virtud de lo establecido en el artículo 25.2, letra c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante “LBRL”), queda reservada a los municipios de acuerdo con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.*

Igualmente, sirve de base para la confección del articulado de la propuesta de Reglamento, la siguiente normativa que define el marco jurídico de protección del medio ambiente y de las aguas, recogiendo medidas específicas orientadas a la reducción de los vertidos:

- *Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, sirve de base a la normativa aplicable a dicho tratamiento, ajustándose a lo dispuesto en la Directiva 91/271/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1991, modificada en algunos aspectos por la Directiva 98/15/CEE del Consejo de 27 de febrero de 1998. Dichas normas señalan la necesidad de que los vertidos de aguas residuales industriales que sean incorporados al sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas sean objeto de tratamiento previo para garantizar, principalmente, la ausencia de efectos nocivos sobre las personas y el medio ambiente, y de posible deterioro de la infraestructura de saneamiento y depuración.*
- *Directiva 2000/60/CE de 23 de octubre, para la protección de las aguas.*
- *Directiva 2004/35/CE de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad*

medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales.

- *Directiva (UE) 2024/1203 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal y por la que se sustituyen las Directivas 2008/99/CE y 2009/123/CE.*
- *Ley 26/2007 de 26 de octubre, de responsabilidad medioambiental; la Ley de la Junta de Andalucía 7/2007 de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.*
- *Real Decreto 817/2015 por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.*
- *Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo -Terrestre de Andalucía, que desarrolla el régimen de las autorizaciones de vertido al medio.*

II. Los principales objetivos de esta Ordenanza son los siguientes:

- a) Establecer normas técnicas y administrativas que deben cumplir los vertidos domésticos e industriales a la red de alcantarillado, de conformidad con lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica aplicable (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.*
- b) Prevenir daños en las instalaciones del sistema de saneamiento (redes, estaciones de bombeo, depuradoras).*
- c) Fomentar el uso racional del agua y la reducción de la carga contaminante en origen (por parte de industrias, talleres, etc.).*
- d) Regular los procedimientos de autorización de vertidos domésticos y no domésticos, incluyendo la posibilidad de imponer condiciones técnicas (pretratamientos, controles, informes analíticos, etc.)*
- e) Establecer un régimen sancionador para los incumplimientos del contrato o de la regulación reglamentaria de aplicación.*
- f) Evitar contaminaciones del medio receptor (ríos, mar, suelos, etc.) y garantizar el cumplimiento de los límites de vertido establecidos por la legislación de aplicación.*

III. Por lo que respecta al procedimiento administrativo a observar para la aprobación por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva del Reglamento municipal de prestación del servicio de saneamiento y vertido en la Ciudad, hay que tener en consideración que por virtud de

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

Acuerdo de 6 de noviembre de 2024, el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó la inclusión del municipio de Huelva en el régimen de organización de los municipios de gran población, publicándose en el BOJA nº 226 de 20 de noviembre de ese mismo año. Los principales hitos del procedimiento se exponen resumidamente a continuación:

3.1. Con carácter preliminar a la elaboración del proyecto de reglamento, conforme al art. 133, apartado 1, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante “Ley 39/2015”), se ha de sustanciar trámite de consulta pública, a través del portal web del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos perseguidos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El referido trámite se evacuó, a petición de EMAHSA registrada en fecha 30 de enero de 2025 (R.E. n.º 4642), mediante exposición en la web del Excmo. Ayuntamiento de Huelva del 5 al 19 de febrero de 2025.

Seguidamente, al afectar el proyecto de reglamento que nos ocupa a los derechos e intereses legítimos de las personas, ex art. 133, apartado 2, de la Ley 39/2015, se ha de publicar el texto del proyecto en el portal web del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

El trámite de audiencia pública del Proyecto de Reglamento se evacuó mediante exposición en la web del Excmo. Ayuntamiento de Huelva del 26 de febrero al 20 de marzo de 2025.

3.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra a), de la LRBRL, corresponde a la Junta de Gobierno Local “La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”.

Una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local el proyecto de reglamento, la propuesta planteada habrá de ser sometida a Dictamen de la Comisión Informativa ex arts. 20.1, letra c), de la LRBRL, de conformidad con lo establecido al respecto en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

3.3. Por último, el artículo 49 LRBRL prevé que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de la disposición normativa conforme al siguiente procedimiento: Aprobación inicial por el Pleno; Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante la publicación del texto aprobado inicialmente en el B.O.P. de Huelva, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

3.4. Se hace constar que en cumplimiento del art. 133 de la Ley 39/2015, se ha procedido, el 5 de febrero de 2025, a sustanciar trámite de publicación del anuncio de consulta pública previa, por plazo de diez días hábiles, en el portal web del Ayuntamiento, acerca de la futura elaboración y aprobación del Reglamento regulador de la prestación del Servicio de saneamiento y vertido en la Ciudad de Huelva al objeto de recabar opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas, no habiéndose recibido sugerencias sobre la misma; y asimismo, el 26 de febrero de 2025, se ha publicado anuncio de audiencia pública, por plazo de quince días hábiles, durante el cual no se han recibido alegaciones de ningún tercer interesado por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Se adjunta como bloque documental 1 copia de documentación relativa a los trámites de consulta y audiencia pública citados.

3.5. Sin perjuicio de lo expuesto, la abogada que suscribe ha detectado determinados errores materiales en el texto de la propuesta de Reglamento tramitado, que pone de relieve en el presente informe, para su subsanación con carácter previo a la continuación del trámite del procedimiento administrativo de aprobación de la disposición normativa, que son:

El artículo 57.4 del texto inicial de la propuesta de Reglamento establece un plazo de suspensión de la autorización de 6 meses, mientras que el artículo 58.1, letra a), fija un plazo de 90 días:

“Artículo 57. SUSPENSIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE VERTIDO (...)

4.- La suspensión de las autorizaciones de vertido tendrá efecto hasta el cese de la causa o causas que la motivaron, procediéndose a su revocación una vez transcurrido el plazo de seis meses sin que el titular del vertido hubiese subsanado las circunstancias que motivaron la suspensión, lo que será notificado al interesado, y al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, junto con los motivos que causan dicha suspensión definitiva. (...)

Artículo 58. CANCELACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE VERTIDO

El Contrato de Vertido o la autorización de vertido, según corresponda, se extinguen por:

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

- a) *La permanencia, durante más de noventa días en situación de suspensión, conforme a lo establecido en el artículo 57. (...)”*

La lectura de los preceptos citados en su redacción actual, evidencia que el texto de la propuesta de Reglamento adolece de error material, de carácter no sustancial, y que no requiere la nueva sustanciación del trámite de audiencia pública, si bien debe ser corregido previamente a la continuación del procedimiento administrativo de aprobación del Reglamento, porque afecta a la coherencia interna del documento.

Así, el texto del proyecto de reglamento debe decir en los dos preceptos, 57.4 y 58, que el plazo de suspensión que determina la extinción de la autorización de vertido ha de ser de seis meses, quedando la redacción definitiva del precepto 58.1, letra a), del siguiente tenor literal:

“Artículo 58. CANCELACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE VERTIDO

El Contrato de Vertido o la autorización de vertido, según corresponda, se extinguen por:

- a) La permanencia, durante más de seis meses en situación de suspensión, conforme a lo establecido en el artículo 57.”*

De acuerdo con lo expuesto, con esta nueva redacción del precepto 58.1, letra a) del proyecto de Reglamento, queda subsanado el error material de carácter no sustancial antes descrito.

- IV. *Por último, en virtud de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, resulta obligatorio justificar la adecuación del presente Reglamento a los denominados principios de buena regulación, de tal manera que se acredite que este Ayuntamiento ha observado, en el ejercicio de su potestad reglamentaria, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia. En dicho sentido, se considera suficiente la justificación contenida al respecto del citado requisito legal en el Preámbulo del proyecto de Reglamento cuya aprobación se propone.*

- V. *Por todo lo hasta aquí expuesto, a juicio de quienes suscriben el presente documento, el contenido de este proyecto de Reglamento resulta ser conforme a Derecho y adecuado para el fin que se persigue con su aprobación, procediendo la tramitación del preceptivo expediente administrativo para su aprobación por los órganos colegiados competentes del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.”*

RESULTANDO: Que obra en el expediente informe de la Jefa de Servicio de Medio Ambiente de fecha 25 de junio de 2025 conformado por la Oficial Mayor con el siguiente tenor literal:

“En relación con el Proyecto de Reglamento Municipal de prestación del servicio de saneamiento y vertido en la ciudad de Huelva la funcionaria que suscribe tiene a bien informar:

1.- Propuesta de texto de reglamento.

En aras de garantizar una regulación del servicio público de saneamiento de la ciudad de Huelva acorde con el ordenamiento jurídico europeo y español, el día 19 de septiembre de 2024, el Consejo de administración de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. (en adelante EMAHSA) aprobó por unanimidad la propuesta de texto del Reglamento Municipal de prestación del servicio de saneamiento y vertido en la ciudad de Huelva, que tiene por objeto determinar las condiciones que deben regir las relaciones entre los usuarios del servicio público de saneamiento para la evacuación de las aguas residuales procedentes de las instalaciones domésticas, urbanas e industriales ubicadas en la ciudad de Huelva, y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva titular del servicio, que lo presta actualmente a través de EMAHSA. Igualmente comprende la regulación de las condiciones a las que deberán adecuarse los vertidos de aguas residuales procedentes de las instalaciones, tanto domésticas como no domésticas con el propósito de proteger los recursos hidráulicos, preservar el medio ambiente, velar por la salud de los ciudadanos y asegurar la mejor conservación de las infraestructuras de saneamiento.

El fin último perseguido por este Proyecto de Reglamento es la consecución de un rendimiento más optimizado de los recursos hídricos que contribuya a una adecuada protección del medio ambiente y de la salud de las personas, en la búsqueda de un mejor modelo de sostenibilidad.

2.- Fundamentación jurídica.

En la elaboración de la citada propuesta de Reglamento se parte de la base de los mandatos constitucionales del artículo 140 de la Constitución Española, que garantiza la autonomía de los municipios y de su personalidad jurídica plena, y de las competencias que corresponden a la Administración Local para la aprobación de Ordenanzas y Reglamentos de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y particularmente, en materia de prestación del servicio de saneamiento y de tratamiento de aguas residuales, que en virtud de lo establecido en el artículo 25.2, letra c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante “LBRL”), queda reservada a los municipios de acuerdo con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

3.- De la consulta pública.

Con carácter preliminar a la elaboración del Proyecto de Reglamento, conforme al art. 133,

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

apartado 1, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante “Ley 39/2015”), se ha de sustanciar trámite de consulta pública, a través del portal web del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos perseguidos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El referido trámite se evacuó, a petición de EMAHSA registrada en fecha 30 de enero de 2025 (R.E. n.º 4642), sin la presentación de alegación o sugerencia alguna, tal y como se desprende el informe de 21 de febrero de 2025 de la jefa de negociado del registro cuyo tener literal es el que sigue:

“En relación con su petición de informe relativo a la “CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SANEAMIENTO Y VERTIDOS EN LA CIUDAD DE HUELVA” le informo que el mismo ha sido expuesto en la web de este Excmo. Ayuntamiento (Sede Electrónica Ayuntamiento de Huelva) del 5 al 19 de febrero de 2025, en cumplimiento del art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consultado el Libro del Registro de Entrada no figuran anotaciones que se ajusten a su demanda durante el periodo comprendido entre el 05/02/2025 y el 19/02/2025, ambos inclusive.”

4.- De la audiencia.

Seguidamente, al afectar el Proyecto de Reglamento que nos ocupa a los derechos e intereses legítimos de las personas, ex art. 133, apartado 2, de la Ley 39/2015, se ha de publicar el texto del proyecto en el portal web del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

El trámite de audiencia pública del Proyecto de Reglamento se evacuó mediante exposición

en la web del Excmo. Ayuntamiento de Huelva sin la presentación de alegación o sugerencia alguna, tal y como se desprende del informe de fecha 21 de febrero de 2025 de la jefa de negociado del registro cuyo tener literal es el que sigue:

“En relación con su petición de informe relativo a la “CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SANEAMIENTO Y VERTIDOS EN LA CIUDAD DE HUELVA” le informo que el mismo ha sido expuesto en la web de este Excmo. Ayuntamiento (Sede Electrónica Ayuntamiento de Huelva) del 26 de febrero al 20 de marzo de 2025, en cumplimiento del art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consultado el Libro del Registro de Entrada no figuran anotaciones que se ajusten a su demanda durante el periodo comprendido entre el 26/02/2025 y el 20/03/2025, ambos inclusive.”

5.- Del informe jurídico de EMAHSA.

Mediante informe de fecha 4 de junio de 2025 suscrito por el gerente de EMAHSA y su directora jurídica, se justifica que, a juicio de quienes suscriben el citado documento, el contenido de este Proyecto de Reglamento resulta ser conforme a Derecho y adecuado para el fin que se persigue con su aprobación, procediendo la tramitación del preceptivo expediente administrativo para su aprobación por los órganos colegiados competentes del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

En el mismo texto, se advierte que se han detectado determinados errores materiales en el texto de la propuesta de Reglamento tramitado, que pone de relieve, para su subsanación con carácter previo a la continuación del trámite del procedimiento administrativo de aprobación de la disposición normativa, que son:

El artículo 57.4 del texto inicial de la propuesta de Reglamento establece un plazo de suspensión de la autorización de 6 meses, mientras que el artículo 58.1, letra a), fija un plazo de 90 días:

“Artículo 57. SUSPENSIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE VERTIDO (...)

4.- La suspensión de las autorizaciones de vertido tendrá efecto hasta el cese de la causa o causas que la motivaron, procediéndose a su revocación una vez transcurrido el plazo de seis meses sin que el titular del vertido hubiese subsanado las circunstancias que motivaron la suspensión, lo que será notificado al interesado, y al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, junto con los motivos que causan dicha suspensión definitiva. (...)

Artículo 58. CANCELACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE VERTIDO

El Contrato de Vertido o la autorización de vertido, según corresponda, se extinguen por:

- La permanencia, durante más de noventa días en situación de suspensión, conforme a lo establecido en el artículo 57. (...)”

La lectura de los preceptos citados en su redacción actual, evidencia que el texto de la propuesta de Reglamento adolece de error material, de carácter no sustancial, y que no requiere la nueva sustanciación del trámite de audiencia pública, si bien debe ser corregido previamente a la

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

continuación del procedimiento administrativo de aprobación del Reglamento, porque afecta a la coherencia interna del documento.

Así, el texto del Proyecto de Reglamento debe decir en los dos preceptos, 57.4 y 58, que el plazo de suspensión que determina la extinción de la autorización de vertido ha de ser de seis meses, quedando la redacción definitiva del precepto 58.1, letra a), del siguiente tenor literal:

“Artículo 58. CANCELACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE VERTIDO

El Contrato de Vertido o la autorización de vertido, según corresponda, se extinguen por:

a) La permanencia, durante más de seis meses en situación de suspensión, conforme a lo establecido en el artículo 57.”

De acuerdo con lo expuesto, con esta nueva redacción del precepto 58.1, letra a) del Proyecto de Reglamento, queda subsanado el error material de carácter no sustancial antes descrito.

6.- Del Proyecto de Reglamento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 a) LRBRL, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local el Proyecto de Reglamento con fecha 11 de junio de 2025, la propuesta planteada habrá de ser sometida a Dictamen de la Comisión Informativa (arts. 20.1.c) LRBRL) de conformidad con lo establecido al respecto en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

7.- Del procedimiento.

Que en cuanto al procedimiento de aprobación del Reglamento, éste se ha de acomodar a lo

establecido en el artículo 49 LRBRL, es decir, aprobación por el Pleno de la Corporación, exposición al público durante treinta días, aprobación definitiva y publicación del texto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.- De los principios de buena regulación.

En virtud de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, resulta obligatorio justificar la adecuación de la presente ordenanza a los denominados principios de buena regulación, de tal manera que en el ejercicio de su potestad reglamentaria por parte de este Ayuntamiento se haya actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia. En dicho sentido manifestar que en el preámbulo del Reglamento cuya aprobación inicial se propone, se justifica de manera suficiente el cumplimiento de este requisito.

9.- Conclusión.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos precedentes, a juicio de quien suscribe, el contenido de este Proyecto de Reglamento Municipal de prestación del servicio de saneamiento y vertido en la ciudad de Huelva resulta ser conforme a Derecho.”

RESULTANDO: Que obra en el expediente informe favorable de Intervención de fecha 27 de junio de 2025 con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN MODALIDAD: CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

ASUNTO: Aprobación del Proyecto de Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento y Vertido en la ciudad de Huelva.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emite el siguiente informe:

PRIMERO.- En el expediente consta la siguiente documentación:

- Propuesta del Primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente
- Informe de la Directora Jurídica y el Gerente de EMAHSA
- Informe de la Jefa de Servicio de Medio Ambiente conformado por la Oficial Mayor
- Informe del Registro General sobre el resultado de la consulta pública
- Certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando el proyecto de Reglamento
- Texto del proyecto de reglamento

SEGUNDO.- El contenido de la Propuesta se adecua al contenido normativo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)

En concreto, el artículo 25.1 de la LRBRL atribuye al municipio para la gestión de sus intereses y en el

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

ámbito de sus competencias, la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Estableciendo en el punto 2 que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

TERCERO.- Como especialidad del régimen de organización de los municipios de gran población el artículo 123.1.d) LRBRL atribuye al Pleno la competencia para la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales, y el artículo 127.1.a) la competencia a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los proyectos de ordenanzas y reglamentos, incluidos los orgánicos.

El procedimiento para la aprobación y modificación se regula en el artículo 49 de la LRBRL:

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

CUARTO.- De acuerdo a lo regulado en el artículo 133 de la LPACAP consta en el expediente

que se ha realizado la consulta pública previa y la audiencia e información en el proceso de elaboración del proyecto de reglamento, no habiéndose presentado sugerencia o manifestación alguna durante el periodo de consulta según informe emitido por la Jefa de Negociado de Registro General.

QUINTO.- La aprobación inicial del reglamento debe ser publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 13.1.c) la Ley 1/2014 de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, “En el ámbito de las entidades locales, una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que pudieran establecerse por las entidades locales en ejercicio de su autonomía”.

SEXTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo, el artículo 129 de la LPACAP que regula los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria, establece en el punto 7 que “Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

En cuanto a la definición de estos principios, atendiendo a la redacción de los artículos 3 y 4 de la LOEPSF, se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Por sostenibilidad financiera entenderemos la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Del contenido del texto de proyecto de reglamento se desprende que no implica nuevas obligaciones económicas ni introduce compromisos de gastos que impacten de forma directa e inmediata al presupuesto municipal, correspondiendo a EMAHSA el mantenimiento y conservación de las instalaciones exteriores pertenecientes a la red general.

SÉPTIMO.- A la vista de los antecedentes y documentación que obra en el expediente, se informa favorablemente la propuesta.”

RESULTANDO: Que obra en el expediente certificado de 16 de junio de 2025 acreditativo de la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión extraordinaria, celebrada el día 11 de junio de 2025 del Proyecto de reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento y Vertido en la ciudad de Huelva.

CONSIDERANDO: El artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 4.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y y las

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

consideraciones establecidas en los informes citados el Concejal que suscribe tiene a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación el Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento y Vertido en la ciudad de Huelva para lo cual procede elevar a la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Movilidad para su dictamen preceptivo la propuesta que a continuación se incorpora:

PROPUESTA

PRIMERO: Aprobar inicialmente el “Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento y Vertido en la ciudad de Huelva” que se incorpora más adelante como anexo.

SEGUNDO: Someter, en caso de aprobación, el texto del Reglamento al trámite de información pública y audiencia a los interesados previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante exposición en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento y publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Durante tal plazo los interesados podrán examinar el expediente y el texto del Reglamento, el cual se encuentra a su disposición en las dependencias del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, sita en C/ Plus Ultra nº 10 4º planta de esta ciudad.

TERCERO: El presente acuerdo de aprobación se entenderá definitivamente adoptado si, en el señalado plazo de información pública y audiencia, no se presentara ninguna reclamación o sugerencia.

CUARTO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con sus artículos 56.1 y 70.2.

ANEXO

REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y VERTIDO EN LA CIUDAD DE HUELVA

ÍNDICE

PROPUESTA	14
PROPUESTA	14
PREÁMBULO.....	1
TÍTULO PRIMERO.- NORMAS GENERALES.....	2
Artículo 1 OBJETO DEL REGLAMENTO.....	2
Artículo 2 ÁMBITO DE COMPETENCIA.....	3
Artículo 3 ÁMBITO TERRITORIAL.....	3
Artículo 4 ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO.....	3
Artículo 5 NATURALEZA JURÍDICA.....	3
Artículo 6 COMPETENCIA JURISDICCIONAL.....	3
Artículo 7 EXCLUSIVIDAD EN EL SANEAMIENTO Y EN LA OBRAS.....	4
Artículo 8 GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	4
TÍTULO SEGUNDO.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE EMAHSA Y DEL USUARIO.....	8
Artículo 9 OBLIGACIONES GENERALES DE EMAHSA.....	8
Artículo 10 OTRAS OBLIGACIONES DE EMAHSA.....	8
Artículo 11 DERECHOS DE EMAHSA.....	9
Artículo 12 OBLIGACIONES DEL USUARIO.....	9
Artículo 13 DERECHOS DE LOS USUARIOS.....	10
TÍTULO TERCERO.- INSTALACIONES INTERIORES Y EXTERIORES DE SANEAMIENTO.....	11
Artículo 14 DEFINICIONES Y LÍMITES.....	11
Artículo 15 COMPETENCIAS EN EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SANEAMIENTO.....	11
Artículo 16 AUTORIZACIONES PREVIAS A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES INTERIORES.....	12
Artículo 17 CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES INTERIORES DE EVACUACIÓN AL ALCANTARILLADO.....	12
Artículo 18 CONEXIÓN CON LAS REDES EXTERIORES.....	13
Artículo 19 CESIÓN Y SERVIDUMBRES.....	13
Artículo 20 MODIFICACIONES Y CAMBIOS DE USO POSTERIORES.....	13
TÍTULO CUARTO.- ACOMETIDAS A LA RED DE ALCANTARILLADO.....	14
Artículo 21 AUTORIZACIÓN DE LA ACOMETIDA.....	14
Artículo 22 COMPETENCIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS ACOMETIDAS.....	14
Artículo 23 CONDICIONES GENERALES PARA LA AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDAS.....	14
Artículo 24 SOLICITUD DE ACOMETIDA DE SANEAMIENTO.....	15
Artículo 25 SUJETOS.....	15
Artículo 26 OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN DE LA ACOMETIDA.....	16
Artículo 27 INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACOMETIDA.....	16
Artículo 28 TRAMITACIÓN.....	17
Artículo 29 CAUSAS DE DENEGACIÓN DEL CONTRATO DE ACOMETIDA.....	18

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

Artículo 30 FIJACIÓN DE CARACTERÍSTICAS.....	18
Artículo 31 FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	19
Artículo 32 DERECHOS DE ACOMETIDA.....	19
Artículo 33 TITULARIDAD.....	20
Artículo 34 CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDAS.....	20
Artículo 35 INFORME POSTERIOR A LA CONSTRUCCIÓN Y FINALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES.....	20
TÍTULO QUINTO.- SOLICITUD Y CONTRATO DE VERTIDO.....	21
Artículo 36 OBLIGATORIEDAD DEL VERTIDO A LA RED DE ALCANTARILLADO.....	21
Artículo 37 OBLIGATORIEDAD DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO.....	21
Artículo 38 SOLICITUD DE VERTIDO.....	21
Artículo 39 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE VERTIDO.....	22
Artículo 40 ADSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE VERTIDO.....	23
Artículo 41 DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO DE VERTIDO.....	23
Artículo 42 DURACIÓN DEL CONTRATO.....	24
Artículo 43 CAMBIO DE TITULARIDAD EN EL CONTRATO DE VERTIDO.....	24
TÍTULO SEXTO.- VERTIDOS NO DOMÉSTICOS Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO.....	25
Artículo 44 CLASIFICACIÓN DE LOS VERTIDOS.....	25
Artículo 45 ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE TÍTULO.....	29
Artículo 46 LIMITACIONES AL CAUDAL VERTIDO.....	30
Artículo 47 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO NO DOMÉSTICO.....	30
Artículo 48 TRAMITACIÓN AUTORIZACIÓN PROVISIONAL.....	32
Artículo 49 AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA VERTIDOS NO DOMÉSTICOS.....	33
Artículo 50 SUJETOS DE LA AUTORIZACIÓN.....	33
Artículo 51 ASOCIACIÓN DE USUARIOS Y VERTIDOS COLECTIVOS.....	33
TÍTULO SÉPTIMO.- CONTROL DE VERTIDOS. SUSPENSIONES Y CANCELACIONES DE VERTIDO.....	34
Artículo 52 CONTROL DE CONSUMO Y VERTIDO.....	34
Artículo 53 OBLIGACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES.....	35
Artículo 54 AUTORIZACIONES PARA VERTIDOS MENORES.....	36
Artículo 55 AUTORIZACIONES EN PRECARIO.....	36
Artículo 56 DENEGACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO.....	37
Artículo 57 SUSPENSIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE VERTIDO.....	39

Artículo 58 CANCELACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE VERTIDO.....	40
Artículo 59 CLAUSURA FÍSICA DEL VERTIDO.....	42
Artículo 60 DESCARGAS ACCIDENTALES.....	42
Artículo 61 VERTIDOS PROHIBIDOS.....	42
Artículo 62 VERTIDOS ESPECIALES.....	43
Artículo 63 SOBRE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y TOMA DE MUESTRAS	43
Artículo 64 AUTOCONTROL.....	45
Artículo 65 MUESTREOS DE CONTROL.....	46
TÍTULO OCTAVO.- LIQUIDACIÓN Y COBRO	46
Artículo 66 ABONOS POR VERTIDOS DE AGUAS.....	46
Artículo 67 BASES DE CÁLCULO.....	46
Artículo 68 DERECHOS DE INSPECCIÓN DE ACOMETIDAS.....	47
Artículo 69 OTROS ABONOS.....	47
Artículo 70 DEVENGO.....	48
Artículo 71 JUSTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN.....	48
Artículo 72 NOTIFICACIÓN DE COBRO.....	48
Artículo 73 PLAZO PARA EL PAGO.....	48
Artículo 74 RECLAMACIONES CONTRA LAS CANTIDADES LIQUIDADAS.....	48
Artículo 75 FORMA DE PAGO.....	49
TÍTULO NOVENO.- INFRACCIONES Y SANCIONES.....	49
Artículo 76 DEFINICIONES.....	49
Artículo 77 CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES.....	49
A. LEVES.....	49
B. INFRACCIONES GRAVES.....	50
C. INFRACCIONES MUY GRAVES.....	51
Artículo 78 PERSONAS RESPONSABLES.....	52
Artículo 79 LIQUIDACIÓN POR INFRACCIONES Y DEFRAUDACIONES.....	52
Artículo 80 CUANTÍA DE LAS SANCIONES	53
Artículo 81 GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES	53
Artículo 82 PRESCRIPCIÓN.....	53
Artículo 83 VÍA DE APREMIO.....	54
Artículo 84 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.....	54
Artículo 85 REPARACIÓN DE DAÑO E INDEMNIZACIONES	55
Artículo 86 EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES.....	56
DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.....	56
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	56
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.....	56
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.....	56
ANEXOS.....	57
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES INTERIORES DE EVACUACIÓN AL SANEAMIENTO.....	57
ANEXO II. REDES INTERIORES.....	63
ANEXO III. ARQUETA SIFÓNICA.....	64
ANEXO IV. ARQUETA DE REGISTRO OFICIAL.....	65
Arqueta de Registro para edificaciones - viviendas.....	65
Arqueta de Registro para polígonos y zonas industriales.....	67
ANEXO V. AGRUPACIÓN DE ACOMETIDAS DE ALCANTARILLADO EN EDIFICACIONES ADOSADAS.....	68
ANEXO VI. VALORES MÁXIMOS INSTANTÁNEOS DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN.....	70
ANEXO VII. MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO.....	72
ANEXO VIII. SEPARADOR DE HIDROCARBUROS Y SEPARADOR DE GRASAS.....	75

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

Código de Verificación:

11-08-2025 08:28

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

ANEXO IX. CÁLCULO DEL ÍNDICE DE CONTAMINACIÓN DE VERTIDOS (IC).....76

REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y VERTIDO EN LA CIUDAD DE HUELVA

PREÁMBULO

El artículo 140 de la Constitución Española garantiza la autonomía de los municipios, y de su personalidad jurídica plena. Por su parte el artículo 55 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, las Entidades locales dispone que sus competencias, pueden aprobar Ordenanzas y Reglamentos.

Concretamente, en esta materia, la prestación del Servicio de Saneamiento es una actividad reservada al Municipio, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2. 1), de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

Por su parte, el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, establece las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, sirve de base a la normativa aplicable al dicho tratamiento, ajustándose a lo dispuesto en la Directiva 91/271/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1991, modificada en algunos aspectos por la Directiva 98/15/CEE del Consejo de 27 de febrero de 1998. Dichas normativas señalan la necesidad que los vertidos de aguas residuales industriales que sean incorporados al sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas sufran un tratamiento previo para garantizar, principalmente, que no tengan efectos nocivos sobre las personas y el medio ambiente, y que no deterioren la infraestructura de saneamiento y depuración.

La Directiva 2000/60/CE de 23 de octubre, para la protección de las aguas; la Directiva 2004/35/CE de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales; la Directiva 2008/99/CE de 19 de noviembre, relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho Penal; la Ley 26/2007 de 26 de octubre, de responsabilidad medioambiental; la Ley 7/2007 de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental; el Real Decreto 1290/2012 que modifica el Real Decreto-ley 11/1995, a fin de contemplar la regulación de las condiciones de los sistemas colectores, las situaciones de contaminación por vertidos procedentes de desbordamientos de la red y aliviaderos, y el Real Decreto 817/2015 por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, sustancias contaminantes, prioritarias y peligrosas ; y el Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, que desarrolla el régimen de las autorizaciones de vertido.

Todas ellas tienen por objeto el establecer un marco de protección del medio ambiente y de las aguas, recogiendo medidas específicas de reducción de los vertidos.

Este Reglamento, se fundamenta en estas Directivas y toma como referencia, la legislación estatal y autonómica de aplicación y se enmarca, en lo que a asignación de competencias se refiere, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25 establece que los municipios ejercerán, en todo caso y de acuerdo con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. En virtud de las facultades conferidas al municipio, y la regulación establecida en las citadas normas, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva viene a dictar el presente Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento, con el fin de definir las normas y procedimientos relativos a los vertidos de aguas a las Redes de Alcantarillado, para el correcto uso y protección de sus instalaciones, así como las actividades de depuración de estas aguas, dando un mejor y más óptimo rendimiento de los recursos hídricos, y, por

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

ende, una necesaria protección del medio ambiente y la salud de las personas, en la búsqueda de un mejor modelo de sostenibilidad.

TÍTULO PRIMERO.- NORMAS GENERALES

Artículo 1 OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento, en adelante el Reglamento, tiene por objeto determinar las condiciones que deben regir las relaciones entre los usuarios del Servicio de Saneamiento, incluida la depuración y vertido de las aguas residuales procedentes de las instalaciones domésticas, urbanas e industriales ubicadas en el ámbito territorial de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A, (en adelante, EMAHSA), con el propósito de proteger los recursos hidráulicos, preservar el medio ambiente, velar por la salud de los ciudadanos y asegurar la mejor conservación de las infraestructuras de saneamiento, evitando los efectos negativos siguientes:

a) Ataques a la integridad física de las canalizaciones e instalaciones de la red de alcantarillas, colectores y emisarios del sistema de saneamiento, así como a las instalaciones de depuración.

b) Impedimentos a la función evacuadora de las canalizaciones por reducción, en cualquier forma, de las capacidades de evacuación para las que fueron proyectadas.

c) Impedimentos o dificultades a las funciones de mantenimiento ordinario de las canalizaciones e instalaciones de la red de saneamiento e instalaciones de depuración, por creación de condiciones de peligrosidad o toxicidad para el personal encargado de llevar a la práctica dichas funciones.

d) Anulación o reducción de la eficacia de los procesos u operaciones de depuración de las aguas residuales y de obtención de subproductos en las estaciones depuradoras.

e) Inconvenientes de cualquier tipo en el retorno de los efluentes al medio receptor o en el aprovechamiento de las aguas depuradas o los subproductos obtenidos en los procesos de depuración.

Se entiende por Servicio de Saneamiento, a efectos de este Reglamento, aquel que presta el

Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a través de EMAHSA, y sus entidades colaboradoras , para la evacuación de las aguas residuales y pluviales, así como su tratamiento y depuración, en el ámbito de su competencia y disponibilidades técnicas.

Además, comprende la regulación de las condiciones a las que deberán adecuarse los vertidos de aguas residuales procedentes de las instalaciones, tanto domésticas como no domésticas.

Artículo 2 ÁMBITO DE COMPETENCIA

La competencia sobre la prestación del Servicio de Saneamiento se encuentra regulada en el apartado 2.1) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La prestación del servicio se encuentra encomendada a EMAHSA mediante gestión directa acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva por Acuerdo Plenario de fecha 27 de febrero de 1997, en el que se encomienda la gestión del Servicio de Saneamiento dentro del Término Municipal, gestión que EMAHSA asume de acuerdo con sus propios Estatutos Sociales, las presentes normas y la legislación que sea de aplicación.

Dicha Sociedad mercantil, constituida bajo la forma de Sociedad Anónima, posee el régimen de Sociedad Privada Municipal, y como tal se encuentra sometida a las normas del derecho privado.

Artículo 3 ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de este Reglamento comprende el término municipal de Huelva, y aquel que pudiera ampliarse en el futuro en función de acuerdos supramunicipales encomendados a la Sociedad.

Artículo 4 ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

El ámbito de aplicación de este Reglamento comprende a todos los usuarios de la red de saneamiento gestionada por EMAHSA o de cualquier otra naturaleza, así como todas las actividades sobre el área de influencia de dicha red, en el término municipal de Huelva.

Artículo 5 NATURALEZA JURÍDICA

Las relaciones entre los usuarios y EMAHSA vendrán reguladas en primer lugar por el presente Reglamento, las normas técnicas que regulen el Servicio, las normativa de consumidores y, subsidiariamente por las normas de derecho privado o público que, conforme al ámbito de referencia, sean aplicables.

Artículo 6 COMPETENCIA JURISDICCIONAL

Las cuestiones judiciales y motivos de litigio que se produzcan entre el usuario y EMAHSA como consecuencia de las relaciones que deriven de la regulación del presente Reglamento quedarán sometidas al fuero y jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Huelva.

Artículo 7 EXCLUSIVIDAD EN EL SANEAMIENTO Y EN LA OBRAS

Para el vertido de aguas residuales de procedencia ajena a EMAHSA en las redes de alcantarillado, se precisará autorización expresa y por escrito al respecto, así como su control, a efectos

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

de calidad y facturación, por lo que queda terminantemente prohibido realizar cualquier tipo de vertido a la red de aguas residuales procedente de un suministro diferente al suministrado por EMAHSA. Así mismo, tampoco está permitido dejar en la red de alcantarillado los restos de las tareas de desatasco.

La autorización para la evacuación de aguas residuales y pluviales a través de la red pública de alcantarillado es de la exclusiva competencia del Excmo. Ayuntamiento Huelva, así como las actividades de proyecto y dirección de cualquier obra, quien podrá, no obstante, ejecutar directamente las labores de tramitación de las autorizaciones y obras o delegar en el órgano que estime conveniente.

Artículo 8 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Seguidamente se define la terminología empleada en el presente Reglamento:

Acometida de saneamiento: Tramo de conducción que conecta el albañal de salida de los vertidos del inmueble o industria con el colector de alcantarillado, incluyendo el ramal de conducción de acometida y la arqueta de registro.

Agua residual: subproductos o residuos líquidos, con cualquier composición y grado de viscosidad, potencialmente vertibles a la red, que tienen su origen en procesos ligados a actividades o procesos productivos, incluidas las procedentes de procesos de limpieza, pintura, exudados, lixiviados, arrastres, derrames, condensados, trasiego de líquidos, cambios de aceite, baldeo de superficies, así como las pluviales en contacto con superficies a la intemperie contaminadas, etc.

Albañal: Conducción particular de evacuación de las aguas residuales de un inmueble o industria.

Análisis contradictorio: Análisis de las características del vertido de agua residual que el causante del vertido tiene potestad de realizar como contraste al que realiza EMAHSA.

Análisis dirimente: Análisis de las características del vertido de agua residual que sirve para discernir entre el análisis principal realizado por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva (o en su nombre EMAHSA) y el contradictorio cuando existan diferencias de +/- 30% entre los resultados de ambos.

Arqueta de registro: será un pozo/arqueta situado en la vía pública, junto al límite exterior de la finca o inmueble, siendo el elemento diferenciador entre EMAHSA y el usuario, en lo que respecta a la conservación y delimitación de responsabilidades. En instalaciones anteriores a la entrada en vigor de este Reglamento y que carezcan del pozo o arqueta de registro, la delimitación a los efectos antedichos será el plano de la fachada del inmueble. Las características que debe reunir esta arqueta vienen recogidas en el Anexo IV.

Autoabastecimiento: Abastecimiento de agua mediante captación propia para autoconsumo o para cualquiera de las líneas del proceso productivo o auxiliares.

Autorización de vertido en precario: Autorización para verter a la red de alcantarillado las aguas residuales de vertidos no exclusivamente domésticos que incumplen los límites de vertido indicados en el presente reglamento y para los que mediante acuerdo con EMAHSA existe un plan de adecuación.

Autorización provisional de vertido: Autorización para verter a la red de alcantarillado las aguas residuales de vertidos no exclusivamente domésticos, con carácter provisional, en tanto en cuanto se tramita la autorización definitiva, y con la duración máxima expuesta en el presente reglamento.

Autorización definitiva de vertido: Autorización para verter a la red de alcantarillado las aguas residuales de vertidos no exclusivamente domésticos, una vez comprobado que las características del vertido cumplen con lo requerido en el presente Reglamento. Esta autorización tiene carácter dinámico, revisándose de forma permanente tras los sucesivos controles del vertido.

Captación subterránea: Instalación para la extracción de agua procedente del subsuelo.

Captación superficial: Obra o instalación para la instalación de agua a partir de escorrentía o recursos hídricos superficiales.

Contaminación del vertido: Grado en que el vertido es dañino o perjudicial para el medio ambiente, las instalaciones del saneamiento o la seguridad de las personas y/o los trabajadores encargados de su mantenimiento.

Contrato de acometida de vertido: Documento por el que se regula la relación contractual entre el contratante y la EMAHSA, y que autoriza a la conexión a la Red de Alcantarillado, previos los trámites oportunos.

Contrato de vertido: Documento por el que se regula la relación contractual entre el contratante y la EMAHSA, y que autoriza al vertido de aguas residuales y/o pluviales a la Red de Alcantarillado. En el caso de vertidos domésticos, dicha autorización será inmediata y automática con la firma del contrato, previos los trámites oportunos. En el caso de vertidos no exclusivamente domésticos, será preceptiva la tramitación de la correspondiente Autorización provisional o definitiva de vertidos.

Descarga accidental: Vertido ocasional, no habitual ni sostenido, de aguas residuales con parámetros y/o características que incumplen lo especificado en el reglamento.

Efluente: Vertido de aguas residuales que emana de un determinado proceso o instalación.

Entidad suministradora: es la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A, (EMAHSA), que posee la gestión del ciclo integral del agua por encomienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

Estación depuradora de aguas residuales: Conjunto de instalaciones pertenecientes al sistema de saneamiento encaminadas a mejorar la calidad de las aguas residuales previamente a su vertido al dominio público hidráulico y marítimo terrestre. De ahora en adelante EDAR.

Estado de las aguas residuales: La expresión general del estado de una masa de agua residual, determinado por el peor valor de su estado químico, de acuerdo con el criterio de estado de la Directiva 2000/60/CE (Directiva Marco del Agua), o en otras palabras, cuando el agua residual procede del vertido con plena actividad productiva.

Factor de corrección (C): Es el factor de corrección de la tarifa de saneamiento corregida (Tsc).

Índice de contaminación (IC): Parámetro con el que se evalúa el grado de contaminación de un vertido.

Inspección y vigilancia: Labor de policía y control que se realiza en las instalaciones del ciclo integral del agua de las empresas o entidades que vierten sus aguas residuales a la red municipal de alcantarillado directa o indirectamente.

Instalación particular de saneamiento: Red de evacuación propiedad particular del inmueble o industria que termina en el registro de acometida, excluido éste.

Laboratorio acreditado: Laboratorio en posesión de acreditación conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

Parámetro de contaminación: Indicador que permite conocer la existencia de alguna sustancia o conjunto de sustancias con características dañinas para el medio ambiente, las instalaciones de alcantarillado o la depuración, o perjudicial para la seguridad de los trabajadores de mantenimiento del saneamiento.

Pretratamiento: Grado de depuración parcial que es preciso realizar a algunos vertidos con el fin de que cumplan con las exigencias requeridas en el reglamento.

Punto de vertido al alcantarillado: Lugar donde la conducción particular de evacuación de los inmuebles o industrias vierte sus aguas residuales a la red de alcantarillado municipal.

Red de alcantarillado: Subsistema del sistema de saneamiento, consistente en el conjunto de conducciones, instalaciones y equipamientos encaminados a la recogida y transporte de las aguas residuales hasta la depuradora.

Saneamiento: Conjunto de instalaciones y equipamientos encaminados a la evacuación y depuración de las aguas residuales (fecales y pluviales) hasta el punto de vertido al Dominio Público Hidráulico. El saneamiento incluye el alcantarillado, la depuración y el punto de vertido.

Solicitud de acometida de vertido: Documento declarativo por el que se realiza la petición a la EMAHSA de la revisión de la documentación técnica y administrativa necesaria y de los datos y condiciones previsibles con los datos de fijación de dimensiones y características para la contratación de la Acometida de vertidos.

Solicitud de contrato de vertido: Documento declarativo por el que se realiza el requerimiento a la EMAHSA de la autorización de evacuación de aguas residuales y/o pluviales a través de la acometida de vertidos, y para la suscripción del correspondiente contrato de vertidos.

Tarifa de saneamiento corregida (Tsc): La tarifa de saneamiento corregida para los vertidos no domésticos es igual a la tarifa de saneamiento (T), expresada en euros/m³, por el factor de corrección de esta tarifa (C).

Tarifa de saneamiento: Importe que se abona en factura, correspondiente a la prestación del servicio de saneamiento de las aguas residuales.

Técnico competente: Persona que posee titulaciones académicas o experiencia profesional suficiente para la inspección de las instalaciones, así como para expedir certificaciones de cumplimiento de las normas de calidad requeridas y realizar proyectos.

Usuario: Aquella persona física o jurídica, que esté admitida al goce del Servicio, en las condiciones que este Reglamento y de conformidad con el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de Junio y sus posteriores modificaciones.

Valor máximo admisible: Valor máximo instantáneo permitido en el vertido de la concentración existente de cualquiera de los parámetros de contaminación indicados en este reglamento.

Vertido colectivo: El vertido formado por varios vertidos individuales que acometen al saneamiento municipal mediante conducción común.

Vertido de aguas residuales: Agua residual procedente de instalaciones domésticas o no domésticas, habitualmente con cierta carga contaminante que obliga a su recogida por el alcantarillado y transporte hasta la depuradora.

Vertido de aguas pluviales: Aquel vertido en el que el efluente está constituido exclusivamente por aguas procedentes de lluvia.

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

Vertido diferenciado: Aquel vertido de aguas residuales que posee instalación adecuada para la toma de muestras de su totalidad e independiente de otros vertidos.

Vertidos domésticos: aquellos en los que las aguas procedan exclusivamente de uso doméstico normal, según define el artículo 50 del Reglamento de Suministro Domiciliario de agua de la Junta de Andalucía, procedente de usos del agua para atender exclusivamente las necesidades primarias de la vida en el hogar, y por tanto no deben realizarse en éstas actividades industriales, comerciales, profesionales ni asociativas de ningún tipo, y siempre que no se les haya agregado ningún componente prohibido, ni alterado las características físicas por encima de los límites admitidos en este Reglamento.

Vertido menor: Aquel vertido con un volumen de consumo anual menor de 1.200 m³ y con superficie inferior a 300 m², que debido a la actividad causante del mismo (actividades no incluidas en los epígrafes del CNAE 2009 A, B ó C), se presupone que cumple con las limitaciones de calidad reflejadas en el presente reglamento.

Vertido no exclusivamente doméstico: Vertido de aguas residuales procedente total o parcialmente de usos de agua diferentes a las necesidades primarias de la vida en el hogar.

TÍTULO SEGUNDO.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE EMAHSA Y DEL USUARIO

Artículo 9 OBLIGACIONES GENERALES DE EMAHSA

EMAHSA, con los recursos a su alcance y en el ámbito de la competencia, viene obligada con carácter general a planificar, proyectar, ejecutar, conservar y explotar las obras e instalaciones necesarias para captar, regular y conducir las aguas pluviales y residuales, y depurar estas últimas, en forma que permitan su vertido al medio receptor.

Artículo 10 OTRAS OBLIGACIONES DE EMAHSA

Son también obligaciones particularmente definidas en las competencias de EMAHSA, sin perjuicio de las que se recogen en otros artículos del presente Reglamento, las siguientes:

a) **Obligación de aceptar el vertido.-** Para todo usuario que obtenga el derecho al suministro de

agua, y esté dentro del área de cobertura del Servicio, EMAHSA estará obligada a aceptar el vertido de las aguas residuales a la red de alcantarillado, siempre que la composición de estas se ajuste a la normativa establecida, y se cumplan las restantes condiciones de este Reglamento y otras que pudieran ser de aplicación.

b) **Conservación de las instalaciones.**- EMAHSA se obliga a mantener y conservar, a su cargo, las redes exteriores de alcantarillado y las instalaciones de alcantarillado y depuración, a partir de la arqueta de registro que se define en el artículo 14 y 30 de este Reglamento, en el sentido de la normal circulación del agua.

c) **Permanencia en la prestación del servicio.**- EMAHSA está obligada a aceptar de modo permanente, en la arqueta de registro, los vertidos autorizados e incluso evacuarlos de modo provisional cuando necesite llevar a cabo obras o reparaciones en la red. Solo podrá interrumpirse este derecho temporalmente, en casos excepcionales.

d) **Avisos y reparaciones urgentes.** EMAHSA se obliga a mantener un servicio permanente de recepción de avisos, al que los usuarios pueden dirigirse a cualquier hora, para comunicar averías, o recibir información, en su caso de urgencias; asimismo, dispondrá de otro servicio permanente, para vigilancia y reparación de averías.

e) **Relaciones con los usuarios.**- Todo el personal de EMAHSA o el personal subcontratado al efecto, dentro del cumplimiento escrupuloso de su deber, dará a los usuarios un trato amable y respetuoso. El personal irá provisto de su correspondiente acreditación, sin cuya exhibición no se tendrá en cuenta su condición a los efectos previstos en este Reglamento.

Artículo 11 DERECHOS DE EMAHSA

En sus relaciones con los usuarios, EMAHSA o las entidades colaboradoras, tendrán derecho con carácter general:

- A la inspección de las instalaciones interiores que no tengan la consideración de concepto jurídico de domicilios, sin perjuicio de las competencias normativamente establecidas en favor de la Administración.
- Al cobro por facturación de los cargos que, reglamentariamente, formule al usuario, a percibir en sus oficinas o en los lugares destinados al efecto.

Artículo 12 OBLIGACIONES DEL USUARIO

Con carácter general los usuarios tendrán las obligaciones siguientes:

a) **Obligación de cumplimiento de normas:** Los usuarios quedan obligados al cumplimiento de las normas técnicas y administrativas establecidas por EMAHSA.

b) **Avisos de averías:** Los usuarios deberán dar cuenta de forma inmediata a EMAHSA de toda avería de la red de alcantarillado, así como de aquellos hechos que como consecuencia de una anomalía puedan producirse en su propio inmueble, en los inmediatos o en la vía pública, con el fin de establecer las medidas que en cada caso procedan.

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

c) **Diligencia en las Instalaciones:** Todo usuario de un vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado, deberá evitar que en el mismo existan elementos o productos que puedan ocasionar perjuicios a la red o instalaciones de EMAHSA, o de terceros, así como que contaminen o dificulten la depuración de las aguas residuales con peligro de alterar el equilibrio ecológico dentro de los límites de tolerancia admitidos, en especial el uso de toallitas. A tal fin, cuando todo usuario solicite autorización para vertido a EMAHSA, deberá declarar en su solicitud los elementos que evacuan en sus aguas residuales, para determinar si son perjudiciales o tienen características que puedan resultar peligrosas, así como notificar cualquier modificación futura que se dé en cualquier elemento que pueda suponer un cambio en las características de su vertido.

d) **Obligación de Pago:** Los usuarios vendrán obligados al pago de las facturas que se formulen de acuerdo a las tarifas en vigor.

e) **Notificación de Baja:** El usuario que desee causar baja en el vertido, estará obligado a interesar por escrito a EMAHSA dicha baja, indicando, en todo caso, la fecha de efectividad de esta.

Artículo 13 DERECHOS DE LOS USUARIOS

Los derechos generales de los usuarios son los que a continuación se detallan:

a) **Facturación:** A que los servicios que reciba se le facturen por los conceptos y cuantías vigentes en cada momento.

b) **Autorización:** A que se formalice por escrito un Contrato con las condiciones básicas del vertido, acordes con el presente Reglamento.

c) **Reclamaciones:** Los usuarios podrán formular reclamación contra la actuación de EMAHSA o sus empleados, debiendo para ello acreditar su condición de titular del vertido, u ostentar la debida representación del mismo.

d) **Información:** Los usuarios tendrán derecho a consultar todas las cuestiones derivadas de la prestación y funcionamiento del Servicio, así como a recibir contestación por escrito de las consultas

formuladas por este procedimiento. Igualmente tendrá derecho, si así es solicitado por el peticionario, a que se le informe de la normativa vigente que le es de aplicación, así como que se le facilite, para su lectura en la sede de EMAHSA, un ejemplar del presente Reglamento.

e) Los usuarios tienen derecho a la **utilización permanente** del vertido de aguas residuales autorizables, según este Reglamento y de la evacuación de las pluviales, con las limitaciones y el cumplimiento de la normativa vigente en cada momento; la utilización permanente se entiende salvo casos de fuerza mayor.

f) Obtener de la entidad prestadora del servicio toda la **información y asesoramiento** necesarios para adecuar la relación vinculante entre las partes a las necesidades reales del usuario.

g) Ser informados por la entidad prestadora del servicio de todas las cuestiones derivadas de la prestación del servicio en relación a sus **vertidos y facturaciones actuales**, así como recibir contestación por escrito de las consultas formuladas en el plazo máximo de diez días hábiles, cuando así lo solicite expresamente.

h) Asimismo, y en el caso de que la suspensión del vertido efectuada por la entidad prestadora del servicio resultase improcedente, el usuario podrá exigir la debida indemnización, sin perjuicio de poder entablar las acciones civiles y penales que considere oportunas en salvaguarda de sus intereses.

TÍTULO TERCERO.- INSTALACIONES INTERIORES Y EXTERIORES DE SANEAMIENTO

Artículo 14 DEFINICIONES Y LÍMITES

Se consideran **instalaciones exteriores** del servicio las acometidas a la red de alcantarillado, más la red en sí, el sistema de colectores y emisarios y sus obras especiales (bombeo, aliviaderos, reguladores, etc.), incluidas las instalaciones de alcantarillado y depuración y/o vertido de las aguas residuales.

La **acometida del saneamiento** es la canalización que enlaza las instalaciones interiores de evacuación de la finca o inmueble, con la red de alcantarillado pública, incluyendo la arqueta de registro.

Las **instalaciones interiores** de Saneamiento o evacuación, son las canalizaciones, incluso sus piezas especiales, arquetas, pozos, elementos de seguridad y otras, que permitan la evacuación de las aguas residuales y pluviales de una propiedad, existentes aguas arriba de la arqueta de registro; y de no existir ésta, desde su intersección con el plano de la fachada del inmueble, o en su caso, de la cerca o límite exterior de la parcela aneja, si la hubiere.

Artículo 15 COMPETENCIAS EN EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SANEAMIENTO

Corresponde a EMAHSA el mantenimiento y conservación de las instalaciones exteriores pertenecientes a la red general.

El mantenimiento y conservación de las instalaciones interiores corresponden al usuario. No obstante, EMAHSA, o quien ésta delegue, tendrá facultades en el interior de las instalaciones en todo lo que respecta al control de la calidad del vertido para revisar la adecuación de estas instalaciones.

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

Artículo 16 AUTORIZACIONES PREVIAS A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES INTERIORES

1º.- Las redes interiores, y todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de éstas, que habrán de garantizar la evacuación de aguas residuales y pluviales de cualquier instalación, sea individual, urbanización o polígono, responderán a esquemas aprobados por EMAHSA y deberán haberse definido previamente en un proyecto redactado por Técnico Competente, previamente al inicio de la obras. Dicho proyecto habrá de atenerse a la normativa de aplicación y a las Normas Técnicas de EMAHSA y su redacción será por cuenta y a cargo del propietario o promotor de la obra, urbanización o polígono.

2º.- Las instalaciones interiores de evacuación de aguas residuales y pluviales, incluidas aquellas instalaciones que sean instaladas para la depuración de los vertidos, estarán definidas en los proyectos de edificación que se tramiten para la obtención de la correspondiente Licencia de Obra.

La valoración técnica de los proyectos corresponde a EMAHSA, que lo efectuará conforme al presente Reglamento. A estos efectos el promotor presentará dos separatas de las redes de abastecimiento y saneamiento a la entidad suministradora la cual, una vez aprobados, sellará los planos presentados y emitirá un informe de aceptación para la Licencia de Obra.

EMAHSA deberá emitir su informe en el plazo de diez días hábiles, tras evaluación de la documentación aportada. Este informe formará parte de la documentación para el otorgamiento o denegación de la Licencia de Obra, y tendrá carácter previo.

3º.- Los usuarios deberán informar a EMAHSA de las modificaciones que pretendan realizar en la disposición o características de sus instalaciones interiores de vertido, así como a obtener del propietario del inmueble al que aquellas pertenezcan, las autorizaciones precisas para llevar a cabo las modificaciones citadas.

Estas modificaciones serán tales que no se opongan a las normas vigentes, pudiendo exigirse una definición con el suficiente detalle para poder comprobar dicha validez. En todo caso, se solicitará la licencia municipal de obras, si procediera su emisión conforme a las ordenanzas vigentes.

Artículo 17 CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES INTERIORES DE EVACUACIÓN AL ALCANTARILLADO

Sin perjuicio de lo que sobre estas instalaciones establezcan las disposiciones legales y normas de la construcción en vigor, o que puedan ser promulgadas, cumplirán las características mínimas recogidas en el [Anexo I](#).

A efectos del presente Reglamento se entenderá por Urbanizaciones y Polígonos aquellas áreas de terreno sobre las que la actuación urbanística exija la creación de una nueva infraestructura viaria y de servicios entre las distintas parcelas o solares en que se divide el terreno, y de éstas con la infraestructura general.

Con independencia de los requisitos que, con carácter general, establece el presente Reglamento para la concesión de acometidas, las solicitadas en urbanizaciones o polígonos de nueva creación estarán supeditadas a los condicionantes del [Anexo II](#).

Artículo 18 CONEXIÓN CON LAS REDES EXTERIORES

La conexión de las redes interiores de urbanizaciones o polígonos con la red de alcantarillado de las que es titular EMAHSA, así como las modificaciones y refuerzos que hubieran de realizarse en estas últimas como consecuencia de la nueva demanda, deberán quedar reflejadas en el correspondiente Proyecto técnico referido en el artículo anterior y serán ejecutadas por cuenta y a cargo del promotor propietario de la urbanización o polígono.

Salvo justificación en contrario, la conexión será única.

Artículo 19 CESIÓN Y SERVIDUMBRES

El promotor o propietario de la urbanización o polígono estará obligado, según sea el régimen jurídico en que finalmente se integren los viales, a:

- Cuando los viales hayan de ser cedidos al municipio, el promotor estará obligado a ceder a EMAHSA, previamente a su puesta en servicio, el pleno dominio de las obras e instalaciones que en materia de Saneamiento se hayan realizado, y establecer formalmente en el Registro de la Propiedad las servidumbres a que pudieran dar lugar dichas obras e instalaciones.

- En los casos en que los viales o zonas de uso común por el que transcurran conducciones de alcantarillado sean de propiedad privada, el promotor estará obligado a ceder el uso de las instalaciones de Saneamiento a EMAHSA, pero serán de la responsabilidad del promotor los daños que dichas instalaciones puedan ocasionar, siendo por su cuenta y a su cargo las reparaciones y el mantenimiento de las instalaciones.

Artículo 20 MODIFICACIONES Y CAMBIOS DE USO POSTERIORES

El promotor o los sucesivos propietarios de la urbanización o polígono estarán obligados a someter a la aprobación de EMAHSA cualquier posible modificación de trazado o de uso cuando existan instalaciones de saneamiento que puedan resultar afectadas.

Asimismo, no podrán efectuarse nuevas derivaciones de ningún tipo en las redes interiores de la

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

urbanización o polígono, sin el previo conocimiento y autorización de EMAHSA.

TÍTULO CUARTO.- ACOMETIDAS A LA RED DE ALCANTARILLADO

Artículo 21 AUTORIZACIÓN DE LA ACOMETIDA

EMAHSA estará obligada a autorizar la acometida a la red de alcantarillado, a todos aquellos que, previa solicitud, acrediten cumplir las disposiciones vigentes y cumplan las condiciones que impone este Reglamento.

Para comprobar este cumplimiento, EMAHSA estará facultada para inspeccionar las instalaciones interiores del solicitante, pudiendo denegar la presentación o concesión del servicio requerido si aquellas no reúnen las características técnicas y de salubridad exigidas por la reglamentación vigente, o si el solicitante obstaculizara dicha inspección.

Artículo 22 COMPETENCIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS ACOMETIDAS

La autorización de acometidas a la red de alcantarillado corresponde a EMAHSA. La autorización de acometidas a la red de alcantarillado se encontrará supeditada al uso del agua y al carácter del vertido, que deberá ostentar la calificación de “asimilable a doméstico” (definida en el artículo 44) o incluir las medidas correctoras necesarias, todo ello de conformidad con la regulación contemplada en el TÍTULO quinto de este Reglamento.

En armonía con lo anterior, los solicitantes de autorizaciones de acometida para inmuebles en los que se vaya a ejercer una actividad que produzca vertidos que no sean clasificados como asimilables a domésticos, deberán solicitar previa o simultáneamente la autorización para el vertido.

Artículo 23 CONDICIONES GENERALES PARA LA AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDAS

La autorización de las acometidas a la red de alcantarillado estará supeditada a que se cumplan las condiciones generales siguientes:

1. *Que el inmueble cuyo vertido se solicita tenga, o pueda tener, por solicitarla simultáneamente, acometida de suministro de agua, salvo que tenga autorización especial para utilización de agua de otra procedencia.*
2. *Que las instalaciones interiores de Saneamiento del inmueble sean conformes a las prescripciones de este Reglamento.*
3. *Que en las vías o espacios de carácter público a los que dé la fachada del inmueble por la que se pretenda evacuar el vertido, exista, y se encuentre en servicio, una conducción perteneciente a la red de alcantarillado.*
4. *Si están proyectadas conducciones en ambas aceras de una vía, la existencia de una conducción en la acera opuesta no supondrá en ningún caso el cumplimiento del párrafo anterior.*
5. *Que el alcantarillado por el que ha de evacuarse el vertido se halle en perfecto estado de servicio y su capacidad sea, como mínimo, el décuplo de lo que corresponda a la acometida de suministro, a caudal nominal.*
6. *Se entenderá por capacidad de evacuación de una conducción de Saneamiento el caudal que pueda transportar a sección plena en función de sus características, y de las de la red. En todo caso, la velocidad máxima a estos efectos se tomará un metro por segundo.*
7. *Que el uso al que se destine el inmueble esté conforme con las Normas Urbanísticas del municipio.*
8. *Que se tramite simultáneamente la solicitud de vertido si el uso de agua produce un vertido clasificable como tolerable o prohibido, según las descripciones establecidas en el artículo 44.*
9. *Cuando no se den las circunstancias previstas en este Reglamento respecto a la existencia de red de alcantarillado suficiente para la evacuación del caudal nominal, EMAHSA no estará obligada a conceder la acometida del alcantarillado.*

Artículo 24 SOLICITUD DE ACOMETIDA DE SANEAMIENTO

La concesión de acometida de aguas residuales y pluviales se realizará a petición de la parte interesada que, a tal efecto deberá suscribir la correspondiente solicitud en el modelo facilitado por EMAHSA, responsabilizándose de la veracidad de los datos declarados en la misma y de la documentación que se acompañe.

Artículo 25 SUJETOS

La concesión de acometidas de aguas residuales y pluviales habrá de ser solicitada por:

1. *El titular del derecho de propiedad del edificio, local o recinto que se trate de evacuar.*
2. *En su caso, por el arrendatario del mismo, con expresa autorización del titular.*
3. *En el caso de inmuebles sujetos al régimen de división horizontal, por el representante legal,*

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

debidamente acreditado, de la comunidad de bienes.

4. *Para la ejecución de obras, por el titular de la licencia municipal de obras o por la empresa adjudicataria de las mismas.*

Artículo 26 OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN DE LA ACOMETIDA

Las autorizaciones de acometidas a las redes de alcantarillado se harán para cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

A efectos de aplicación de lo reglamentado, se considera unidad independiente de edificación al conjunto de viviendas y/o locales con portal común de entrada y hueco común de escalera, así como los edificios comerciales e industriales que pertenezcan a una única persona física o jurídica, y en los que se desarrolle una única actividad industrial o comercial.

Los locales que están situados en las plantas inferiores de la unidad independiente de edificación, aun cuando no tuvieran acceso común, deberán desaguar a través de la acometida común, aunque deberán tener una arqueta registrable independiente donde se puedan tomar muestras al local, diferenciadas de los vertidos de la red interior del edificio. En el caso de no ser técnicamente posible su instalación, se estudiarán otras medidas alternativas.

Cuando un mismo inmueble contenga más de un núcleo de viviendas y/o locales, cada uno de los cuales pudiera considerarse "unidad independiente de edificación", EMAHSA decidirá según el criterio de mejor servicio la concesión de una o más acometidas a la red de alcantarillado.

No se autoriza la utilización de una acometida por otra finca o propiedad distinta de aquella para la que se otorga la concesión, ni tampoco que una acometida discorra total o parcialmente por otra propiedad.

Los inmuebles situados en urbanizaciones y polígonos, se regirán por lo previsto en el TÍTULO tercero de este Reglamento.

Artículo 27 INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACOMETIDA

La petición de conexión a la red de alcantarillado se realizará en el modelo facilitado por EMAHSA. En él se hará constar, además de los datos de carácter general, las condiciones previsibles del vertido y los datos necesarios para la correcta fijación de las dimensiones y características de la acometida.

Cuantas circunstancias se hagan constar en el modelo de solicitud serán de la exclusiva responsabilidad del solicitante y, junto con la documentación que se especifica en este artículo, servirán de base para regular las condiciones de concesión de las acometidas.

Al modelo de solicitud, se acompañará, según proceda:

- 1. Licencia municipal de obras.*
- 2. Memoria técnica suscrita por el Técnico Director de las instalaciones de que se trate, en la que se recojan todos los datos necesarios para la fijación de las características de la acometida.*
- 3. Planos de la red de desagüe interior del edificio en planta y alzado, en escalas 1:100 o 1:50, desarrollando expresamente los sifones generales y la ventilación aérea, firmados por el Técnico Director.*
- 4. En los vertidos no domésticos (definidos en el artículo 44), se acompañará la documentación especificada en el artículo 47 de este Reglamento.*
- 5. El solicitante estará obligado a suministrar a EMAHSA cuantos datos complementarios le sean requeridos por esta.*
- 6. Se entiende que el solicitante se hace responsable de la exactitud de su declaración, no pudiendo reclamar posteriormente por haber sido aceptada su solicitud, si se le imponen sanciones o recargos en el caso de que el vertido no tenga el carácter declarado.*
- 7. Cuando se solicite una acometida para la construcción de una obra nueva de edificación, se acompañará la parte suficiente de la documentación correspondiente a la acometida definitiva, a fin de que EMAHSA establezca el punto de vertido, y las características de la acometida de obra, de conformidad con la que haya de ser definitiva.*
- 8. La acometida de obra quedará cancelada automáticamente al finalizar oficialmente las obras para las que se solicitaron, o al quedar incurso en caducidad la licencia municipal de obras correspondiente.*
- 9. Toda acometida contratada y realizada sobre la que no se realice el correspondiente contrato de vertido, a los tres (3) meses de haberse realizado, podrá ser taponada y aislada del sistema general de saneamiento, hasta la contratación del vertido.*

Artículo 28 TRAMITACIÓN

Recibida la solicitud de acometida, la EMAHSA tras los informes oportunos, comunicará al solicitante, en el plazo máximo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la presentación

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

de la solicitud, la resolución favorable o denegatoria a dicha solicitud, debiendo en este último caso estar motivada, o bien se solicitará documentación adicional para emitir dicha resolución.

A efectos de la emisión de los informes, el peticionario deberá facilitar a EMAHSA documentación que ésta le solicite, así como el acceso a sus instalaciones interiores para la inspección de las mismas. Si el peticionario incumpliera los plazos concedidos para adjuntar la documentación requerida, que no serán inferiores a un mes, su solicitud se entenderá desistida en su petición, previa Resolución.

Artículo 29 CAUSAS DE DENEGACIÓN DEL CONTRATO DE ACOMETIDA

Serán causas de denegación del Contrato de Acometida:

- 1. La falta de presentación de alguno de los documentos exigidos, o de las modificaciones procedentes, tras ser requerido para ello el solicitante por EMAHSA.*
- 2. Por no cumplirse las condiciones impuestas por el artículo 23 de este Reglamento.*
- 3. Por inadecuación de las instalaciones interiores del inmueble a lo previsto en este Reglamento.*
- 4. Cuando la cota de vertido del inmueble sea inferior a la conducción de la red de alcantarillado a que habría de acometer, y no se prevea la solución adecuada para la evacuación.*
- 5. Cuando las acometidas, las instalaciones interiores, o al menos parte de alguna de ambas, discurran por propiedades de terceros; salvo que, para las instalaciones interiores no hubiese otra alternativa y que, registralmente, se haya hecho la procedente cesión de derechos por el titular de la propiedad.*
- 6. Cuando los vertidos previsibles en relación a la actividad declarada sean clasificables como prohibidos por este Reglamento.*
- 7. Cuando se carezca de autorización de vertidos por los motivos indicados en el TÍTULO VI.*

Artículo 30 FIJACIÓN DE CARACTERÍSTICAS

1. EMAHSA determinará las características de la acometida del alcantarillado, conforme a este Reglamento y a otras normas que pudieran dictarse; tales condiciones se fijarán en función del tipo de propiedad servida, de las características del agua residual a evacuar, de los caudales, y del punto de entronque o unión a la alcantarilla.
2. En donde la red de alcantarillado sea separativa se instalarán dos acometidas separadas, una para aguas fecales y otra para pluviales, aunque se contrate un solo vertido y se realice una sola solicitud.
3. Para cada acometida, EMAHSA determinará el punto de conexión con la red; si el peticionario interesase un punto concreto para la acometida, EMAHSA estudiará la ubicación de la misma y accederá a lo solicitado, si lo considera conveniente y no representa ninguna merma en el servicio.
4. En todo caso se procurará evitar las acometidas provisionales, sean de obra o de otra índole; y se intentará reducir al mínimo las longitudes de las acometidas.
5. El dimensionado de todas las partes de una acometida de saneamiento debe ser tal que permita la evacuación de los caudales máximos de aguas residuales (en uso normal) generados por el edificio, finca, industria, etc., más las aguas pluviales, en caso de redes unitarias. Dicha evacuación deberá realizarse de forma holgada y sin poner en carga la acometida, lo que se justificará en la Memoria Técnica; se empleará un caudal de pluviales de un litro por segundo cada cincuenta metros cuadrados, salvo justificación en contrario.
6. El pozo o arqueta de registro estará situado en la vía pública, lo más inmediatamente posible a la propiedad privada, y será practicable y accesible desde la acera o, en su caso, calzada, en la que se situará una tapa, por la que puedan acceder al pozo los útiles y elementos mecánicos de limpieza; así como los elementos necesarios para la inspección y toma de muestra del vertido.
7. La conexión de las instalaciones interiores de Saneamiento al pozo o arqueta de registro se realizará mediante los elementos idóneos que aseguren la total estanqueidad de la unión, incluyendo el pasamuros adecuado.
8. El trazado en planta de la acometida del alcantarillado deberá ser siempre en línea recta, no admitiéndose codos ni curvas. El ángulo de la alineación con el eje de la alcantarilla estará comprendido entre 45º y 80º, en sentido favorable a la circulación del agua.
9. El trazado en alzado de las acometidas del alcantarillado deberá ser siempre descendente, hacia la red de alcantarillado, y con una pendiente mínima del dos por ciento (2,00%). La pendiente deberá ser uniforme, no estando permitida la instalación de codos en el trazado en alzado, salvo en casos de absoluta necesidad. En este caso deberán construirse mediante piezas especiales, propias de la conducción, y nunca mediante arquetas ciegas. El ángulo máximo admitido para los codos en alzado es de 45º para codos convexos, y de 30º para codos cóncavos.

Artículo 31 FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Una vez propuestas y aceptadas las condiciones de la autorización de acometida, se procederá a

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

suscribir el Contrato de Acometida correspondiente. Se entiende que el contrato será efectivo cuando el solicitante haya cumplido sus obligaciones y, en concreto, las de carácter económico establecidas reglamentariamente.

Artículo 32 DERECHOS DE ACOMETIDA

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer a EMAHSA los solicitantes de una acometida, para sufragar los gastos a realizar por ésta en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la misma deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas de sus redes de evacuación, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquel del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación de la red de alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo vertido, y sin merma alguna para los preexistentes.

Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc., para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma, salvo modificación de las características técnicas que requieran de una modificación de dichos derechos.

Artículo 33 TITULARIDAD

Las acometidas pasarán a ser propiedad de EMAHSA en el momento de su ejecución, como instalación de cesión obligatoria en la parte que ocupe terrenos de dominio público.

Artículo 34 CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDAS

Las obras de construcción e instalación de las acometidas desde la fachada del inmueble hasta su conexión a la red pública, se ejecutará por personal de EMAHSA o por contratista que ésta designe. Excepcionalmente, EMAHSA podrá autorizar la construcción por el propietario del inmueble.

EMAHSA, en casos excepcionales, podrá autorizar la evacuación de varios edificios a través de una sola acometida, siempre que las servidumbres que al efecto se constituyan sean debidamente

inscritas en el Registro de la Propiedad.

En los casos de construcción de viviendas unifamiliares adosadas, o de naves industriales adosadas, en los que el ancho de la fachada de cada una de ellas que dan a la vía pública sea inferior a veinte (20) metros, se podrá recurrir a la agrupación de acometidas con características equivalentes a las descritas en el Anexo V.

Artículo 35 INFORME POSTERIOR A LA CONSTRUCCIÓN Y FINALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Una vez realizadas las acometidas definitivas de las instalaciones, el promotor podrá solicitar el informe final de las instalaciones. EMAHSA deberá comprobar la conexión del saneamiento interior a la acometida; caso de no estar conectada EMAHSA rechazará la solicitud de suministro de agua.

El informe final de las instalaciones y la comprobación de la conexión a la red se emitirá al Excmo. Ayuntamiento de Huelva para que el promotor pueda obtener la licencia de primera ocupación y/o apertura.

TÍTULO QUINTO.- SOLICITUD Y CONTRATO DE VERTIDO

Artículo 36 OBLIGATORIEDAD DEL VERTIDO A LA RED DE ALCANTARILLADO

Todas las instalaciones de evacuación de aguas, que cumplan las condiciones reglamentarias, deberán conectar obligatoriamente a la red de alcantarillado a través de la correspondiente acometida, quedando expresamente prohibidos los vertidos a cielo abierto, por infiltración, a fosa séptica y, en general, todo vertido que no se haga a través de las redes, salvo autorización del Municipio, que deberá estar expresamente recogida en la Licencia de Obras. En todo caso la autorización municipal se ajustará a las normas en vigor en cada momento, incluido el presente Reglamento, y será recurrible por EMAHSA.

Cualquier vertido de aguas o productos residuales en el ámbito de este Reglamento, y salvo los que se realicen directamente a dominio público hidráulico o marítimo terrestre, cuya autorización dependa del Organismo de Cuenca o Administración Hidráulica, requieren, con carácter previo, la autorización de vertido que, tras la comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas por este Reglamento y previo informe técnico de la entidad suministradora, se concederá por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

En aquellos casos en que las instalaciones interiores se suministren con la red de abastecimiento público de EMAHSA y el vertido se realice, previa autorización municipal, a través de depósitos estancos o fosas sépticas estancas, EMAHSA solicitará la dicha autorización municipal, además de la documentación que acredite la retirada de residuos por parte de un gestor autorizado y un certificado de estanqueidad del depósito estanco o fosa séptica.

Artículo 37 OBLIGATORIEDAD DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO

Todo edificio, finca o propiedad, ubicado dentro de la delimitación de suelo urbano y con independencia de su uso, está obligado a verter sus aguas residuales a la red de alcantarillado. Igualmente todo usuario que se encuentre a una distancia no superior a 50 m. de la red de aguas residuales, se verá obligado a conectarse a dicha red.

Por ello, todo vertido de aguas a la red de alcantarillado ha de estar amparado por el correspondiente contrato de vertido. Ante el conocimiento de EMAHSA de cualquier vertido que carezca

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

de contrato, se iniciará de inmediato el procedimiento de supresión correspondiente.

Artículo 38 SOLICITUD DE VERTIDO

La autorización de evacuación de aguas residuales y pluviales se realizará a petición de la parte interesada que, a tal efecto, deberá suscribir la correspondiente Solicitud de Vertido en modelo facilitado por EMAHSA, responsabilizándose de la veracidad de los datos declarados en la misma, y obligándose al cumplimiento de todos los preceptos contenidos en este Reglamento.

Se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 44 de este Reglamento para vertidos no domésticos que puedan no ser clasificados como asimilables a domésticos y, en consecuencia, en estos casos, la solicitud de vertido deberá preceder o acompañar a la de acometida.

La solicitud de vertido se formalizará entre la EMAHSA y el propietario del inmueble, arrendatario del mismo, titular o titulares de la finca, local o industria que haya de verter, o por quien los represente. La petición se hará para cada vivienda, piso, local, industria, obra o establecimiento que, física o legalmente, constituya una unidad, coincidiendo, en su caso, con la finca objeto del contrato de suministro de agua. No se permitirá dar a un vertido alcance distinto al que haya sido objeto de contratación, aunque se trate de fincas contiguas o edificaciones que no se hayan dividido registralmente.

Acompañando a dicha solicitud de vertido se podrá requerir alguno de los documentos, según proceda y siempre que no obre previamente en poder de la EMAHSA, siguientes:

- Licencia de primera utilización o declaración responsable presentada en el Ayuntamiento de Huelva.*
- Licencia de apertura de la actividad o declaración responsable presentada en el Ayuntamiento de Huelva. En caso de actividades calificadas conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, deberá aportar Decreto favorable de declaración ambiental.*

- *Escritura de propiedad, Contrato de Arrendamiento o Documento que acredite el derecho de disponibilidad sobre la finca para la que solicita el vertido.*
- *Memoria descriptiva de la actividad, instalación y proceso que desarrollarán.*
- *En su caso, descripción del producto objeto de la fabricación, así como los productos intermedios y subproductos si los hubiere.*
- *Para los vertidos que no estén incluidos en la clasificación del artículo 44 como asimilables a domésticos, la documentación complementaria que describe el artículo 47.*
- *Cualquier otra documentación que legalmente proceda o que EMAHSA estime necesaria a efectos estadísticos, de control o mejora del servicio, para la evaluación de la solicitud presentada.*

Artículo 39 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE VERTIDO

1. *Con los datos facilitados y a la vista de las redes existentes, EMAHSA fijará las condiciones en que puede accederse a la petición y, en particular, incluyendo las posibles medidas correctoras de la calidad del vertido de no estar previstas, en su caso, en la documentación presentada con la solicitud, así como la instalación de equipos especiales para la evacuación, en caso de no ser posible ésta por gravedad, declinando EMAHSA toda responsabilidad por las consecuencias que puedan derivarse si ello no se cumpliera.*
2. *Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de vertido por persona legitimada para ello, de acuerdo con lo establecido al efecto en el presente Reglamento, con el correspondiente pago de los derechos y fianzas que sean de aplicación.*
3. *Para el supuesto de vertidos domésticos, la aprobación del contrato será automática, siempre que se cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente. En el caso de vertidos no domésticos, para la suscripción del contrato se requerirá la preceptiva autorización de vertidos no domésticos, de acuerdo con los preceptos contenidos en el TÍTULO VI.*
4. *EMAHSA podrá negarse a suscribir el contrato de vertido en los casos siguientes:*
 - a) *Cuando el solicitante se niegue a firmar el contrato extendido por EMAHSA.*
 - b) *Cuando a juicio de la EMAHSA, tras la realización de comprobación de condiciones, no se cumplan en las instalaciones del solicitante las prescripciones de este Reglamento y demás normativa aplicable.*
 - c) *Cuando el solicitante tenga débito pendiente a su nombre con EMAHSA.*
 - d) *Cuando el solicitante no acredite debidamente la documentación requerida.*
 - e) *Cuando el solicitante no ingrese las cantidades que correspondan a la formalización del contrato.*
 - f) *Cuando exista débito pendiente sobre la finca o propiedad para la que se solicita el*

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

vertido.

Artículo 40 ADSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE VERTIDO.

Cada contrato de vertido quedará adscrito a los fines y actividades para los que se concedió, quedando prohibido darle un alcance o dedicarlo a otras finalidades distintas a las que hayan sido objeto de contratación, para los que, en cualquier caso, será preceptivo solicitar un nuevo vertido y autorización subsiguiente.

Artículo 41 DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO DE VERTIDO

La formalización del Contrato de Vertido requiere el abono de las compensaciones económicas que deberán satisfacer a EMAHSA, conforme a las Cuotas de contratación por vertido y Fianzas por vertido a satisfacer, y que se encuentren establecidas en cada momento en la tarifa vigente al momento de suscribir el Contrato, para responder del incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le sean exigibles.

Artículo 42 DURACIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato de Vertido se suscribirá por tiempo indefinido salvo estipulación expresa de otro carácter. No obstante, el Abonado podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre que lo comunique a EMAHSA por escrito y facilite el acceso a la finca al personal de EMAHSA para que procedan a clausurar el suministro o vertido. El contrato continuará en vigor en tanto no se cumplan las condiciones anteriormente expresadas.

En los casos en los que el Contrato de vertidos esté ligado al suministro de agua, la suspensión del contrato de suministro implicará la suspensión automática del contrato de vertidos. Los vertidos para actividades de carácter temporal se podrán contratar por tiempo definido que expresamente figurará en el contrato. De igual modo, los contratos de vertido por tiempo definido podrán ser prorrogados, por causa justificada, a instancia del Abonado y previa conformidad de las condiciones por la Empresa.

Los vertidos para obras, espectáculos temporales en locales móviles y, en general, para actividades esporádicas, se concederán siempre por tiempo definido que, expresamente, figurarán en el documento de autorización.

Las autorizaciones a tiempo fijo podrán prorrogarse a instancia del Titular del vertido, por causa justificada y con el expreso consentimiento de EMAHSA.

Artículo 43 CAMBIO DE TITULARIDAD EN EL CONTRATO DE VERTIDO.

La ocupación del mismo local, objeto del contrato, por persona distinta de la que suscribió el contrato, exigirá nueva contratación, salvo los casos de traspaso y subrogación en los que no exista modificación en las condiciones de vertido y de uso del local, conforme se regula a continuación:

1. Traspaso de Titularidad.

Si bien el contrato de vertido es personal y el abonado titular del mismo no podrá transferir sus derechos ni podrá, por tanto, exonerarse de sus responsabilidades frente a EMAHSA, no obstante el Abonado que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos económicos con la Empresa podrá transferir su contrato a nuevo titular que vaya a ocupar el mismo local en las mismas condiciones de uso y vertido existentes. Esta transferencia deberá comunicarse a EMAHSA por escrito, firmado tanto por el antiguo como por el nuevo titular. EMAHSA extenderá el nuevo contrato a nombre del nuevo Abonado, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento. En caso de existir alguna cláusula especial en el antiguo contrato, esta deberá quedar recogida en el nuevo documento. El traspaso dará derecho al antiguo Abonado a recobrar su fianza. y el nuevo Abonado deberá abonar la nueva que le corresponda de acuerdo a las disposiciones vigentes en el momento de la transferencia.

2. Subrogación del Titular.

En caso de fallecimiento del titular del contrato de vertido, su cónyuge, pareja de hecho inscrita en el correspondiente Registro, descendientes, hijos adoptivos plenos, ascendientes y hermanos, podrán subrogarse en los derechos y obligaciones de la póliza. También podrá subrogarse cualquier otro heredero o legatario si ha de suceder al causante en la propiedad o uso de la vivienda o local en que se realice el suministro.

Podrán igualmente subrogarse en los contratos los cónyuges separados o divorciados a quienes se adjudique el uso y disfrute de la vivienda, local o industria en el correspondiente Convenio regulador aprobado judicialmente.

Las Entidades Jurídicas sólo se subrogarán en caso de fusión por absorción.

El plazo máximo para efectuar la subrogación será de dos años a contar desde la fecha del hecho causante.

TÍTULO SEXTO.- VERTIDOS NO DOMÉSTICOS Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

Artículo 44 CLASIFICACIÓN DE LOS VERTIDOS

Los vertidos se clasifican a efectos de este Reglamento, y según el uso que haya sido dado al agua, en:

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

Grupo 1.- Vertidos domésticos.

Grupo 2.- Vertidos no domésticos.

Se consideran vertidos domésticos a aquellos en los que las aguas procedan exclusivamente de uso doméstico normal, según define el artículo 50 del Reglamento de Suministro Domiciliario de agua de Andalucía, siempre que no se les haya agregado ningún componente prohibido, ni alterado las características físicas por encima de los límites admitidos en este Reglamento. Los restantes son los vertidos no domésticos.

Dentro de los vertidos no domésticos se definen a su vez:

*2.1.-**Vertidos asimilables a domésticos:** en los que, siendo vertidos no domésticos, el efluente está constituido exclusivamente por aguas procedentes de usos higiénico-sanitarios y con la limitación de temperatura impuesta para los vertidos domésticos.*

Este tipo de vertidos no debe superar los límites establecidos en el Anexo VI, ni deben contener sustancias que se consideren prohibidas.

*2.2.- **Vertidos prohibidos:** se incluyen en este grupo todos aquellos vertidos que contengan sustancias que, bien sea por su naturaleza, su concentración, o tamaño, puedan ocasionar por sí solas o por interacción con otras, daños o dificultades insalvables en el normal funcionamiento de las instalaciones del alcantarillado urbano o de las instalaciones o plantas de tratamiento o depuración, impidiendo alcanzar los niveles óptimos de mantenimiento y calidad del agua depurada; así como cuando su presencia entrañe un peligro potencial o cierto para la vida o integridad de las personas, para el medio ambiente o para los bienes materiales.*

Sin que esta relación sea exhaustiva, quedan prohibidos los vertidos directos o indirectos a la red de alcantarillado de todos los compuestos y materias que se señalen a continuación, y agrupados por afinidad o similitud de defectos.

- Mezclas explosivas: líquidos, sólidos, gases o vapores que por razón de su naturaleza sean o

puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar fuegos o explosiones. En ningún momento, dos medidas sucesivas efectuadas mediante un explosímetro en el punto de descarga al alcantarillado deben dar valores superiores al 5% del límite inferior de explosividad, ni tampoco una medida aislada debe superar en un 10% el citado límite.

Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, keroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.

- Desechos sólidos o viscosos: que provoquen o puedan provocar, por sí o por interacción con otras sustancias, obstrucciones en el flujo de alcantarillado, o interferir el adecuado funcionamiento del sistema de depuración de las aguas residuales.

Los materiales prohibidos incluyen, en relación no exhaustiva: grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arena, cal apagada, fragmentos de piedras, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, de mármol, de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, deshechos de papel, maderas, plásticos, alquitrán, así como residuos y productos de residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua, aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos con tamaño superior a 1,5 cm de cualquiera de sus tres dimensiones.

Especialmente se prohíbe el vertido de toallitas húmedas, compresas, bastoncillos, etc.

- Aceites y grasas flotantes.

- Materias colorantes: se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales, las colorean de tal forma que no puedan eliminarse por ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

- Residuos corrosivos: se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que, bien por ellos solos, como consecuencia de procesos o reacciones que pudiesen tener lugar dentro de la red de alcantarillado, tengan o adquieran alguna propiedad que pueda provocar corrosiones a lo largo del sistema integral de saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácidos clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que, reaccionando con el agua, formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.

– Residuos tóxicos y peligrosos: se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gases, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial los siguientes:

1. Acenaftaleno.
2. Acrilonitrilo.
3. Acroleína (Acrolin).

4. Aldrina (Aldrin).
5. Antimonio y compuestos.
6. Asbestos.

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

7. Benceno.
8. Bencidina
9. Berilio y compuestos.
10. Carbono, tetracloruro.
11. Clordan (Chlordalena).
12. Clorobenceno
13. Cloroetano.
14. Clorofenoles.
15. Cloroformo
16. Cloronaftaleno.
17. Cobalto y compuestos
18. Dibenzofuranos policlorados
19. Diclorodifeniltricloroetano y metabolitos (DDT)
- 20.-Diclorobencenos.
21. Diclorobencidina.
22. Dicloroetilenos.
23. 2,4-Diclorofenol.
24. Dicloropropano
25. Dicloropropeno.
26. Dieldrina (Dieldrón)
27. 2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles.
28. Dinitrotolueno
29. Endosulfan y metabolitos.
30. Endrina (Endrin) y metabolitos.
31. Éteres halogenados.
32. Etilbenceno.
33. Fluoranteno.
34. Ftalatos de éteres.
35. Halometanos.
36. Heptacloro y metabolitos.
37. Hexaclorobenceno (HCB)
38. Hexaclorobutadieno (HCBD).
39. Hexaclorodicloexano (ETB, HCCH, HCH, HBT).
40. Hexaclorociclopentadieno.
41. Hidrazobenceno (Diphenylhydrazine).
42. Hidrocarburos aromáticos polinucleares (PAH).
43. Isoforona (Isophorone).
44. Molibdeno y compuestos.
45. Naftaleno.
46. Nitrobenceno.
47. Nitrosaminas.
48. Pentaclorofenol (PCP).
49. Pesticidas inorgánicos.
50. Policlorado, bifenilos (PCB's).
51. Policlorado, trifenilos (PCT's).
52. 2,3,7,8,-Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD).
53. Tetracloroetileno.
54. Talio y compuestos.
55. Teluro y compuestos.
56. Titanio y compuestos.
57. Tolueno.
58. Toxafeno.
59. Tricloroetileno.
60. Uranio y compuestos
61. Vanadio y compuestos.
62. Vinilo, cloruro de.
63. Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

- Residuos que produzcan gases nocivos: se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:

Dióxido de Carbono (CO ₂)	5.000 cc/m ³ de aire
Amoniaco	100 cc/m ³ de aire
Monóxidos de Carbono (CO)	100 cc/m ³ de aire
Cloro (Cl ₂), Bromo (Br ₂)	1 cc/m ³ de aire
Sulfhídrico (SH ₂)	20 cc/m ³ de aire
Cianhídrico (CNH)	10 cc/m ³ de aire

- Residuos que produzcan radiaciones nucleares.

- Humos procedentes de aparatos extractores.

2.3.- **Vertidos tolerables:** son los que no se consideran vertidos prohibidos o vertidos asimilables a domésticos. Es decir, aquellos vertidos que no son procedentes totalmente de usos de agua para las necesidades primarias de la vida en el hogar.

Atendiendo a la capacidad y utilización de las instalaciones de alcantarillado y depuración, se establecen unas limitaciones generales, cuyos valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación son los que se incluyen en el Anexo VI. Queda prohibida la dilución para conseguir niveles de concentración que posibiliten su evacuación a la red de alcantarillado dentro de los valores máximos fijados por este Reglamento, siendo considerada como infracción grave del artículo 77.B.I) de este Reglamento.

Artículo 45 ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE TÍTULO

Este TÍTULO será de aplicación a los **vertidos no domésticos**, que se evacuen a través de la red de alcantarillado gestionada por EMAHSA, con las siguientes particularidades:

- Los vertidos que sean clasificables como asimilables a domésticos, según el artículo 44 de este Reglamento, estarán exentos de los trámites de este TÍTULO, mediando declaración responsable del solicitante, según los artículos 24 y 27 de este Reglamento.
- Los vertidos clasificables inicialmente como domésticos o asimilables a domésticos, según la declaración responsable del solicitante, cuyas características reales sean de vertidos prohibidos o tolerables, deberán someterse a las normas de este TÍTULO, sin perjuicio de las responsabilidades del declarante.
- Los vertidos clasificables como prohibidos, sean de carácter doméstico o no, se gestionan según lo indicado en el artículo 61 del presente Reglamento.

Independientemente de que los usuarios no domésticos estén obligados a solicitar la autorización de vertidos, la normativa de vertidos al alcantarillado es de aplicación a todo aquel que vierta, incluidos los usuarios domésticos.

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

Artículo 46 LIMITACIONES AL CAUDAL VERTIDO

Con carácter general, en los vertidos no domésticos cuyo consumo medio diario sea mayor de cien (100) metros cúbicos, el caudal punta de agua vertido a las alcantarillas no podrá exceder sobre el valor promedio diario deducido de los consumos de agua potable y de las posibles aportaciones de que disponga el usuario por captaciones o manantiales propios, del triple de aquél, mantenido durante quince (15) minutos, o del doble de mismo, durante una hora. Se exceptúan de tal medida, los caudales de aguas procedentes de lluvia. Se tendrán en cuenta circunstancias concretas en cada caso para imponer, si procede, limitaciones adicionales.

Para consumos menores se establece el límite durante quince (15) minutos en cinco veces el caudal medio, sin exceder de cincuenta (50) litros por segundo.

Artículo 47 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO NO DOMÉSTICO

*1.- Sin perjuicio de las autorizaciones que fueran exigibles por otros Organismos, todas las personas físicas o jurídicas obligadas a verter en la red de alcantarillado, y todo peticionario de un suministro de agua cuya previsión de vertidos no se considere como de carácter exclusivamente doméstico, junto a la petición de suministro, deberá solicitar también la correspondiente "**autorización de vertido**", **mediante el modelo de solicitud facilitado por EMAHSA** (incluido en el Anexo VII de este Reglamento) para la obtención de la autorización de vertido, responsabilizándose de la veracidad de los datos declarados en la misma.*

La solicitud de autorización de vertido deberá efectuarse previa o simultáneamente a la concesión de acometida. Si se trata de una acometida preexistente, la autorización de vertido, excepto en los casos de uso doméstico, precederá o será simultánea a la de suministro.

Procederá a una nueva solicitud de autorización si cambian las características del vertido.

Los trabajos de inspección y toma de muestra serán realizados por EMAHSA, o por quién ésta delegue.

El solicitante de la autorización de vertido incluirá, como mínimo, los siguientes datos:

- A) Nombre, dirección, y C.N.A.E. de la entidad jurídica solicitante, así como los datos de identificación del representante que efectúa la solicitud.*
- B) Volumen de agua que consume y origen y características principales de la misma, si no procede de la red gestionada por EMAHSA.*
- C) Volumen de agua residual generada y régimen de la misma: horario, duración, caudal medio, caudal punta y variaciones diarias, mensuales y estacionales si las hubiere.*
- D) Localización exacta del o de los puntos de vertido, así como definición geométrica de éstos, por medio de planos.*
- E) Planos de situación, planta, conducciones, instalaciones mecánicas y detalles de la red propia de alcantarillado y de la conexión a la red pública, con dimensiones, situación y cotas.*
- F) Descripción de la actividad, instalaciones y procesos que se desarrollan.*
- G) Descripción del producto objeto de la fabricación, así como de los productos intermedios o subproductos si los hubiese, indicando cantidad, especificaciones y ritmo de producción.*
- H) Documentación que acredite una correcta gestión de residuos: contratos con gestores de residuos, documentos de control y seguimiento (DCS), documentos de aceptación de residuos (DAR), albaranes de entrega, etc. Así como la documentación que acredite el mantenimiento y limpieza del pretratamiento, si aplica en la instalación.*
- I) Indicación de la potencia instalada, consumida y su origen.*
- J) Personal de turno, número de turnos y variaciones anuales de los turnos.*
- K) Descripción de las instalaciones de pretratamiento y corrección del vertido, si las hubiere, con planos o esquemas de funcionamiento y datos de rendimientos de estas, de forma que permita definir con la mayor exactitud posible los distintos parámetros de la carga contaminante y del régimen del caudal que se haya de verter, una vez realizado el pretratamiento en cuestión.*
- L) Descripción de las instalaciones existentes y los procedimientos previstos para la prevención y el control de derrames accidentales.*
- M) Cualquier otra información complementaria que estime necesaria EMAHSA, para poder evaluar la solicitud de la autorización. Cuantas circunstancias se hagan constar en la solicitud de vertido que se regula en las presentes normas, se harán bajo la exclusiva responsabilidad del peticionario, sirviendo de base para regular las condiciones de la autorización de vertido.*

Igual obligación alcanzará a los peticionarios de acometidas a la red de saneamiento para uso no exclusivamente doméstico y a aquellos otros que no siendo titulares de un suministro de agua pretendan realizar cualquier tipo de vertido a la red de saneamiento municipal.

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

2.- La solicitud se presentará en EMAHSA e incluirá una declaración responsable firmada en todas las hojas por el titular o representante de la persona física o jurídica que solicita el vertido, por medio de la que declara el cumplimiento de este Reglamento en cuanto a que no se vierte ninguna sustancia de las catalogadas como prohibidas ni se sobrepasan las concentraciones máximas permitidas para las sustancias que se especifican en el Anexo VI.

3.- La solicitud de vertido y la declaración responsable se ajustarán al modelo que figura en el Anexo VII de este Reglamento.

4.- En el supuesto que la fuente de abastecimiento, total o parcial, de un vertido fueran caudales diferentes al suministrado a través del contrato de suministro de agua potable (recursos propios, etc.), se deberá formalizar simultáneamente con la solicitud de vertido un contrato de vertido de dichas aguas residuales procedentes de otros recursos, estando la vigencia de este contrato ligada a la existencia de la autorización de vertidos, y realizándose la valoración del caudal según se indica en el presente Reglamento.

Artículo 48 TRAMITACIÓN AUTORIZACIÓN PROVISIONAL

Una vez se recibe la solicitud de autorización de vertido, EMAHSA tramitará el expediente de solicitud de conformidad con las siguientes normas:

1. Tras el análisis de la **solicitud de vertido** y la documentación aportada por el solicitante, EMAHSA comunicará en el plazo de 15 días hábiles (desde la fecha de entrega de la solicitud de autorización) su decisión de **autorizar provisionalmente o no** el vertido.

En el caso de **denegar la autorización provisional**, EMAHSA especificará las causas que lo motivan y requerirá la documentación complementaria que fuere necesaria para la calificación del vertido solicitado, concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las mismas. Una vez el usuario subsane las faltas y entregue la documentación requerida, se inicia de nuevo este plazo de 15 días para la resolución de la autorización provisional por parte de EMAHSA.

Con el otorgamiento de la autorización provisional de vertido se podrán iniciar los vertidos

solicitados. La autorización provisional de vertido tiene una vigencia de tres meses desde su otorgamiento.

2. A partir de la concesión de esta autorización provisional, el solicitante dispondrá del plazo de un mes para responder a los requerimientos formulados en relación con el vertido, así como para aportar a EMAHSA:

- a) Certificación acreditativa del análisis de las aguas objeto del vertido que deberá expedirse por un laboratorio acreditado. Ésta puede ser solicitada a EMAHSA, que la realizará con cargo al solicitante.
- b) Implementación de Buenas Prácticas de las indicadas en el artículo 53, o cualesquiera otras que se consideren necesarias.
- c) Cualquier otra documentación complementaria que resulte necesaria para la caracterización de la actividad y del vertido.
- d) La instalación de arquetas de registro para la toma de muestras, medidores de caudal del vertido y otros instrumentos, en los casos que EMAHSA lo considere conveniente.

3. En caso de que los vertidos no reúnan las condiciones exigidas para su incorporación a la red de saneamiento o que las medidas propuestas por el solicitante se consideren insuficientes, éste deberá presentar, el proyecto o reformado de la instalación de pretratamiento o depuradora específica, que incluya información complementaria al respecto para su estudio y aprobación, previa tramitación, sin que puedan alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto aprobado.

4. El **titular de la autorización de vertido** será el responsable de la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones a que hubiera lugar, con objeto de satisfacer las exigencias del Reglamento. La inspección y comprobación del funcionamiento de las instalaciones es facultad de EMAHSA.

5.- Desistimiento y Caducidad de la Autorización Provisional:

1. Transcurrido un mes desde la comunicación de la concesión de la autorización provisional de vertido sin que se haya presentado la certificación acreditativa del análisis de aguas o haya dado respuesta a los requerimientos efectuados por EMAHSA, se tendrá por desistido de la petición de solicitud de autorización de vertido y procederá al archivo de la misma en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Cuando se produzca la paralización del procedimiento de solicitud de autorización de vertido por causa imputable al interesado, se le advertirá que transcurridos 3 meses se producirá la caducidad del mismo.
3. Con el desistimiento, la caducidad o denegación expresa de la solicitud de vertido se extingue la autorización provisional y se habilita al Excmo. Ayuntamiento de Huelva para clausurar el vertido.

Artículo 49 AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA VERTIDOS NO DOMÉSTICOS

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

La solicitud de vertido se resolverá en el plazo de 6 meses desde la recepción de la solicitud, entendiéndose desestimada una vez transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, ello con independencia de la obligación de resolver.

Si los valores de los parámetros de contaminación que resulten del análisis requerido se encuentran dentro de los valores máximos permitidos en este Reglamento y el solicitante ha satisfecho los requerimientos solicitados en relación con el vertido, EMAHSA emitirá al Excmo. Ayuntamiento de Huelva un informe favorable y éste último concederá la autorización definitiva.

En caso contrario, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva podrá denegar la autorización de vertido, previo informe desfavorable emitido por EMAHSA, conforme a los motivos establecidos en el artículo 56 de este Reglamento.

Para aquellos vertidos con la consideración de vertidos menores, la obtención de la autorización definitiva se rige por lo establecido en el artículo 54.

Artículo 50 SUJETOS DE LA AUTORIZACIÓN

Las autorizaciones definitivas de vertido se formalizarán entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y el propietario del inmueble, arrendatario del mismo, titular o titulares de la finca, local o industria que haya de verter, o por quien los represente.

Artículo 51 ASOCIACIÓN DE USUARIOS Y VERTIDOS COLECTIVOS

Cuando varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el pretratamiento de sus vertidos, deberán obtener una autorización de vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen. La responsabilidad del cumplimiento de las condiciones de vertido será tanto de la asociación de usuarios como de cada uno de ellos solidariamente.

TÍTULO SÉPTIMO.- CONTROL DE VERTIDOS. SUSPENSIONES Y CANCELACIONES DE VERTIDO

Artículo 52 CONTROL DE CONSUMO Y VERTIDO

1. Los consumos que han de servir de base para la facturación del servicio de saneamiento serán los mismos que se empleen para facturar el suministro de agua. Los criterios que se aplicarán serán, en consecuencia, los mismos que están vigentes para dicho suministro.

2. Cuando el destino del agua suministrada por la EMAHSA sea exclusivamente el de riego de zonas verdes, se exceptuará dicho caudal del pago de las tarifas de vertido y depuración.

3. En los casos de consumo de agua no suministrado por EMAHSA, tales como los procedentes de pozo, río, manantial y similares, cuya existencia viene obligado a declarar a EMAHSA el sujeto pasivo, la base de percepción la constituirá el volumen extraído. Dicho volumen se medirá mediante la instalación de contador, salvo que ello no fuera posible a juicio de los servicios técnicos de EMAHSA, en cuyo caso se medirá por aforo en función del caudal y tiempo de extracción.

Dicho contador o equipo de medida se instalará bajo las mismas garantías de control e inviolabilidad que si se tratase de un suministro de agua procedente del abastecimiento de agua y servirá de base para la aplicación tarifaria que corresponda por el caudal vertido. Todos los costes derivados de la instalación de los equipos, instalaciones y obras necesarias correrán a cargo del usuario.

4. En los vertidos de agua procedentes de agotamiento de la capa freática realizados a través de la acometida domiciliaria o bien en acometida independiente, será requisito para desaguar a las redes de alcantarillado la previa autorización de EMAHSA, que fijará las condiciones técnicas y administrativas del vertido.

La base de percepción la constituirá el volumen de agua extraído que se medirá mediante contador, si técnicamente fuera posible su instalación a juicio de EMAHSA, o en su defecto mediante aforo, en función del caudal y tiempo de extracción.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando las aguas de agotamiento que se vierta a la red sean limpias, se aplicará un coeficiente reductor del volumen extraído del 75%.

Asimismo, se tendrá en cuenta los resultados del análisis acreditados, para la obtención del correspondiente coeficiente de corrección según la carga contaminante.

5. Cuando así conste en la autorización de vertido, será preceptivo instalar un vertedero aforador, provisto de registro y totalizador para la determinación del caudal del efluente del vertido. Este medidor será potestativo para EMAHSA cuando el usuario emplee agua de otra procedencia.

6. Cuando el destino de dicha agua sea mixto para riego y otros usos, se aforará el volumen de agua que se destine al riego de zonas verdes al que se aplicará la norma anterior, liquidándose el volumen restante según las tarifas vigentes. Como máximo el caudal aforado con destino a riego será de 1 m³/m² y año.

7. Cuando este agua se utilice en procesos industriales, para enfriamiento, refrigeración o similares, en los que se produzcan pérdidas de agua por evaporación, se aforará por la Empresa el volumen de agua destinada a dicha finalidad, estableciendo como consecuencia de dicho aforo, un coeficiente reductor del volumen extraído, revisable semestralmente.

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

En cualquier caso, el coeficiente reductor no será superior al 90% del caudal extraído.

8. Telesupervisión del vertido.

A los titulares de aquellos vertidos que hayan evacuado o puedan evacuar un volumen superior a 3.000 m³ mensuales al menos durante 3 meses al año, EMAHSA podrá exigir la instalación, a su cargo y previa aprobación expresa, de equipos de medida, almacenamiento y telecomunicación de datos en tiempo real hasta las dependencias de EMAHSA, de la calidad de las aguas residuales vertidas por la entidad al saneamiento municipal en aquellos parámetros que EMAHSA le indicare. Se ubicará en la conducción de evacuación de la entidad, previo a la conexión con la red municipal, una vez recogidos todos los vertidos de la misma. Se instalarán tantos equipos como entronques posea la entidad con el saneamiento municipal. El acceso y manipulación de los equipos instalados será llevado a cabo exclusivamente por personal técnico adscrito a EMAHSA o por quien ésta autorice, quien realizará las labores de explotación, conservación, mantenimiento y reposición con cargo a la entidad telecontrolada. La energía eléctrica precisa será aportada por la entidad causante del vertido.

Artículo 53 OBLIGACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES

Todo usuario de la red de saneamiento municipal está obligado a preservar su buena calidad, lo que se hará efectivo mediante la aplicación de prácticas medioambientales adecuadas, que incluyan:

- La adopción de medidas preventivas, como la instalación de rejillas fijas en sumideros y sistemas fijos de retención en desagües, ambos con luz de paso inferior a 1,5 cm.*
- La inclusión de equipos separadores de hidrocarburos, separadores de grasas y/o de sólidos sedimentables, en las instalaciones de evacuación de las entidades cuyos vertidos pudieran incumplir con los límites máximos permitidos para estos parámetros.*
- Los vertidos procedentes de compactadores de residuos orgánicos, así como los trituradores de restos orgánicos y de alimentos o de otras sustancias, etc., no podrán ser evacuados a la red de alcantarillado, salvo autorización expresa.*

- *Se debe garantizar que los compactadores de residuos orgánicos sean estancos, así como justificar la gestión de los residuos procedentes tanto de éstos como de trituradores o de cualquier otro dispositivo o equipo (peladores, etc.), cuyos residuos debieran ser segregados antes de su incorporación a la red y entregados a gestores autorizados, o en su defecto, disponer del tratamiento adicional complementario necesario para adecuar su carga contaminante a Reglamento.*
- *Se pueda justificar la existencia de contrato y operaciones de entrega de residuos contaminantes generados por la actividad a gestores autorizados de recogida, del tipo aceites, grasas, hidrocarburos, líquidos de freno, anticongelantes, tintes, disolventes, etc.*
- *Cualquier otra actuación enfocada a preservar la calidad del vertido que le indicara el Excmo. Ayuntamiento de Huelva a través de EMAHSA, como consecuencia de las particularidades del proceso productivo de cualquier actividad de la entidad.*

Artículo 54 AUTORIZACIONES PARA VERTIDOS MENORES

Se consideran vertidos menores aquellos en los que concurran las siguientes circunstancias:

- a) El volumen de vertido, calculado como suma de la totalidad de los volúmenes de abastecimiento, tanto procedentes de la red municipal, de recursos propios o de cualquier otro, debidamente justificados, no supere los 1.200 m³ anuales y se trate de instalaciones con una superficie inferior a 300 m².*
- b) La actividad causante del vertido no se encuentre incluida en los grupos A, B y C del CNAE-2009 y no se presuponga la existencia en el vertido de sustancias prohibidas, reflejadas en el artículo 44.2.2, ni exceso de los valores máximos permitidos de las sustancias toleradas, reflejados en el anexo VI.*

Para la obtención de la autorización definitiva de vertidos en el caso de los vertidos menores se sigue la misma sistemática que la general siempre que superen con éxito la visita de inspección, vigilancia o control o, en su caso, corrijan las deficiencias detectadas por EMAHSA y lleven a cabo la buenas prácticas medioambientales indicadas en el artículo 53.

Se le concederá la autorización definitiva de vertidos sin necesidad de analítica, reservándose EMAHSA la potestad de exigir la realización de ésta como requisito previo para la autorización del vertido si las condiciones del vertido así lo recomendasen y supeditando la autorización del vertido a los resultados de la misma. Todo ello, sin perjuicio que con posterioridad pudiera demostrarse la presencia de las sustancias prohibidas del artículo 44.2.2, o se superen los valores máximos tolerados de sustancias del Anexo VI, en cuyo caso se suspenderá la autorización de vertidos, con las consecuencias descritas en el presente Reglamento.

En aquellos casos en que por ser nueva actividad se desconociera si el caudal anual será superior o inferior a 1.200 m³/año deberá presentarse memoria justificativa de la producción anual de agua residual, sobre la cual se pronunciará EMAHSA.

Artículo 55 AUTORIZACIONES EN PRECARIO

Cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen, motivadas por dificultades en la

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

evacuación, modificación de instalaciones, adecuación al proceso de depuración, cualquier otra causa que, a juicio de EMAHSA lo hagan aconsejable, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, previo informe técnico de la entidad suministradora, podrá otorgar una autorización de vertido en régimen de precariedad, plasmado en acuerdo con EMAHSA, que aun incumpliendo los límites de vertido indicados en el presente Reglamento se tiene prevista su corrección.

En estos casos, en la autorización de vertido deberá constar, además del resto de los datos inherentes a la misma, los siguientes:

- 1. Causas que motivan la precariedad.*
- 2. Límites de la precariedad.*
- 3. Vigencia, en su caso, de la precariedad.*
- 4. Plazos para los previstos relativos a su vigencia, en su caso.*

La duración máxima de la autorización en precario será de seis (6) meses. Esta autorización no podrá superar dicho plazo, comprendiendo la finalización de las obras necesarias para la corrección del vertido, rescindiéndose dicha autorización si se alcanzase el período de caducidad establecido para cada una de las fases que se hayan programado y planificado en el acuerdo de petición de la autorización en precario.

Artículo 56 DENEGACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

El Excmo. Ayuntamiento de Huelva, previo informe técnico de EMAHSA, podrá denegar la concesión de autorización de vertido al alcantarillado por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Cuando no aporte cualquiera de los documentos requeridos en el artículo 47 de este Reglamento.*
- b) Cuando el peticionario se niegue a suscribir las condiciones que se le impongan en la*

autorización provisional de vertido.

- c) Cuando la instalación interior de evacuación del inmueble, local, industria o recinto de que se trate, no se acomode a las normas técnicas establecidas al efecto en este Reglamento.*
- d) Cuando el inmueble, local, industria o recinto de que se trate, no disponga de acometida a la red de alcantarillado acomodada a lo dispuesto en este Reglamento, ni se incluya su proyecto con la solicitud.*
- e) Cuando el peticionario no disponga, en caso necesario, de titularidad de las servidumbres que pudiera ser necesario establecer para cualquiera de las instalaciones de evacuación (red de alcantarillado, acometida e instalaciones interiores).*
- f) Cuando el peticionario adeude a EMAHSA cantidad alguna por cualquier concepto relacionado con el abastecimiento de agua potable y/o evacuación y depuración de las aguas residuales.*
- g) Cuando del análisis de la documentación presentada se desprenda:*
 - 1) Que el volumen de los caudales que se pretenden evacuar sobrepasa los límites establecidos para cada caso en este Reglamento.*
 - 2) Que la carga contaminante de los vertidos que se pretenden evacuar quede encuadrada dentro del grupo de los clasificados como prohibidos o presencia de sustancias toleradas en concentraciones superiores a las máximas fijadas por este Reglamento.*
 - 3) Que los vertidos a evacuar están clasificados como tolerables y no se haya previsto la instalación del pretratamiento adecuado, o bien cuando el sistema previsto no resulte idóneo para los fines que con el mismo se persigan, sin perjuicio de que pueda subsanarse esta deficiencia.*
 - 4) Por cambios sustanciales en la actividad que da origen al vertido.*
 - 5) Con la modificación sustancial de las características físicas, químicas o biológicas del vertido.*
 - 6) Por la utilización de la instalación de vertido por sujeto distinto al titular.*
 - 7) Por la dilución del vertido para conseguir niveles de concentración dentro de los valores máximos fijados por este Reglamento.*
 - 8) Por la existencia de defraudación o infracción calificada como grave o muy grave.*
 - 9) Cuando el titular del vertido desatienda los requerimientos de EMAHSA en orden a la adopción de medidas correctoras que adecuen sus vertidos a las exigencias de este Reglamento.*
 - 10) Cuando teniendo obligación de instalar equipos de medida, almacenamiento y telecomunicación de datos de calidad de los vertidos no se realizaren según versa en este*

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

Reglamento.

- 11) *Cuando el usuario se resista a que EMAHSA mida el volumen realmente vertido.*
- 12) *Cuando, como consecuencia de la acción inspectora, de vigilancia o de control, se detectase la ausencia de prácticas adecuadas o de medidas preventivas de las indicadas en el artículo 53, o cualquier otra requerida por EMAHSA en cuanto a preservar la calidad del vertido a la red de saneamiento, como:*
 - i) *no se justifica la existencia de contrato y operaciones de entrega de residuos contaminantes a gestores autorizados de recogida, del tipo aceites, grasas, hidrocarburos, líquidos de freno, anticongelantes, tintes, disolventes, etc., o cualquier otro potencialmente vertible al saneamiento.*
 - ii) *se detectase la presencia de equipos tipo trituradores de restos de alimentos o de otras sustancias o compactadores de residuos orgánicos no estancos, etc., cuya utilización provoque o pueda provocar la emisión de vertidos que incumplan las condiciones reflejadas en este Reglamento, aun cuando se encontrasen desconectados de la red, siempre que no se garantice la adecuada gestión del residuo.*
- 13) *Cuando se detectase la existencia de riesgo grave de daños para personas, el medio ambiente o bienes materiales, derivado de las condiciones del vertido.*
- 14) *Cuando, teniendo fosa séptica o depósito estanco, no entreguen el certificado de estanqueidad ni la documentación que acredite la retirada de residuos por parte de un gestor autorizado.*
- 15) *Cuando se deduzca incumplimiento de alguna norma de rango suficiente, aunque no está previsto en este Reglamento.*

Artículo 57 SUSPENSIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE VERTIDO

1. El Contrato de Vertido o la autorización de vertido, según corresponda, quedará en suspenso temporal en los siguientes casos:

- a) Cuando el usuario no haya abonado uno o más recibos, de los importes a su cargo derivados del contrato de vertidos o por el suministro de agua, así como por cualquier otro adeudo que el usuario mantenga con EMAHSA.
- b) Cuando el usuario introduzca en su actividad modificaciones que supongan alteración en el caudal o las características del vertido, con respecto a los que figuren en el contrato.
- c) Cuando el usuario permita el uso de sus instalaciones de vertido a terceros.
- d) Cuando el usuario utilice la dilución del vertido para establecer los niveles de concentración dentro de los valores máximos fijados por este Reglamento.
- e) Cuando el usuario no permita el acceso al inmueble objeto del contrato al personal de EMAHSA que, debidamente documentado, trate de inspeccionar las instalaciones de vertido.
- f) Por la existencia de defraudación o infracción calificada como grave o muy grave.
- g) Cuando el titular del vertido desatienda los requerimientos de EMAHSA en orden a la adopción de medidas correctoras que adecuen sus vertidos a las exigencias de este Reglamento.
- h) Cuando teniendo obligación de realizar labores de autocontrol en los vertidos y su registro no se realizaren según versa en este Reglamento.
- i) Cuando teniendo obligación de instalar equipos de medida, almacenamiento y telecomunicación de datos de calidad de los vertidos no se realizaren según versa en este Reglamento.
- j) Cuando, como consecuencia de la acción inspectora, de vigilancia o de control se detectasen en cualquier muestra del vertido sustancias prohibidas o presencia de sustancias toleradas en concentraciones superiores a las máximas fijadas por este Reglamento.
- k) Cuando, como consecuencia de la acción inspectora, de vigilancia o de control, se detectase la ausencia de prácticas adecuadas o de medidas preventivas de las indicadas en el artículo 53, o cualquier otra requerida por EMAHSA en cuanto a preservar la calidad del vertido a la red de saneamiento, como:
 - i. No se justifica la existencia de contrato y operaciones de entrega de residuos contaminantes a gestores autorizados de recogida, del tipo aceites, grasas, hidrocarburos, líquidos de freno, anticongelantes, tintes, disolventes, etc., o cualquier otro potencialmente vertible al saneamiento.
 - ii. Se detectase la presencia de equipos tipo trituradores de restos de alimentos o de otras sustancias o compactadores de residuos orgánicos no estancos, etc., cuya utilización provoque o pueda provocar la emisión de vertidos que incumplan las condiciones reflejadas en este Reglamento, aun cuando se encontrasen desconectados de la red,

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

siempre que no se garantice la adecuada gestión del residuo.

- l) Cuando se detectase la existencia de riesgo grave de daños para personas, el medio ambiente o bienes materiales, derivado de las condiciones del vertido.*

2. En los supuestos planteados en los puntos a), b), c), d), e), f), g), h) e i) anteriores se seguirá el siguiente procedimiento:

EMAHSa pondrá los hechos que motivan la suspensión en conocimiento del titular del vertido, a quien dará audiencia por el plazo de quince días hábiles, dando traslado de ello al Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Pasado dicho plazo, si no se hubiesen presentado alegaciones, se procederá a la suspensión temporal del vertido, de lo que dará comunicación al titular.

Si se hubiesen presentado alegaciones y estas resultasen desestimadas, se hará comunicación al titular del vertido en la que se indicarán las razones de la desestimación, procediéndose a la suspensión de la autorización del vertido, dando conocimiento de ello al Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

3. En los supuestos indicados en los puntos j), k) y l) del primer apartado se procederá a la suspensión inmediata del vertido, dando EMAHSa cuenta del hecho al Excmo. Ayuntamiento de Huelva a efectos de la adopción, por éste, de las medidas pertinentes.

*4. La **suspensión de las autorizaciones** de vertido tendrá efecto hasta el cese de la causa o causas que la motivaron, procediéndose a su revocación una vez transcurrido el plazo de seis meses sin que el titular del vertido hubiese subsanado las circunstancias que motivaron la suspensión, lo que será notificado al interesado, y al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, junto con los motivos que causan dicha suspensión definitiva.*

*Se podrá **autorizar en precario** la continuación del vertido incurso en causa de suspensión, en tanto se adoptan por el titular de este las medidas correctoras correspondientes. Esta autorización en precario conllevará la aplicación del artículo 55 de este Reglamento.*

Artículo 58 CANCELACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE VERTIDO

1. El Contrato de Vertido o la autorización de vertido, según corresponda, se extinguen por:

- a) a) La permanencia, durante más de noventa días en situación de suspensión, conforme a lo establecido en el artículo 57.*
- b) Cuando el peticionario se niegue a suscribir las condiciones que se le impongan en la autorización de vertido.*
- c) Cuando teniendo obligación de realizar labores de autocontrol en los vertidos y su registro no se realizaren según versa en este Reglamento.*
- d) La finalización del plazo o incumplimiento de las condiciones impuestas en el contrato o en la autorización del vertido.*
- e) La renuncia expresa del titular del vertido.*
- f) El cese en la actividad origen del vertido autorizado, o por cambio de uso de las instalaciones para las que se otorgó la concesión de vertido.*
- g) La revocación o anulación de la licencia, o por la pérdida de dominio de uso por parte del titular sobre el inmueble objeto del contrato.*
- h) En los casos de estar asociados a un contrato de suministro, por suspensión de éste.*
- i) Por resolución justificada de EMAHSA, ante motivos de interés público.*
- j) Caducidad de la autorización.*
- k) Por incumplimiento por parte del Abonado, de los requerimientos hechos por la Empresa respecto al tratamiento previo de los vertidos o de reparación de las instalaciones para el correcto vertido.*
- l) Por las causas que expresamente se señalen en el presente Reglamento y en las Ordenanzas Municipales correspondientes.*
- m) Por resolución judicial.*

La extinción de la autorización de vertido será efectiva desde la fecha de comunicación al interesado, dando cuenta de ello al Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Podrá dar lugar a la clausura de las instalaciones de vertido y a la suspensión del suministro de agua al mismo inmueble objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 120/1991, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía y, en su caso, a las propias de la actividad causante.

La reanudación de un vertido después de extinguida su autorización requerirá una nueva solicitud, que se tramitará en la forma establecida en este Reglamento.

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

Los gastos que se originen como consecuencia de la clausura física del vertido o, en su caso, del posterior restablecimiento de ambos servicios serán por cuenta del usuario.

2. El cese de vertido por demolición del inmueble o abandono de la finca con perjuicio de las instalaciones, supondrá, de no haberlo puesto en conocimiento de EMAHSA, la cancelación del contrato y la aplicación de la fianza, a los gastos ocasionados por el cese del vertido.

3. Una vez cancelado el vertido, para poder gozar nuevamente de él, será necesario nuevo Contrato de vertidos y satisfacer, con independencia de las cantidades pendientes, la nueva fianza y los gastos que le sean de aplicación.

Artículo 59 CLAUSURA FÍSICA DEL VERTIDO

Cualquier vertido que carezca de autorización, y del que tenga conocimiento EMAHSA, será inmediatamente suprimido. Los gastos de dicha clausura correrán por cuenta del usuario.

Artículo 60 DESCARGAS ACCIDENTALES

Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que puedan ser potencialmente peligrosas para la seguridad física de las personas, instalaciones, E.D.A.R. o bien de la propia red de alcantarillado, realizando las instalaciones necesarias para ello. Esta actuación, empero, no releva al usuario de las responsabilidades que se deriven de producirse una emergencia.

1. Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o incorrecta explotación de las instalaciones del usuario se produzca un vertido prohibido y, como consecuencia, pueda originarse una situación de emergencia y peligro, tanto para las personas como para el sistema de alcantarillado y/o depuración, el usuario deberá comunicar inmediatamente la circunstancia producida a EMAHSA con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudiera causarse, comunicación que efectuará utilizando el medio más rápido a su alcance, y conservará registro fehaciente de la comunicación realizada.

Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance

para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

2. Además de la comunicación urgente prevista en el apartado 1 de este artículo, el usuario deberá remitir a EMAHSA, en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, un informe detallado del accidente, en el que deberán figurar los siguientes datos: identificación de la empresa, caudal y materias vertidas, causa del accidente, hora en que se produjo, medidas correctoras tomadas "in situ", hora y forma en que se comunica el suceso a EMAHSA o al Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Estas Entidades podrán recabar del usuario los datos necesarios para la correcta valoración del accidente.

3. La valoración y resarcimiento de los posibles daños, se realizará por la Administración competente teniendo en cuenta el informe que emitirá EMAHSA. Los costes de las operaciones a que den lugar los accidentes que ocasionen situaciones de emergencia o peligro, así como los de limpieza, remodelación, reparación o modificación del Sistema, deberán ser soportados por los usuarios causantes del daño, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido.

4. Accidentes mayores: cuando las situaciones de emergencia a las que se hace referencia en los artículos anteriores puedan ser calificadas de accidentes mayores, además de las normas establecidas en el presente Reglamento, será de aplicación el Real Decreto 1254/1999, de 16 de Julio, y demás normas concordantes.

Artículo 61 VERTIDOS PROHIBIDOS

*Los usuarios cuyos vertidos se clasifiquen como **prohibidos**, estarán obligados a gestionarlos según lo especificado en la normativa vigente.*

Los costes de esta operación serán por cuenta del usuario.

En todo caso, estos vertidos, así como el almacenamiento temporal de los residuos que se generen en las instalaciones del usuario, estarán sujetos a las normas de la legislación medioambiental que les sean de aplicación, estando obligados a requerimiento de EMAHSA a entregar la documentación que justifique el contrato de mantenimiento de las instalaciones interiores y la documentación que justifique la retirada de los productos prohibidos por empresa autorizada.

Artículo 62 VERTIDOS ESPECIALES

Se considerarán como vertidos especiales, aquellos que, aún estando clasificados como prohibidos en el presente Reglamento, procedan de un proceso industrial, sanitario o comercial que estén autorizados por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva con anterioridad a la vigencia de este Reglamento, o que sean autorizados con posterioridad por cualquier motivo ajeno a estas normas.

La eliminación de estos vertidos, podrá hacerse por cualquiera de los dos procedimientos siguientes:

- 1. Directamente por la industria o usuario que los origine, bajo control, inspección y vigilancia de los correspondientes servicios de EMAHSA.*
- 2. Por los correspondientes servicios de EMAHSA, mediante acuerdo entre ambas partes sobre las condiciones técnicas y económicas que han de regir.*

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

Artículo 63 SOBRE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y TOMA DE MUESTRAS

1. El Excmo. Ayuntamiento de Huelva, EMAHSA, o personal técnico designado, gozará de las funciones de control e inspección en todo lo que respecta a este Reglamento a vertidos a la red de alcantarillado y, especialmente, en lo que se refiere a carga y/o concentración contaminante y al caudal vertido. La función fiscalizadora a estos efectos, compete al Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

2. EMAHSA tendrá el derecho y la obligación de inspeccionar las instalaciones del usuario.

3. La actividad de inspección podrá incluir la toma de muestras de los efluentes generados por la actividad del usuario. Dichas tomas se realizarán respetando en todo momento las garantías jurídicas de la entidad inspeccionada, para lo que se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Se les comunicará in situ que se va a proceder al control analítico de los vertidos, debiendo la entidad inspeccionada designar a un representante para que asista al acto, con el único requisito de poseer relación laboral con la misma, y con la obligación de permitir el acceso a las instalaciones y al montaje de equipos e instrumentos necesarios para la correcta práctica de la toma de muestras y/o aforo de caudales.
- b) Desde que se notifica en la entidad la intención de tomar muestras al vertido hasta su toma no pueden transcurrir más de quince minutos, momento a partir del cual se tomará la muestra, si el equipo de muestreo lo considera oportuno, aún sin presencia del representante de la entidad, lo que deberá hacerse constar en el acta.
- c) Se invitará al representante de la entidad, o persona en quién delegue, a estar presente durante el tiempo que dure el muestreo.
- d) Se describirán las características generales del vertido o vertidos.
- e) La toma de muestras se realizará mediante utensilios enjuagados previamente en la misma agua a muestrear. Se tomará muestra en recipiente integrador donde se procederá a su homogeneización y división en tantas submuestras idénticas como fuere necesario.

- f) *Cada toma de muestras se hará como mínimo por duplicado, ofreciendo una muestra al interesado para que pueda realizar análisis contradictorio.*
- g) *Si en el momento de la toma de muestras no se produce ningún vertido por tratarse de un vertido intermitente, puede captarse una muestra dónde el personal encargado de tomarla lo considere oportuno para su representatividad. Es responsabilidad de la entidad afectada la presentación de la documentación necesaria que garantice que el agua residual se vierte en las condiciones establecidas en su autorización y de conformidad con el presente Reglamento.*
- h) *Las operaciones significativas realizadas se harán constar en acta, que deberá ser firmada, al menos, por el representante de la empresa afectada, o persona en quien delegue, y por el del equipo de toma de muestras. Si el representante de la entidad inspeccionada se negara a firmar el acta, deberá de constar en ésta.*
- i) *Para poder realizar su misión correctamente, el personal autorizado tendrá libre acceso, a cualquier hora, a las instalaciones del usuario.*
- j) *En el supuesto de que la empresa causante de los vertidos quiera realizar análisis contradictorio deberá realizarlo en laboratorio acreditado, entregando la muestra al mismo en un plazo no superior a veinticuatro horas.*
- k) *En caso de que alguna entidad conectada al saneamiento municipal deseara la realización de analítica de control incluyendo muestra dirimente, deberá solicitarlo a EMAHSA, quien lo organizará previa aceptación firmada de las condiciones de ejecución de la misma.*

Finalizada la inspección, se levantará acta al menos por duplicado. Una copia del acta será entregada al usuario y otra copia para el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, EMAHSA o la entidad en que se delegue la inspección.

El usuario podrá añadir al acta las apreciaciones que considere oportunas. Este acta deberá ser firmada por el titular de la autorización, o por delegación de éste, o por el personal facultado para ello, así como por representante autorizado de EMAHSA y/o de la Administración actuante. La no firma del acta por parte del usuario no eximirá las responsabilidades que se deriven de lo expresado en el acta.

4. Se requerirá la ejecución de una arqueta de registro de libre acceso desde el exterior y situado aguas abajo del último vertido, a aquellas entidades que como consecuencia del volumen de sus vertidos y/o del tipo de actividad causante de los mismos, se disponga la necesaria toma de muestras y control de los vertidos, mediciones de caudales u otros parámetros, de construida de acuerdo con el diseño indicado en el Anexo IV o cualquier otro similar. En aquellos casos en los que se justifique la imposibilidad de construcción de la arqueta referida, el titular del vertido, podrá redactar un proyecto detallado de otro tipo de arqueta, que deberá ser aprobado por EMAHSA. En todo caso, la solución que se proponga deberá respetar el principio de accesibilidad a la misma desde la vía pública o, en su defecto, desde zona de uso común.

5. Las agrupaciones industriales y otros usuarios dispondrán de la correspondiente arqueta de registro de libre acceso, a la salida de su instalación de pretratamiento, sin exclusión de la establecida anteriormente.

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

6. En el caso de que distintos usuarios viertan a una misma arqueta común, EMAHSA podrá obligar a la instalación de equipos de control individual, si las condiciones de cada vertido así lo aconsejaran.

7. Los usuarios que viertan aguas residuales a la red municipal deberán conservar en perfecto estado de funcionamiento todos los equipos de medición, muestreo y control necesarios para realizar la vigilancia de la calidad de sus efluentes.

Artículo 64 AUTOCONTROL

Los análisis de las muestras requeridos a los usuarios se realizarán en un laboratorio acreditado.

Aquellas entidades en las que como consecuencia del volumen de sus vertidos y/o del tipo de actividad causante de los mismos, se les requiera expresamente, deberán de realizar labores de autocontrol. Independientemente de ese hecho, el usuario podrá realizar los análisis de autocontrol que estime necesarios para garantizar que el vertido se realice de acuerdo a Reglamento en todo momento.

Los resultados de estos análisis deberán conservarse al menos durante 3 años. Las determinaciones y los resultados de los análisis de autocontrol podrán ser requeridos por la Administración y EMAHSA. Esta información estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación.

Asimismo, EMAHSA o la Administración competente podrán requerir al usuario, para que presente periódicamente un informe sobre el efluente. Si EMAHSA o la Administración competente lo estiman oportuno, podrán requerir que se incluya una analítica de autocontrol en dichos informes.

Artículo 65 MUESTREOS DE CONTROL

Las labores de vigilancia, inspección y control de los vertidos e instalaciones de las entidades causantes de los mismos podrán ser realizadas por iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva a través de EMAHSA, cuando ésta lo considere oportuno, o a petición de los propios causantes del vertido.

En este último caso será ejecutado por EMAHSA o por quien esta delegue y cualquier coste que se genere como consecuencia de la toma de muestras o analíticas será a cargo del interesado, incluso si requiere nuevas analíticas por corrección de deficiencias en sus vertidos.

TÍTULO OCTAVO.- LIQUIDACIÓN Y COBRO

Artículo 66 ABONOS POR VERTIDOS DE AGUAS

La prestación del Servicio de Saneamiento conlleva la obligación del usuario al pago de la liquidación que resulte por aplicación de las tarifas vigentes. Para los vertidos no domésticos la tarifa de saneamiento será corregida en función de la naturaleza del vertido y de su carga contaminante.

Artículo 67 BASES DE CÁLCULO

La tarifa establecerá los elementos que sirvan de base para el cálculo de la liquidación en función de los siguientes conceptos:

- a) Disponibilidad del servicio: la tarifa establecerá el abono de una cantidad fija, independiente del vertido realizado, en base a la disponibilidad del servicio a favor del usuario y derecho al uso voluntario en tiempo y cantidad.*
- b) Calidad del vertido: En función del grado contaminante del mismo.*
- c) Volumen del vertido.*

Para los vertidos no domésticos definidos en el artículo 44, la tarifa de saneamiento será corregida en función de su contaminación, la cual se determinará a partir de análisis realizados a muestras representativas del vertido. Dichos análisis se realizarán en laboratorios acreditados por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

Esta tarifa de saneamiento corregida (T_{sc}) se expresa en euros/m³ y se calcula según la siguiente fórmula:

$$T_{sc} = T \times C$$

Donde T es la tarifa de saneamiento, expresada en euros/m³, y C es el factor de corrección de tarifa, que se determina a partir del índice de contaminación (IC), según la fórmula indicada en el Anexo IX de tal forma que:

- si IC es menor que 1,2.....C = 1*
- si IC es mayor o igual que 1,2 y menor que 2.....C = 1,25*
- si IC es mayor o igual que 2 y menor que 2,9C = 1,50*
- si IC es mayor o igual que 2,9 y menor que 5,3C = 2*
- si IC mayor o igual que 5,3.....C = 3*

En caso de verter sin disponer de autorización por parte del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, motivado por la falta de cumplimiento de los preceptos legales que le fueran requeridos por este Reglamento o por EMAHSA, se procederá a la aplicación de un factor de corrección de la tarifa (C) de 1,25. Todas aquellas entidades que incumplieren durante periodos anuales ininterrumpidos se verán

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

incrementados en 0.25 Ud. por cada año de incumplimiento.

Artículo 68 DERECHOS DE INSPECCIÓN DE ACOMETIDAS

Los solicitantes de autorización para la construcción y conexión a la red de una acometida, deberán abonar los Derechos que EMAHSA tenga aprobados en cada momento en concepto de gastos de inspección, correspondientes a los informes o inspecciones necesarios para la tramitación del expediente y la comprobación de la ejecución de las obras.

Los gastos de inspección son un importe que se paga para cubrir los costes administrativos y técnicos de la inspección que realiza la empresa o autoridad competente al instalar o modificar una acometida. Dichos gastos incluyen:

Verificación de que la acometida cumple con las normas técnicas vigentes.

Supervisión de las conexiones a las redes de agua potable o saneamiento.

Evaluación del estado y funcionalidad de la infraestructura relacionada con la conexión.

Cuando la acometida sea efectuada por EMAHSA, esta convendrá con el solicitante, previamente a su ejecución, el coste de ejecución de la misma.

Artículo 69 OTROS ABONOS

Los abonos ordinarios por la prestación del Servicio no excluyen el pago de otros cargos especiales que puedan producirse por ampliación o mejoras de la red y otros similares que sean de aplicación, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 70 DEVENGO

- 1. La liquidación sobre el vertido de aguas residuales se realizará por aplicación de la tarifa correspondiente en función del volumen contabilizado por el aparato medidor del suministro*

de agua potable, según las lecturas periódicas del mismo que realicen los empleados de EMAHSA.

- 2. Cuando por las incidencias que se dan en la operación de lectura no haya sido posible la obtención de los índices de consumo, la liquidación se realizará en base al volumen calculado por EMAHSA para el suministro de agua, conforme a las normas establecidas en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, o normativa aplicable a la fecha del devengo.*
- 3. Los vertidos de aguas procedentes de otras fuentes de suministro distintas de EMAHSA se liquidarán periódicamente, con la misma frecuencia que los restantes vertidos, por aplicación de la tarifa correspondiente y de las condiciones del contrato.*

Artículo 71 JUSTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

Toda liquidación contendrá los datos que hayan servido de base para la fijación de su importe, la tarifa aplicada y el período al que corresponda.

Artículo 72 NOTIFICACIÓN DE COBRO

Realizada la liquidación, se le notificará al usuario a la dirección que éste haya declarado a tales efectos. A falta de éste, se entenderá por domicilio de notificación el de la finca objeto del vertido.

Artículo 73 PLAZO PARA EL PAGO

El usuario deberá pagar el recibo en el plazo estipulado por la Ordenanza municipal o normativa que le sea de aplicación. En defecto del plazo marcado anteriormente, en el plazo de treinta (30) días desde la emisión.

Artículo 74 RECLAMACIONES CONTRA LAS CANTIDADES LIQUIDADAS

Las reclamaciones contra las cantidades liquidadas habrán de ser formuladas por escrito, y firmadas por el usuario o su representante.

Las reclamaciones formuladas dentro del plazo fijado para el pago paralizarán la acción de suspensión del Servicio hasta tanto no recaiga resolución expresa sobre la misma o transcurrido un mes desde su interposición sin recibir respuesta, caso en el que se entenderá denegada.

Las reclamaciones formuladas fuera del plazo fijado para el pago precisarán, para ser atendidas, el pago previo de las cantidades objeto de reclamación.

Contra las resoluciones podrán interponerse queja o reclamación a través de los sistemas ordinarios admitidos en derecho, conforme a la normativa en materia de consumidores y usuarios.

Artículo 75 FORMA DE PAGO

El pago de los recibos por la prestación del servicio podrá hacerse efectivo por domiciliación en Entidades Bancarias, Caja de Ahorros o mediante los medios habilitados por la empresa para el pago.

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

TÍTULO NOVENO.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 76 DEFINICIONES

Son infracciones aquellos actos u omisiones que supongan incumplimiento del contrato o de las normas reglamentarias aplicables y se sancionarán conforme a lo establecido en ésta, sin perjuicio de otras responsabilidades en que puedan incurrir.

Artículo 77 CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones al presente Reglamento se califican como leves, graves o muy graves. Las sanciones consistentes en multas se ajustarán a lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local (LBRL) y la Ley 7/99 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Por sanción se entenderá aquellos actos administrativos, emitidos por órgano competente, que derivarán en la imposición de un deber al infractor como consecuencia de su conducta ilícita.

A. LEVES

Se calificarán como leves:

- a) Las acciones y omisiones que, como consecuencia de un vertido, causen daños a las instalaciones de depuración o a las redes de saneamiento, cuya valoración no supere los 3.000 euros.*
- b) La modificación de las características del vertido autorizado o los cambios producidos en el proceso que puedan afectar al efluente, sin la previa comunicación a EMAHSA.*
- c) El incumplimiento u omisión del plazo establecido en el presente Reglamento para la comunicación de la descarga accidental.*
- d) No abonar al servicio el coste de los análisis y demás pruebas para comprobar las*

características del vertido.

- e) Intimidar o coaccionar a los empleados de EMAHSA en el cumplimiento de sus obligaciones.*
- f) No corregir, en el plazo establecido por EMAHSA para ello, las deficiencias existentes en las instalaciones interiores o las deficiencias detectadas en la calidad del vertido.*
- g) El incumplimiento de las normas relativas a construcción de acometidas y conexión a la red.*
- h) No comunicar el cambio de titularidad en un vertido contratado.*
- i) La manipulación en la red de competencia de EMAHSA sin producir defraudación.*
- j) Aquellas infracciones que no se definan como graves o muy graves en los puntos siguientes, y que supongan un perjuicio económico para EMAHSA.*

B. INFRACCIONES GRAVES

Se considerarán infracciones graves los siguientes actos:

- a) Realizar vertidos que sobrepasen los límites establecidos en el Anexo VI.*
- b) Realizar directamente vertidos prohibidos.*
- c) Establecer conexiones en las instalaciones interiores y particulares que permitan el vertido de otro inmueble distinto del que figura en el contrato.*
- d) La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran.*
- e) Las acciones y omisiones que, como consecuencia de un vertido, causen daños a las instalaciones de depuración o a las redes de saneamiento, cuya valoración esté comprendida entre 3.000,01 y 30.000 euros.*
- f) La ocultación o el falseamiento de los datos exigidos en la solicitud de vertido.*
- g) El incumplimiento de las condiciones impuestas por EMAHSA en la autorización de vertido, en relación con este Reglamento.*
- h) El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en el presente Reglamento.*
- i) La no existencia de las instalaciones necesarias para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.*
- j) La negativa u obstrucción a la labor de control, vigilancia e inspección de los vertidos, de su proceso de generación, del registro donde se vierten, de la totalidad de las instalaciones de abastecimiento, o a la toma de muestras de los mismos, así como la negativa a facilitar la información y datos requeridos por EMAHSA.*

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

- k) *El consentimiento del titular de un vertido al uso de sus instalaciones por terceros no autorizados por EMAHSA para verter.*
- l) *La dilución para conseguir niveles de concentración que se establezcan dentro de los valores máximos fijados por este Reglamento.*
- m) *La reincidencia en dos faltas leves en el plazo máximo de un año.*
- n) *El incumplimiento del requerimiento efectuado para llevar a cabo las tareas de autocontrol y registro de datos de calidad e incidencias.*
- o) *El incumplimiento del requerimiento efectuado para llevar a cabo la instalación de equipos de medida, almacenamiento y telecomunicación de datos sobre la calidad de los vertidos.*

C. INFRACCIONES MUY GRAVES

Se clasifican como infracciones muy graves las siguientes:

- a) *Producir modificaciones o alteraciones en los equipos de medida y control.*
- b) *Producir vertidos, aguas abajo, de la arqueta sifónica, de registro o de toma de muestra en su caso.*
- c) *Cualquier acción y omisión conducente a utilizar la red de alcantarillado sin conocimiento o autorización de EMAHSA.*
- d) *El vertido producido por camiones cisterna, equipos mixtos, hormigoneras o similares a los anteriores, sin autorización de EMAHSA.*
- e) *Las infracciones calificadas como graves en el artículo anterior, cuando por la cantidad o calidad del vertido se derive la existencia de riesgo para el personal relacionado con las actividades de saneamiento y depuración.*

- f) *Las acciones y omisiones que, como consecuencia de un vertido, causen daños a las instalaciones de depuración o a las redes de saneamiento cuya valoración supere los 30.000,01 euros.*
- g) *El uso de las instalaciones de saneamiento en las circunstancias de denegación, suspensión o extinción de la Autorización de Vertido.*
- h) *La reincidencia en dos faltas graves en el plazo de un año.*

Artículo 78 PERSONAS RESPONSABLES

1. Son responsables de las infracciones:

- a) *Las personas titulares de las autorizaciones de vertido o autores de vertidos.*
- b) *Los titulares de las licencias de actividad municipales o quienes efectúen declaraciones responsables o comunicaciones previas a la puesta en funcionamiento de una actividad que efectúen sus vertidos a la red municipal de saneamiento.*
- c) *Los encargados y encargadas de la explotación técnica y económica de las actividades.*
- d) *Las personas responsables de la realización de la acción infractora, salvo que las mismas se encuentren unidas a los propietarios o titulares de la actividad o proyecto por una relación laboral, de servicio o cualquier otra de hecho o de derecho en cuyo caso responderán éstos.*

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento corresponda a varias personas conjuntamente, o cuando no fuera posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieren intervenido en la realización de la infracción, responderán solidariamente de las infracciones que en su caso se cometan y las sanciones que se impongan.

En el caso de personas jurídicas, podrá exigirse subsidiariamente la responsabilidad a las administradoras y administradores de aquéllas, en los supuestos de extinción de su personalidad jurídica y en los casos en que se determine su insolvencia.

Artículo 79 LIQUIDACIÓN POR INFRACCIONES Y DEFRAUDACIONES

Se considera defraudación cualquier acto de uso ilícito de las instalaciones del Servicio de Saneamiento contrario a las normas de este Reglamento, que genere un perjuicio económico evaluable a EMAHSA.

Comprobada la existencia de infracción o defraudación, con independencia de las sanciones que procedan, en aplicación de lo regulado en el TÍTULO noveno, se liquidará el vertido realizado según los supuestos siguientes:

- a) *Si no existe contrato para el vertido realizado y el suministro se realiza a través de las redes de EMAHSA, se liquidará por aplicación de la tarifa que corresponda al volumen de agua facturado por EMAHSA, por el período de un año, salvo que el defraudador demuestre*

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

documentalmente la ausencia de fraude o infracción en fecha posterior, en cuyo caso se computará a partir de la misma.

- b) Si no existe contrato para el vertido realizado y el agua vertida procede de fuentes de suministro distinta de EMAHSA, se liquidará por aplicación de la tarifa que corresponda al caudal que suministraría, durante tres horas diarias, la red de EMAHSA para una instalación equivalente, por el período de un año, salvo que el defraudador demuestre documentalmente la ausencia de fraude o infracción en fecha posterior, en cuyo caso se computaría partir de la misma.*
- c) Si, existiendo contrato, se ha permitido el vertido de inmuebles distintos de los que son objeto del contrato, se aplicará el supuesto a) y b), según el caso, al vertido no contratado.*
- d) Si la calidad del vertido es distinta de la contratada, provocando con ello un perjuicio para EMAHSA, se liquidará a favor de ésta la cantidad resultante de aplicar al volumen consumido desde la formalización del contrato, sin exceder de un año, la diferencia entre la tarifa correspondiente al uso practicado y la tarifa contratada.*

Artículo 80 CUANTÍA DE LAS SANCIONES

Los comportamientos y actuaciones, por acción y omisión, calificables de infracciones conforme al presente Reglamento y a las normas que le sean de aplicación, podrán determinar la incoación de un expediente sancionador, por parte de la autoridad competente.

Conforme a lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, las infracciones tipificadas en el presente Reglamento podrán ser sancionadas con las siguientes multas:

a) Infracciones leves: multa de 150 a 750 euros.

b) Infracciones graves: multa de 751 a 1500 euros.

c) Infracciones muy graves: multa de 1501 a 3000 euros.

Artículo 81 GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES

Para determinar la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la reincidencia, la intencionalidad, el beneficio obtenido y las demás circunstancias concurrentes.

Artículo 82 PRESCRIPCIÓN

Las infracciones y sanciones tipificadas en el presente Reglamento prescribirán:

- Las leves en el plazo de 6 meses.*
- Las graves en el plazo de 2 años.*
- Las muy graves en el plazo de 3 años.*

Artículo 83 VÍA DE APREMIO

Las sanciones que no se hubiesen hecho efectivas en los plazos requeridos serán exigibles, en vía de apremio, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y según los cauces que se acuerden.

Las indemnizaciones no satisfechas en los plazos requeridos recibirán, en lo que a aplicación de la vía de apremio se refiere, el mismo tratamiento que las sanciones, al tratarse de daños a bienes afectos a un servicio público.

Artículo 84 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Detectada una infracción, ya sea por medios propios o mediando denuncia, EMAHSA procederá a la apertura de expediente administrativo informativo, sin que dicha acción se contemple como instrucción del expediente sancionador. Se notificará entonces al usuario los hechos imputables objeto de denuncia junto con la norma infringida, la autoridad competente que impondrá la sanción, caso de devenir definitiva la propuesta, y su derecho a formular alegaciones y aportar pruebas en este expediente informativo.

El plazo que se otorga para formular alegaciones y aportar medios de prueba será de ocho días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la notificación de la apertura de expediente informativo.

Transcurrida la fase informativa de alegaciones, en caso de que éstas fueron planteadas, por parte de EMAHSA se emitirá resolución expresa por la que se resuelva el archivo del expediente y al cierre de las actuaciones, o a la emisión de proposición de sanción ante el órgano competente, dando traslado al Excmo. Ayuntamiento de Huelva del expediente junto con la denuncia. Para el caso de no plantearse alegaciones, se procederá de igual modo emitiendo la proposición de sanción.

Una vez se dé traslado de la propuesta de sanción y del expediente informativo, se constituirá el órgano instructor del expediente sancionador, y se informará de dicha circunstancia al usuario. La notificación recogerá la norma infringida, la identidad del instructor, la autoridad competente que

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

impondrá la sanción caso de devenir definitiva y su derecho a formular alegaciones, aportar pruebas y los recursos que le asisten, en el preceptivo periodo de audiencia.

Corresponde al Alcalde-Presidente o Concejal en el que haya podido delegar, la incoación, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores por el incumplimiento de este Reglamento.

Las sanciones dictadas a los usuarios serán impuestas por el Alcalde-Presidente, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que, antes de acudir a la vía jurisdiccional, el interesado pueda interponer el recurso potestativo de reposición ante el mismo Alcalde.

Los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de este Reglamento se tramitarán de conformidad con lo establecido en los arts. 13, aptdo. 1.i) y 112 de la L. 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía; la Ley 40/2015, de 01 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común. En la medida en que puedan afectar a las instalaciones de la EDAR y del dominio público hidráulico, se estará asimismo a la normativa en esta materia contemplada en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Andalucía, con las competencias y alcance, incluso penal, allí regulada, así como en el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo -Terrestre de Andalucía (Decreto 109/2015), que desarrolla el régimen de las autorizaciones de vertido al medio.

Artículo 85 REPARACIÓN DE DAÑO E INDEMNIZACIONES

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso corresponda, el infractor deberá proceder en su caso a reparar el daño causado y a la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

Cuando el daño producido afecte a las instalaciones públicas de saneamiento o depuración, y la reparación deba realizarse urgente e inmediatamente, ésta será realizada por el Ayuntamiento de Huelva, a través de EMAHSA a costa del infractor. Cuando el daño producido a las instalaciones públicas de saneamiento o depuración no requiera de su reparación inmediata y urgente, la reparación podrá ser realizada por el Ayuntamiento de Huelva, a través de EMAHSA y a costa del infractor, en el supuesto de

que aquél, una vez requerido, no procediera a efectuarla.

2. Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos será realizada por el Ayuntamiento de Huelva, previo informe de EMAHSA.

3. Si las conductas tipificadas hubieran dado origen a sanciones o la apertura de expedientes sancionadores por vertidos al dominio público hidráulico o daños al medio ambiente de los que deba responder el Ayuntamiento o EMAHSA la resolución del procedimiento podrá declarar:

- a) La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.*
- b) La indemnización por los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento y/o a EMAHSA en la cuantía determinada en la incoación, pliego de cargos o propuesta de resolución del proceso sancionador más los gastos de abogados y procuradores que actúen en defensa y representación del Ayuntamiento y/o EMAHSA, comunicando su cuantía al infractor para su satisfacción en el plazo de un mes desde la finalización de la vía administrativa, y quedando, de no hacerse así, expedita la vía judicial correspondiente.*

4. Cuando no pueda determinarse el alcance de la responsabilidad del infractor en el procedimiento sancionador abierto al mismo, la indemnización por los daños y perjuicios causados se determinará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva. Este procedimiento será susceptible de terminación convencional, pero ni ésta ni la aceptación por el infractor de la resolución que pudiera recaer implicarán el reconocimiento voluntario de su responsabilidad.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 86 EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES

Con independencia de las sanciones establecidas, EMAHSA podrá ejercer las acciones judiciales que considere oportunas cuando concurren circunstancias de gravedad, dolo o reincidencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, las disposiciones contenidas en el mismo serán aplicables a todas las fincas que efectúen vertidos a la red de alcantarillado, a todos los usuarios del Servicio de Abastecimiento de Aguas y a aquellos que efectúen vertidos a la red de alcantarillado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- *En el plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán adecuarse las instalaciones de las fincas a las condiciones y requisitos que en el mismo se establecen en orden al vertido, conducción y depuración de aguas.*

SEGUNDA.- *A partir de la aprobación definitiva del presente Reglamento, todos los titulares de industrias y demás actividades económicas potencialmente contaminantes (todas aquellas actividades, cuyos vertidos no estén catalogados como asimilables a domésticos), afectadas por el mismo, deberán*

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

remitir en el plazo de tres meses, a EMAHSA la declaración de sus vertidos.

Transcurridos dichos plazos sin haberse llevado a cabo lo requerido, podrá EMAHSA adoptar las resoluciones correspondientes para el cumplimiento de las normas de este Reglamento, aplicando en su integridad el régimen disciplinario establecido en el mismo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que contradigan el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva entrará en vigor al día siguiente de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXOS

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES INTERIORES DE EVACUACIÓN AL SANEAMIENTO

- Las instalaciones interiores de evacuación deberán ser supervisadas, forzosamente, por un instalador autorizado por EMAHSA.

- Se dimensionarán de forma que, por gravedad puedan evacuar un caudal de agua equivalente al 150% del total que resulta de sumar el que pueda aportar la acometida de suministro de agua, más el caudal de lluvia correspondiente, más las aportaciones de caudales propios, si las hubiere.

- La conservación y mantenimiento de estas instalaciones, así como los daños que puedan producirse, como consecuencia de una fuga o avería en las mismas, serán por cuenta y a cargo del titular o titulares de la autorización de vertido existente en cada momento o, en su defecto, de la persona que lo disfrute, o del propietario del inmueble, en ausencia de cualquiera de los anteriores.

- Las canalizaciones y demás elementos de estas instalaciones deberán discurrir dentro de la propiedad privada y por zonas de uso común del inmueble, de forma que no generen servidumbres sobre otra propiedad individualizada.

- Las tuberías, materiales y accesorios que formen parte de la instalación interior de evacuación, serán de tipos y calidades oficialmente aceptadas, resistentes en cualquier caso a los agentes agresivos que se admita o tolere verter a las alcantarillas.

- Cuando sean posibles roturas de canalizaciones de vertido, autorizables en sótanos o locales en planta baja, los pavimentos se dotarán de suaves pendientes hasta pozos de concentración desde los que, por gravedad, o en su caso por bombeo, puedan evacuarse los caudales accidentalmente vertidos.

- Los pasos de tuberías a través de elementos constructivos se harán siempre utilizando manguitos pasamuros que permitan el libre desplazamiento de la tubería. Específicamente, las distintas partes de estas instalaciones cumplirán las siguientes prescripciones mínimas:

a) *Instalación domiciliaria:* Podrá disponerse en lo que a su trazado y disposición general se refiere, en la forma más acorde con las exigencias de uso y características constructivas de la edificación a la que se sirva, debiendo, en cualquier caso, cumplir las condiciones que se siguen:

a.1) Las válvulas de desagüe de los aparatos sanitarios permitirán la evacuación directa de un caudal mínimo de agua, equivalente a una vez y media del que corresponda a la mayor alimentación de que disponga dicho aparato sanitario, y estarán protegidas por rejilla solidaria, que impida el paso de objetos sólidos a los conductos de desagüe. Igualmente, cada aparato sanitario dispondrá de un rebosadero, que permita la evacuación directa del caudal que se exige para la válvula de desagüe.

a.2) El desagüe de inodoros, vertederos y placas turcas, se hará siempre directamente a la bajante. El desagüe de fregaderos, lavaderos y aparato de bombeo se hará través de sifón o cierre hidráulico individual. El desagüe del resto de los aparatos sanitarios podrá hacerse, bien a través de bote sifónico colectivo, o bien a través de sifón individual. La instalación del bote sifónico colectivo estará condicionada a que su distancia a la bajante a que vierta no sea

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

superior a un metro (1'00 m) y a que ningún aparato que evacue a aquel, quede del mismo a una distancia superior a dos metros y cincuenta centímetros (2'50 m).

a.3) Las tuberías se dispondrán de forma que se asegure, en cualquier caso y para cualquier conducto, una pendiente mínima del uno con cinco por ciento (1'5%) y sus diámetros se determinarán de forma que a sección llena y con la pendiente prevista, puedan evacuar el ciento cincuenta por ciento (150%) del caudal máximo que aporten la totalidad de los grifos instalados en los aparatos sanitarios que evacuan al tramo en estudio, más el caudal de lluvia que corresponda en el caso de desagües de azoteas o terrazas al aire libre. Los caudales de lluvia se determinarán en función de la zona pluviométrica en que se encuadre la instalación y de conformidad con la normativa técnica vigente.

a.4) En ningún caso, se admitirán soluciones de trazado que obliguen a la existencia de conductos horizontales o con pendientes inferior al diez por ciento (10%) para tramos con longitud superior a dos metros con cincuenta centímetros (2'50 m).

b) Instalaciones generales del inmueble: Cumplirán, en general, las condiciones exigidas para las instalaciones interiores de evacuación y, específicamente, las siguientes:

b.1) Bajantes: Se procurará que, en lo posible, discurran adosados o empotrados en elementos constructivos de uso común del inmueble, evitando trazados de recorrido horizontal. Cuando, por exigencias de la edificación, no sea posible evitar en el bajante tramos de recorrido horizontal, éste quedará limitado en su longitud a un máximo de tres metros (3'00 m), exigiéndose en este caso una pendiente mínima del diez por ciento (10%). Para asegurarse la ventilación primaria del sistema de evacuación, cada bajante se prolongará en su trazado vertical por encima de la cubierta o azotea de la edificación, en una longitud mínima de cincuenta (50) centímetros. En el tramo situado sobre la última conexión en sentido ascendente, no se admitirán cambios de dirección. Cuando el bajante, en su tramo de ventilación, salga a una azotea transitable o se sitúe a menos de diez (10) metros de habitaciones o espacios habitados, se prolongará en dos (2) metros por encima del punto más alto de aquellas. Los tramos de bajante situados al exterior en la zona baja de la edificación, se protegerán con un contratubo de longitud mínima de dos (2) metros y

cincuenta (50) centímetros a partir del suelo. Cuando a una distancia inferior a diez (10) metros del punto de salida al exterior de un bajante existan tomas para aire acondicionado, se prolongará el bajante por encima de dicha toma, en una longitud mínima de dos (2) metros. Los pasos de forjado se harán siempre a través de manguitos pasamuros, que permitan un hueco entre éste y el bajante como mínimo de veinte (20) milímetros, que se rellenará con masilla asfáltica. En cualquier caso, se procurará que todos los bajantes sean practicables desde el exterior y por su boca superior, para facilitar los trabajos de limpieza de las mismas. Con independencia de lo ya estipulado para la ventilación primaria del sistema de evacuación, se establecerá obligatoriamente un sistema de ventilación secundaria diseñado y ejecutado de conformidad con las prescripciones vigentes. En su caso, al pie de cada bajante en la planta baja o en las plantas de sótano de la edificación, se establecerá una arqueta de desembarque, realizándose la conexión del bajante a la misma, a través de un codo construido con material y dimensiones idóneas para soportar, sin riesgo de avería, los posibles impactos de objetos punzantes que, eventualmente, pudieran verse al bajante. Las tuberías para bajantes responderán a tipos y calidades oficialmente aprobados y fabricadas según especificaciones UNE de aplicación. Los diámetros se determinarán en función de los caudales aportados por los aparatos sanitarios que evacuen al bajante, del número de inodoros que viertan al mismo y de la superficie de cubiertas y azoteas al aire libre, cuyos sumideros o canalones estén conectados a aquel, considerando, en todo caso, la zona pluviométrica en que se localice la edificación, con un mínimo de un litro por segundo cada cincuenta (50) metros cuadrados, para las aguas pluviales. En los casos en que las tuberías utilizadas sean de materiales conductores de la electricidad, será preceptiva la conexión a tierra de dichas tuberías.

b.2) Red horizontal de evacuación: En su disposición general y trazado se ajustará a las exigencias de uso y disposiciones constructivas de la edificación. Se recomienda que el conjunto de tuberías y elementos auxiliares de la red horizontal de evacuación, se disponga suspendido del forjado de suelo de la planta baja o de la planta conveniente de sótano, en los casos en que exista. En caso de que el edificio no disponga de sótano o que sus características constructivas o de uso impidan la evacuación de los colectores suspendidos, la red horizontal se dispondrá enterrada bajo el suelo de la planta baja o, en su caso, de la última planta de sótano. En las redes suspendidas, las tuberías se fijarán del forjado o muro mediante abrazaderas dispuestas a distancias no superiores a ciento cincuenta (150) centímetros, ejecutándose los pasos a través de elementos de fábrica con contratubos o manguitos pasamuros, que permitan una holgura mínima de diez (10) milímetros, que se sellará con masilla asfáltica. Las tuberías a utilizar tendrán una resistencia mecánica a la flexión que permita su indeformabilidad, supuestas las mismas llenas de agua. Las juntas entre tubos se realizarán mediante cualquier elemento de unión sancionado por la práctica y que asegure su estanqueidad total bajo una presión interna, equivalente como mínimo a quince (15) metros de columna de agua. Los enlaces de tubería, injertos y cambios de dirección, se realizarán siempre mediante piezas especiales que permitan la alineación de ejes en el plano horizontal y ángulos de ataque no superiores a sesenta (60) grados. Los bajantes se conectarán a la red horizontal suspendida mediante codo de material y espesor suficiente, para garantizar su resistencia al impacto de objetos puntiagudos, supuestos lanzados desde la máxima altura del edificio.

Las pendientes mínimas en cualquier tramo de la red horizontal suspendida, serán equivalentes al uno coma cinco por ciento (1'5%), y se procurarán mantener uniformes en todos los tramos rectos de conducción.

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

En los supuestos de red horizontal enterrada, al pie de cada bajante se establecerá una arqueta de conexión del mismo con la red horizontal.

En tales supuestos, las tuberías se instalarán en zanja con pendiente uniforme no inferior al uno coma cinco por ciento (1'5%), y protegidas convenientemente, para garantizar su resistencia mecánica y su estanqueidad. Las uniones de las tuberías se realizarán mediante cualquier elemento o tipo de junta, que asegure igualmente su estanqueidad total bajo una presión interna equivalente, como mínimo, a quince (15) metros de columna de agua.

Los enlaces de tuberías, injertos y cambios de dirección se realizarán siempre a través de arqueta dimensionada y dispuesta al efecto, que permita la fácil limpieza e inspección posterior.

La distribución de tuberías y arquetas de conexión se hará de tal modo que, en ningún caso, dos o más tuberías concurran o acometan al mismo lado de una arqueta.

Las dimensiones de las arquetas se fijarán en función del diámetro del colector de salida y de acuerdo con las disposiciones y normas técnicas de aplicación.

La profundidad de las arquetas vendrá en todo caso, determinada por la cota de la tubería, permitiendo en todo caso un resalto inferior de cien (100) milímetros, que sirve de depósito de arenas o productos sólidos.

En la red horizontal enterrada, quedan prohibidos los enlaces directos de tuberías distintas.

En los casos de edificios con garaje y/o en locales industriales o comerciales en los que sean previsibles vertidos con alto contenido en aceites e hidrocarburos, será obligatoria la instalación de un separador de hidrocarburos o separador de grasas, construida y dimensionada de conformidad con las disposiciones y normas técnicas de aplicación.

b.3) Instalaciones de elevación: Con independencia de que las instalaciones de elevación

cumplan cuanto establezcan las disposiciones y normas técnicas en vigor sobre la materia, se atemperarán a las características mínimas siguientes:

b.3.1) Solamente se evacuarán a través de estas instalaciones de elevación, aquellas aguas que se consuman en cotas inferiores a la de la arqueta sifónica y, por tanto, no se puedan evacuar por gravedad.

b.3.2) Dispondrán estas instalaciones de un pozo de aspiración, con capacidad mínima para almacenar el volumen de las aguas residuales que se evacuen por este medio durante un período de 48 horas.

b.3.3) En el diseño y proyecto de estas instalaciones de elevación, se tendrán en cuenta la conveniencia de duplicar los equipos para cubrir posibles averías.

Cuando sólo se disponga de instalación única de elevación, la capacidad de evacuación de la misma será un cincuenta por ciento (50%) superior al volumen punta que pudiera ser necesario vehicular a través de la misma.

b.3.4) Si la instalación dispone de un doble equipo de elevación, la capacidad de evacuación de cada uno de ellos será del cien por cien (100%) del volumen máximo que sea necesario evacuar por mediación de este. Las instalaciones de elevación deberán estar dotadas de sistemas de automatismo de puesta en marcha y parada, en función de la cota de agua que exista en el pozo de aspiración.

b.4) Arqueta sifónica: Quedará emplazada en zona de fácil acceso, que sea de uso común del inmueble y a una distancia del muro o cerramiento de la propiedad tal, que limite a un máximo de dos (2) metros la longitud del tubo de conexión a la acometida, medida a partir de la cara interna del muro.

Cualquiera que fuese el sistema elegido para la construcción de la red horizontal de evacuación, la arqueta sifónica deberá quedar impermeabilizada y con tapa de registro accesible desde la planta baja de la edificación, en zona de uso común. Sus dimensiones internas en planta se determinarán en función del diámetro del tubo de conexión a la acometida, con un mínimo de sesenta por sesenta (60 x 60) centímetros, si su profundidad fuese menor de un (1) metro y de uno cincuenta por uno (1'50 x 1'00) metros, si fuese superior.

La conexión de la tubería a esta arqueta y su disposición interna, se ejecutará de forma que se obtenga una barrera hidráulica a la circulación de gases y se impida la salida a la acometida de productos sólidos de vertido no autorizados.

En el interior de esta arqueta o con posterioridad a la misma, en el sentido normal de circulación del agua, se instalará un dispositivo que impida el retorno de agua procedente de la acometida o de la alcantarilla hacia el interior de la edificación.

La limpieza y conservación en perfecto estado de funcionamiento de esta arqueta corresponderá en todo caso al propietario o propietarios del inmueble titular de las instalaciones.

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

El tubo de conexión a la arqueta de registro de la acometida, será al menos de doscientos cincuenta milímetros (250 mm) de diámetro y pendiente cuatro (4) por mil, sobrepasando el plano exterior de la fachada en, al menos, veinte (20) centímetros, y estará hecho de un material homologado por EMAHSA. Su profundidad de salida será, como máximo, de un (0,8) metros.

b.5) Separador de grasas. Las aguas residuales procedentes de usuarios no domésticos, en los que sean previsibles vertidos con aceites y grasas de origen animal o vegetal, que tengan servicio de cocina o que elaboren o sirvan comidas (restaurantes, bares, hoteles, residencias, catering, comedores, asadores de pollos, entre otros) deben disponer al menos de un separador de grasas.

b.6) Separador de hidrocarburos. En las instalaciones cuyo agua residual pueda contener restos de aceites e hidrocarburos por actividades de mantenimiento y reparación, etc. tales como talleres, estaciones de servicio, lavaderos y desguaces, entre otros, deben disponer al menos de un separador de hidrocarburos.

Se deberá certificar el correcto mantenimiento de los separadores de grasas e hidrocarburos mediante el documento que acredite la correcta recogida de residuos y su entrega a gestor autorizado en un plazo no superior a un año.

En el anexo VIII se incluye una figura del separador de hidrocarburos y del separador de grasas.

b.7) Arqueta separadora de sedimentos. En inmuebles cuyos vertidos puedan aportar sedimentos a la red de alcantarillado, se instalará una arqueta separadora de sedimentos, capaz de decantar áridos y fangos, cuyo diseño deberá ser de un tipo autorizado por EMAHSA.

ANEXO II. REDES INTERIORES

- A) Con independencia de los requisitos que, con carácter general, establece el presente Reglamento para la concesión de acometidas, las solicitadas en urbanizaciones o polígonos de nueva creación estarán supeditadas a los siguientes condicionantes: las redes interiores, y todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de estas, que habrán de garantizar la evacuación de aguas residuales y pluviales de la urbanización o polígono, responderán a esquemas aprobados por EMAHSA y deberán definirse en un proyecto redactado por Técnico Competente y aprobado por EMAHSA previamente al inicio de la obras. Dicho proyecto habrá de atenerse a la normativa de aplicación y a las Normas Técnicas de EMAHSA, y su redacción será por cuenta y a cargo del propietario o promotor de la urbanización o polígono. Todos los materiales a emplear en las distintas unidades del proyecto habrán de estar homologados por EMAHSA .*
- B) Las obras e instalaciones definidas en proyecto aprobado, así como las modificaciones que, con autorización de EMAHSA, se introduzcan durante el desarrollo de las mismas, se ejecutarán en su totalidad por cuenta y a cargo del promotor o propietario de la urbanización o polígono.*
- C) EMAHSA podrá exigir, tanto durante la ejecución de las obras como previas a su recepción o puesta en servicio, cuantas pruebas y ensayos estime convenientes para garantizar la idoneidad de los materiales y de la ejecución y el funcionamiento posterior de las instalaciones, siendo por cuenta del promotor o propietario cuantos gastos se deriven de tales pruebas.*
- D) En ningún caso, y bajo ninguna circunstancia, estará autorizado el promotor o ejecutor de las obras a realizar acometidas a los posibles solares, edificios o parcelas ubicadas en la urbanización o polígono, sin previa autorización de EMAHSA y formalización del correspondiente contrato de concesión.*

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

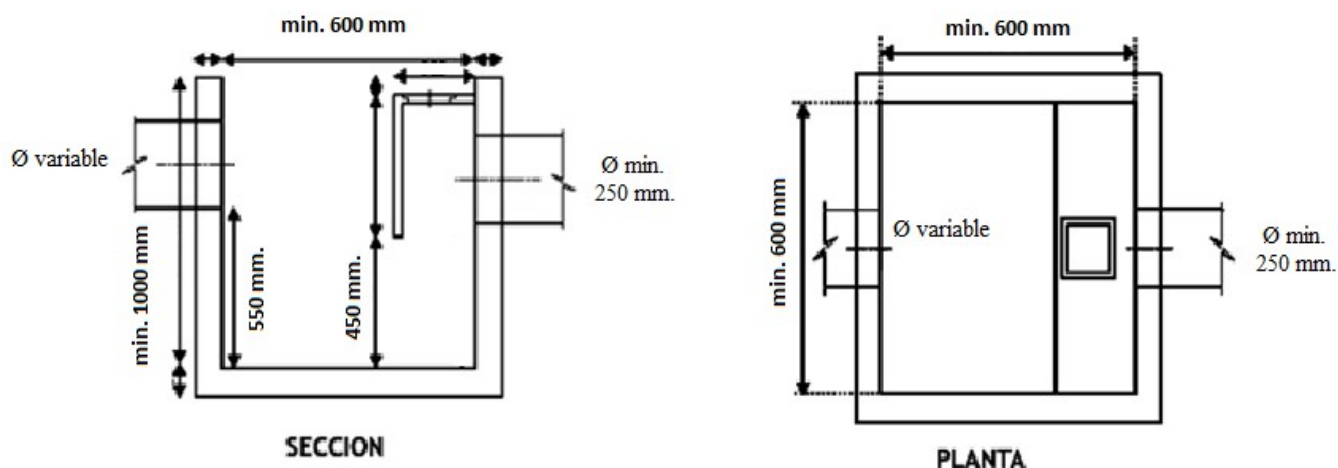
²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

ANEXO III. ARQUETA SIFÓNICA



La arqueta sifónica: quedará emplazada en zona de fácil acceso, que sea de uso común del inmueble y a una distancia del muro o cerramiento de la propiedad tal, que limite a un máximo de dos (2) metros la longitud del tubo de conexión a la acometida, medida a partir de la cara interna del muro.

Cualquiera que fuese el sistema elegido para la construcción de la red horizontal de evacuación, la arqueta sifónica deberá quedar impermeabilizada y con tapa de registro accesible desde la planta baja de la edificación, en zona de uso común. Sus dimensiones internas en planta se determinarán en función del diámetro del tubo de conexión a la acometida, con un mínimo de sesenta por sesenta (60 x 60) centímetros, si su profundidad fuese menor de un (1) metro y de uno cincuenta por uno (1'50 x 1'00) metros, si fuese superior.

La conexión de la tubería a esta arqueta y su disposición interna, se ejecutará de forma que se obtenga una barrera hidráulica a la circulación de gases y se impida la salida a la acometida de productos sólidos de vertido no autorizados.

En el interior de esta arqueta o con posterioridad a la misma, en el sentido normal de circulación del agua, se instalará un dispositivo que impida el retorno de agua procedente de la acometida o de la alcantarilla hacia el interior de la edificación.

La limpieza y conservación en perfecto estado de funcionamiento de esta arqueta corresponderá en todo caso al propietario o propietarios del inmueble titular de las instalaciones.

El tubo de conexión a la arqueta de registro de la acometida, será al menos de doscientos cincuenta milímetros (250 mm) de diámetro y pendiente cuatro (4) por mil, sobrepasando el plano exterior de la fachada en, al menos, veinte (20) centímetros, y estará hecho de un material homologado por EMAHSA. Su profundidad de salida será, como máximo, de un (1) metro.

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

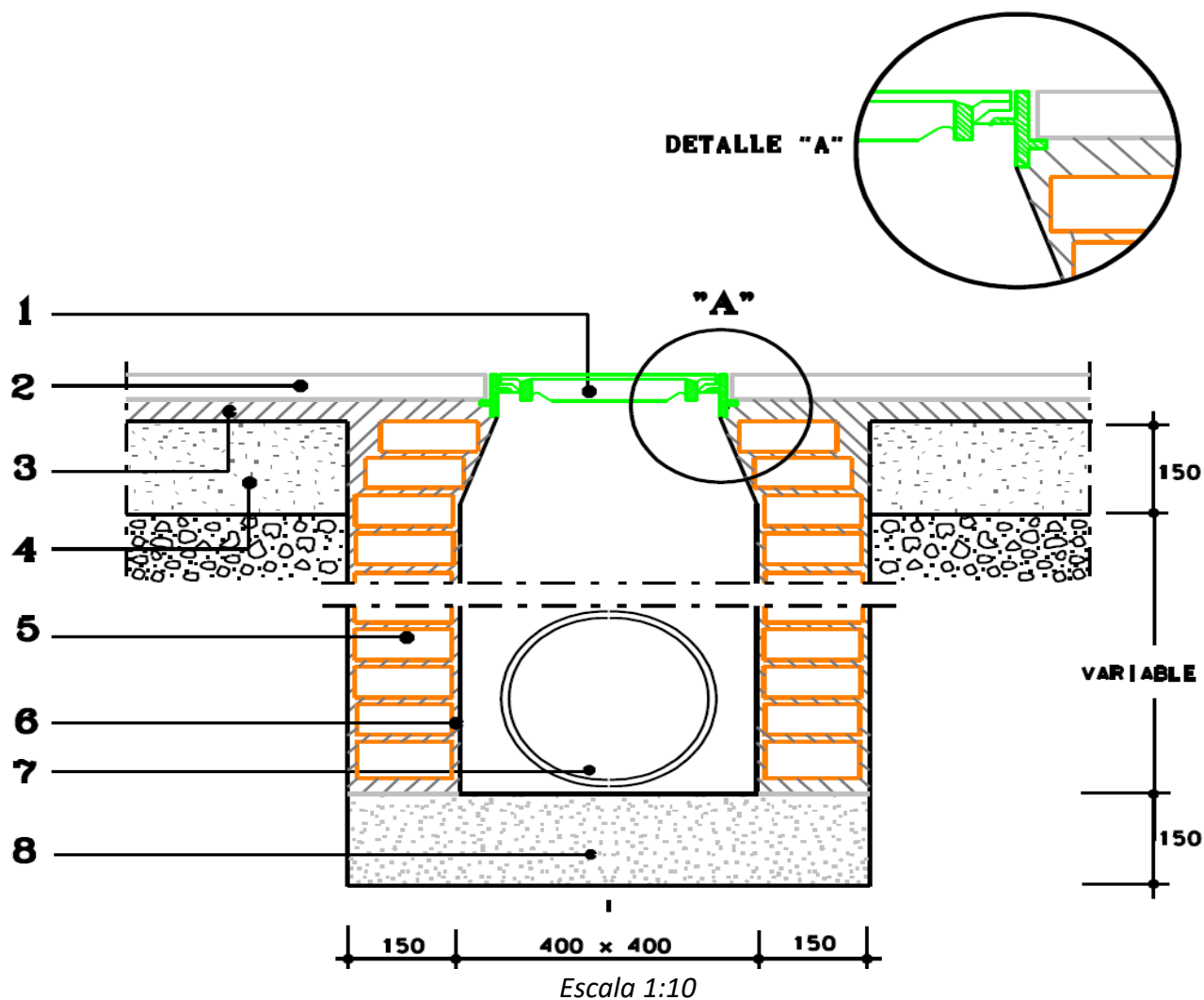
²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

ANEXO IV. ARQUETA DE REGISTRO OFICIAL

Arqueta de Registro para edificaciones – viviendas



1. Tapa de poliamida reforzada con fibra de vidrio de 30x30 cm, color negro, estanca y cierre de seguridad. Homologada por E.M.A.H.S.A.

2. *Baldosa*
3. *Mortero de cemento*
4. *Hormigón de base de acerado HM-20*
5. *Citara de ladrillo macizo perforado, tomado con mortero de cemento (1:6)*
6. *Enlucido con mortero de cemento (1:6)*
7. *Tubería de PVC corrugado doble pared. Color teja o RCE – 8 KN/m Pendiente mínima 3% Ø min. 250 mm.*
8. *Solera de hormigón HM-20*

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

Código de Verificación:

11-08-2025 08:28

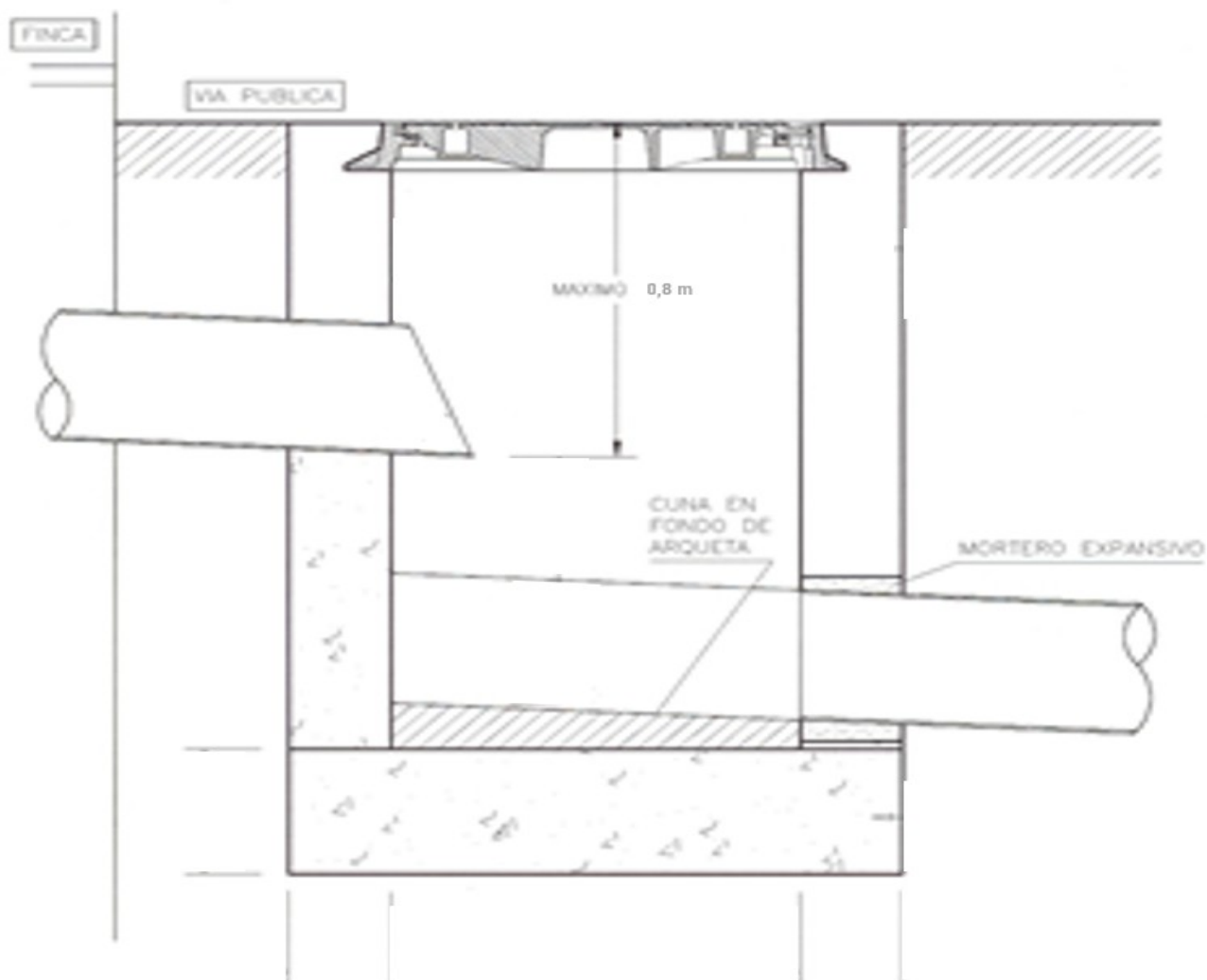
²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

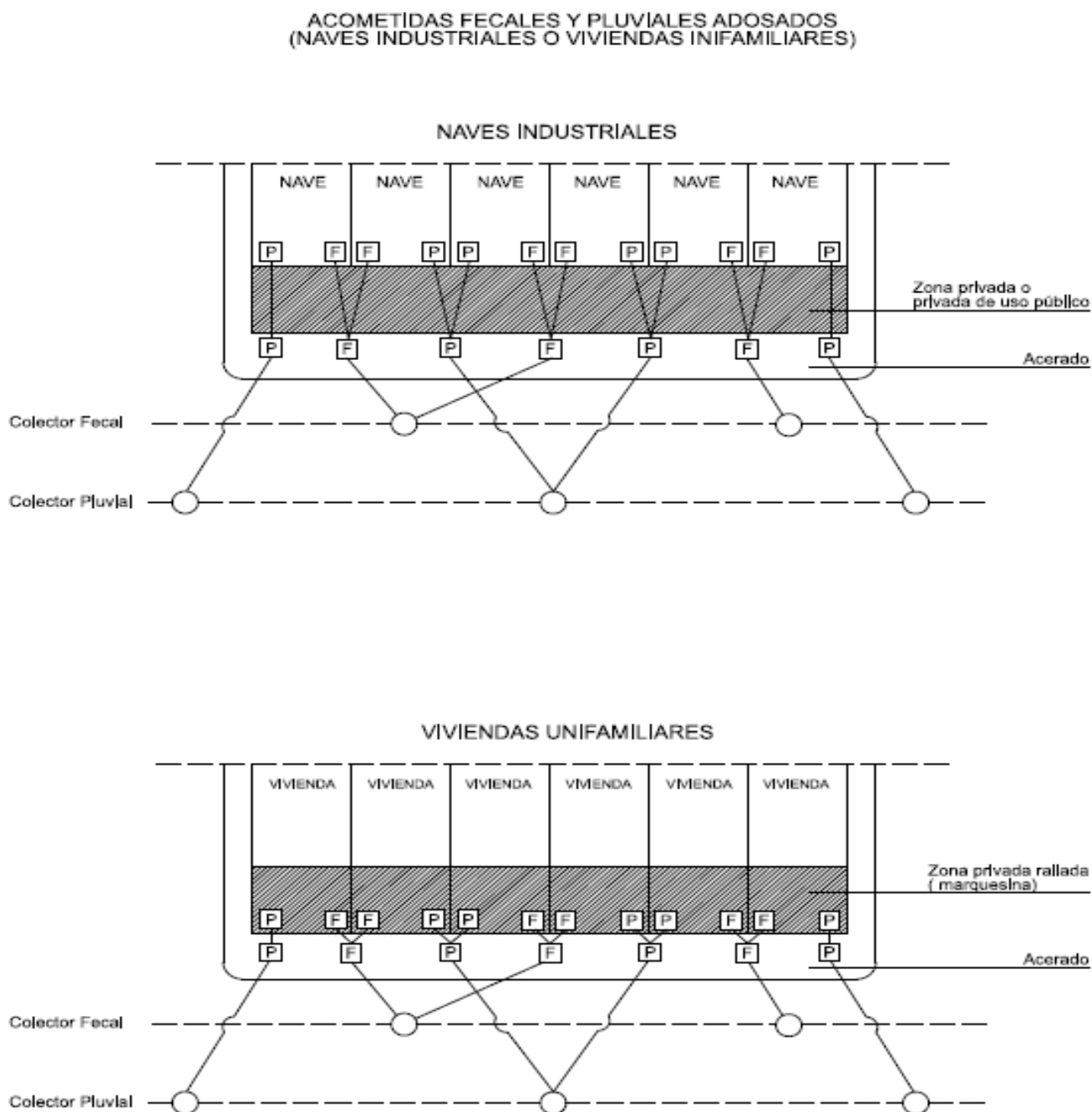
Arqueta de Registro para polígonos y zonas industriales



EMAHSa definirá las características de la arqueta de registro. La profundidad del tubo de conexión a la arqueta de registro de la acometida no debe ser superior a un 0,8 m con respecto a la rasante del terreno.

ANEXO V. AGRUPACIÓN DE ACOMETIDAS DE ALCANTARILLADO EN EDIFICACIONES ADOSADAS

En los casos de construcción de viviendas unifamiliares adosadas, o de naves industriales adosadas, en los que el ancho de la fachada de cada una de ellas que dan a la vía pública sea inferior a veinte (20) metros, se podrá recurrir a la agrupación de acometidas con una estructura similar a la que se recoge en la figura adjunta:



Las condiciones a cumplir obligatoriamente son:

1. Todos los usuarios deberán contar con un pozo o arqueta de acometida tanto de fecal como de pluvial en zona pública.
2. Las acometidas de fecales deberán acometer al colector de fecales y las de pluviales al colector de pluviales. De no existir redes separativas se conectarán ambas al colector unitario.

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

3. *Todos los materiales de tramos de acometidas, y pozos o arquetas de acometida, serán de uno de los tipos aceptados por EMAHSA.*
4. *La solicitud para efectuar la agrupación de acometidas se hará por el promotor de la obra, y se acompañará de Proyecto Técnico.*
5. *Los costes de construcción de todos los elementos de esta instalación serán por cuenta de los promotores o usuarios.*
6. *Cada usuario o promotor deberá correr con las tarifas de acometidas individuales correspondientes.*

ANEXO VI. VALORES MÁXIMOS INSTANTÁNEOS DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN

<i>Temperatura</i>	40	° C
<i>pH (intervalo permisible)</i>	5,5 – 9,0	Uds. pH
<i>Conductividad</i>	5000	μS/cm
<i>Sólidos en suspensión</i>	1000	mg/L
<i>DBO₅</i>	1000	mg/L
<i>DQO</i>	1500	mg/L
<i>Aluminio total</i>	20	mg/L
<i>Arsénico</i>	1	mg/L
<i>Bario</i>	20	mg/L
<i>Boro</i>	3	mg/L
<i>Cadmio total</i>	1	mg/L
<i>Cianuros totales</i>	6	mg/L
<i>Cloruros</i>	2000	mg/L
<i>Cobre total</i>	6	mg/L
<i>Cromo total</i>	6	mg/L
<i>Cromo hexavalente total</i>	1	mg/L
<i>Detergentes aniónicos</i>	20	mg/L
<i>Estaño total</i>	4	mg/L
<i>Fenoles totales</i>	2	mg/L
<i>Fósforo total</i>	30	mg/L
<i>Fluoruros</i>	15	mg/L
<i>Hidrocarburos disueltos o emulsionados, aceites y grasas</i>	100	mg/L
<i>TPH-Aceite mineral - Hidrocarburos C10-C40</i>	10	mg/L
<i>Hierro total</i>	10	mg/L
<i>Manganeso total</i>	2	mg/L
<i>Mercurio total</i>	0,05	mg/L

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

Código de Verificación:

11-08-2025 08:28

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

<i>Nitrógeno total</i>	<i>110</i>	<i>mg/L</i>
<i>Níquel total</i>	<i>10</i>	<i>mg/L</i>
<i>Plata total</i>	<i>0,1</i>	<i>mg/L</i>
<i>Plomo total</i>	<i>1</i>	<i>mg/L</i>
<i>Selenio</i>	<i>1</i>	<i>mg/L</i>
<i>Sulfatos</i>	<i>1000</i>	<i>mg/L</i>
<i>Sulfuros</i>	<i>5</i>	<i>mg/L</i>
<i>Toxicidad</i>	<i>25</i>	<i>U. Toxicidad</i>
<i>Zinc total</i>	<i>10</i>	<i>mg/L</i>

ANEXO VII. MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO



Solicitud de Autorización de Vertido

Nº de identificación / Nº de contrato agua potable

0. Datos del solicitante

Nombre y apellidos:	DNI:
---------------------	------

1. Datos de la actividad

1.1. Información general

Nombre y apellidos / Razón social:				
Nombre comercial:				
DNI / CIF RAZON SOCIAL:		CNAE:		
Domicilio fiscal (calle, plaza, ...):		Número:	Planta:	Escalera:
				Puerta:
Localidad:	Provincia:		Código Postal:	
Teléfono de contacto:		Correo electrónico:		
Nombre y apellidos del representante:		DNI:		
Actividad general de la empresa:				

1.2. Información concreta de las instalaciones objeto de la solicitud

Domicilio (calle, plaza, ...):		Número:	Planta:	Escalera:
				Puerta:
Localidad:	Provincia:		Código Postal:	
Breve descripción de la actividad, instalaciones y procesos que se desarrollan:				

Firmado:

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

2. Consumo de agua de la entidad solicitante

Suministrada por Aguas de Huelva (m ³ /mes)	Otros recursos (pozos, etc.) (m ³ /mes)	Volumen total agua consumida (m ³ /mes)
--	--	--

3. Declaración responsable

Yo, D./Dña. con D.N.I. y domicilio en
..... en calidad y representación de

DECLARO QUE

A la fecha de la presente solicitud el volumen de agua residual de descarga y régimen de la misma es el siguiente: Horario: Duración:	
Caudal medio: m ³ /h	Caudal punta: m ³ /h
Variaciones diarias, mensuales y estacionales:	Volumen de agua evacuada en una jornada normal: m ³

Los vertidos no superarán los valores indicados en el Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento y Vertido en la Ciudad de Huelva, ni contienen ninguna de las sustancias que se clasifican como prohibidas en dicho Reglamento.

En caso de abastecimiento de origen distinto a Aguas de Huelva indicar las características del método de obtención del agua:

*Si es procedente de pozos:

Potencia del equipo de bombeo: Kw	Altura de elevación: m
Nº turnos de 8 horas diarios en los que funciona el equipo de bombeo:	Nº de pozos:

*Si es procedente de acequias u otras conducciones:

Área de la sección mojada de la conducción: m ²	Velocidad media del flujo en la conducción: m/s
Nº de turnos de 8 horas durante los que funciona la captación:	

El vertido es:

Exclusivamente doméstico: ☐
No doméstico: ☐
Doméstico y no doméstico: ☐

El vertido a la red pública del Ayto. de Huelva se realiza en:

Un solo punto ☐
Varios puntos ☐ Nº de puntos

Las aguas residuales van:

A la red de saneamiento del Ayuntamiento de Huelva:	☐
A otras redes de saneamiento:	☐
A río / ría / mar:	☐
¿con autorización de vertido del organismo competente para ese vertido?	Si ☐ No ☐

Se vierten disolventes, aceites, barnices, pinturas o detergentes no biodegradables: Si ☐ No ☐

Tratamiento del vertido antes de su evacuación:

☐ Ninguno ☐ Separador de grasas o hidrocarburos ☐ Homogeneización ☐ Físico - Químico ☐ Biológico ☐ Otro

Observaciones

4. Documentación anexa presentada (la que proceda en cada caso)

☐ Fichas de seguridad de los productos y materias primas utilizados.
☐ Memoria explicativa del proceso industrial, con diagramas de flujo.
☐ Descripción de los procesos y operaciones generadores del vertido.
☐ Enumeración de residuos generados y documentación que acredite su correcta gestión: contrato de gestores de residuos, documentos de control y seguimiento (DCS), documentos de aceptación de residuos (DAR), albaranes de entrega, etc.
☐ Documentación técnica del sistema de tratamiento del vertido existente en la instalación. Así como, documentación que acredite el mantenimiento y limpieza del mismo, si aplica en la instalación.
☐ Plano de saneamiento de las instalaciones.
☐ Fichas técnicas de los equipos de medición de caudal de vertido.
☐ Dispositivos de seguridad adoptados para el almacenamiento de materias primas, productos y/o residuos susceptibles de ser vertidos a la red de saneamiento.
☐ Procedimientos internos implantados por la empresa frente a vertidos al alcantarillado en casos de fugas, derrames, etc.
☐ Otro (especificar):
☐ Otro (especificar):
☐ Otro (especificar):

La Empresa Suministradora podrá solicitar cualquier otra información complementaria que estime necesaria para poder evaluar la solicitud de la Autorización.

Nº total de hojas presentadas (solicitud + anexos)	
--	--

En Huelva a de de Firmado:
--

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

Código de Verificación:

11-08-2025 08:28

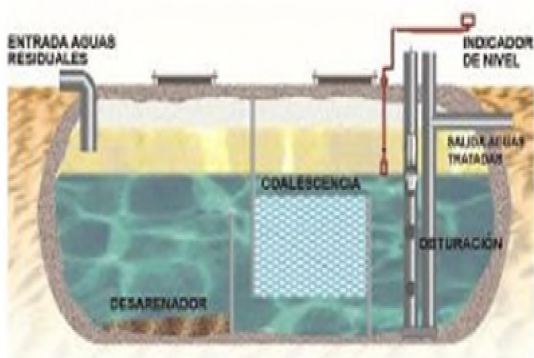
²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

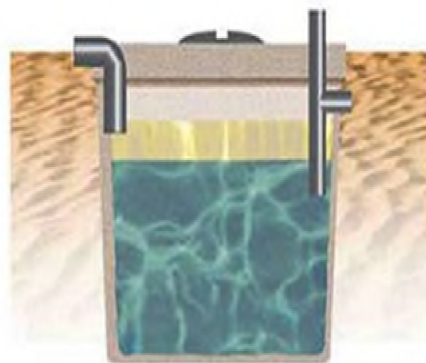
3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

ANEXO VIII. SEPARADOR DE HIDROCARBUROS Y SEPARADOR DE GRASAS



Separador de hidrocarburos



Separador de grasas

El término separador de grasas se entiende como genérico, distinguiéndose a efectos prácticos entre separador de hidrocarburos y separador de grasas propiamente dicho, que en todo caso deberá adecuarse al tipo de residuo previsto, tal y como recoge el sistema descrito en el DB HS5 del Código Técnico de Edificación.

Podrá instalarse el de la figura o cualquier otro modelo que haya en el mercado, siempre y cuando esté correctamente dimensionado.

ANEXO IX. CÁLCULO DEL ÍNDICE DE CONTAMINACIÓN DE VERTIDOS (IC)

1. La clasificación de los vertidos no domésticos vendrá determinada por el valor de su índice de contaminación, IC, obtenido éste en la forma en que se describe en este anexo.

Se define el índice de contaminación, IC, como:

$$IC = ICC + ICE$$

Siendo:

ICC = Índice de carga contaminante, referenciado al del vertido doméstico tipo.

ICE = Índice de contaminación específico.

2. Para el cálculo del índice de carga contaminante, ICC, se define en primer lugar el vertido urbano que sirve de referencia como aquel que, teniendo su origen en los aparatos sanitarios e instalaciones domésticas, tiene las siguientes características:

Parámetro	Valores de referencia
pH.....	8 Uds. pH
SS.....	300 mg/l
DBO ₅	300 mg/l
DQO.....	500 mg/l
NT	50 mg/l
PT.....	20 mg/l
Conductividad.....	2.000 µS/cm
<u>Hidrocarburos disueltos o emulsionados, aceites y grasas.....</u>	<u>30 mg/l</u>

Tabla 1.

$$ICC = \frac{p1*SS}{300} + \frac{p2*DBO_5}{300} + \frac{p3*DQO}{500} + \frac{p4*NT}{50} + \frac{p5*PT}{20} + \frac{p6*COND}{2000} + \frac{p7*HCyAG}{30}$$

En la cual:

SS = sólidos en suspensión, en mg/l.

DBO₅ = Demanda bioquímica de oxígeno a cinco días, en mg/l.

DQO = Demanda química de oxígeno, en mg/l.

NT = Nitrógeno total, en mg/l.

PT = Fósforo total, en mg/l.

COND = Conductividad, en µS/cm.

HCyAG = Hidrocarburos disueltos o emulsionados, aceites y grasas, en mg/l.

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

El valor de cada uno de los parámetros p_i , será el indicado en la tabla siguiente:

<u>Parámetro</u>	<u>Valores de referencia</u>
p_1	0,14
p_2	0,14
p_3	0,18
p_4	0,07
p_5	0,11
p_6	0,11
<u>p_7.....</u>	<u>0,10</u>

Tabla 2.

3. Para el cálculo del **índice de contaminación específica, ICE**, se considerarán los principales

$$ICE = 0,25 \cdot (\Delta pH + \sum_i \frac{C_i}{LC_i})$$

parámetros contaminantes, no incluidos en el índice de carga contaminante, ICC.

El ICE se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\Delta pH = \frac{38,5 - 5,5 \cdot pH}{7} \quad \text{si } pH \leq 7$$

$$\Delta pH = \frac{5 \cdot pH}{7} - 5 \quad \text{si } pH > 7$$

Siendo:

ΔpH = Desviación del pH del vertido, respecto al pH neutro.

C_i = Concentración del parámetro i en el vertido.

LC_i = Valor de referencia para el parámetro i .

Y cuyos valores son:

<u>Parámetro a caracterizar (C_i).</u>	<u>Valor de referencia (LC_i)</u>
Zinc total.....	10 mg/l
Cobre total.....	6 mg/l
Níquel total.....	10 mg/l
Cadmio total.....	1 mg/l
Plomo total.....	1 mg/l
Cromo total.....	6 mg/l
<u>Mercurio total.....</u>	<u>0,05 mg/l</u>

Tabla 3.

Quedando la expresión del ICE como sigue:

$$ICE = 0,25 \cdot \left(\frac{\Delta pH}{10} + \frac{Zn}{6} + \frac{Cu}{10} + \frac{Ni}{1} + \frac{Cd}{1} + \frac{Pb}{1} + \frac{Cr}{6} + \frac{Hg}{0,05} \right)$$

Donde el nombre de cada elemento representa su concentración en la muestra, expresado en mg/l.”

Abierto el debate por la Presidencia, interviene el Portavoz del Grupo Municipal del PP **D. Felipe Antonio Arias Palma** ([ver archivo audiovisual](#))⁸.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se reincorporan a la sesión D. Francisco José Balufo Ávila y D. Luis Alberto Albillo España.

PUNTO 8º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE REPARTO DE DIVIDENDOS DE EMAHSA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructura, Movilidad y Seguridad Ciudadana, adoptado en sesión de 21 de julio de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, D. Felipe Antonio Arias Palma:

“Con fecha 24 de marzo de 2025, se celebró sesión ordinaria del Consejo de Administración de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S. A. (en adelante “AGUAS DE HUELVA”). En dicha sesión, entre otros, se adoptó, en su punto Primero del Orden del Día, el Acuerdo de formular las Cuentas de la Sociedad correspondientes al Ejercicio finalizado el 31/12/2024, al objeto de someterla a la aprobación

8 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=0

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

de la Junta General de Accionistas, con la Propuesta de aprobación del resultado de 1.706.366,41 Euros a reservas voluntarias.

Prevía aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, el día 27 de junio de 2025, del "Dictamen relativo a Propuesta sobre posicionamiento del Ayuntamiento en relación a las Cuentas Anuales del Ejercicio 2024 de EMAHSA, para su aprobación en la Junta General de Accionistas de dicha Empresa" (Vid. acuerdo adoptado en el Punto 11º del Orden del Día), se acordó por la Junta General Ordinaria de AGUAS DE HUELVA "Aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio 2024 y resolver sobre la aplicación del resultado".

Conforme a la regulación contemplada en el artículo 25 de los Estatutos Sociales de la mercantil AGUAS DE HUELVA, donde se regula la propuesta de aplicación del resultado, corresponde su destino a reservas voluntarias. Concretamente, en su apartado 2º, señala que:

"Los beneficios anuales, si los hubiere, se destinarán a amortizar pérdidas de ejercicios anteriores y el exceso se distribuirá en la siguiente forma:

- a) Un 10% al Fondo de Reserva Legal al que obliga el artículo 274 de Ley de Sociedades de Capital, hasta que alcance, al menos, el 20% del Capital Social.*
- b) El 90% restante a reservas voluntarias. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 273 de la Ley de Sociedades de Capital y normas concordantes."*

De este modo, una vez cubiertas las reservas legales, si se generara un beneficio, la aplicación se debe dirigir a reservas voluntarias. Por su parte, el apartado g) del art. 13 -1- de los citados Estatutos Sociales, establece como atribuciones de la Junta de Accionistas "Las demás que prevé la Ley de Sociedades de Capital".

En el artículo 273 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, "LSC"), se observa idéntica regulación de aplicación de resultados por la Junta General de Accionistas, de acuerdo con el Balance aprobado, siendo, en las Sociedades Anónimas, la distribución de dividendos realizada en proporción al capital que

hubieran desembolsado (art. 275.2 LSC). El artículo 276.1 de la LSC, por último, establece que "En el acuerdo de distribución de dividendos determinará la junta general el momento y la forma del pago."

A la vista de estos preceptos, por parte de los socios de la mercantil se propone aprobar el pago de un dividendo, en dinero, con cargo a reservas voluntarias de libre disposición que asciende a la suma de un millón setecientos seis mil trescientos sesenta y seis euros con cuarenta y un céntimos de euro (1.706.366,41 €).

De acuerdo con lo previsto en el art. 10.1 de los Estatutos Sociales, procede que el Pleno municipal se pronuncie dando su conformidad previamente a que por Junta General extraordinaria de Aguas de Huelva se adopte acuerdo de aprobación de dicho reparto de dividendo.

Debe considerarse que el Capital Social de la Sociedad a la fecha de este acuerdo está dividido en un total de seis mil ochocientos sesenta y dos (6.862) acciones, siendo la actual participación accionarial de dos socios: 3.500 acciones nominativas (1 a 3.500, Clase A), que suponen el 51,00 %, titularidad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA; y 3.362 acciones nominativas (3.501 a 6.862, Clase B), que suponen el 49,00 %, titularidad de HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S. A. (antes denominada AQUAGEST ANDALUCÍA, S.A.). Teniendo en cuenta la participación accionarial y el número de acciones que posee cada socio, el importe que le corresponde a cada uno es: para el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA (51%): 870.246,87 Euros y para HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S. A. (49%): 836.119,54 Euros.

El pago del dividendo se abonará en un (1) único pago, de forma proporcional al capital desembolsado, de acuerdo con el periodo que se indica a continuación:

- Único pago, por el 100,00% del dividendo conformado, con abono que podrá ir desde el día siguiente de la adopción del acuerdo hasta un año natural después de la adopción del acuerdo ambos inclusive, por importe de un millón setecientos seis mil trescientos sesenta y seis euros con cuarenta y un céntimos de euro (1.706.366,41 €), de forma proporcional al capital de cada socio.*

Se propone igualmente facultar en los más amplios términos a la Dirección-Gerencia de Aguas de Huelva, con expresa facultad de sustitución, para adoptar todas las decisiones y llevar a cabo todas las actuaciones necesarias o convenientes para el pago del dividendo anteriormente aprobado, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, fijar los términos y condiciones de la distribución en todo lo no previsto anteriormente, incluyendo determinar la fecha exacta de pago dentro del periodo anteriormente aprobado, así como realizar las comunicaciones y notificaciones que fueren procedentes y, en general, llevar a cabo cualquier otra actuación necesaria o conveniente para el buen fin del reparto aprobado.

Consta en el expediente informe del Economista Municipal D. Agustín Garzón Núñez, conformado por la Interventora Accidental D^a Lourdes de la Corte Dabrio, de fecha 17 de julio de 2025, que dice lo que sigue:

“PRIMERO.- Que con fecha 24 de marzo de 2025 se celebró sesión ordinaria del Consejo de Administración de EMAHSA, en la que se adoptó, en su punto Primero del Orden del Día, el acuerdo de formular las Cuentas de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2024, al objeto de someterla a la aprobación de la Junta General de Accionistas, con la propuesta de aplicación del resultado de 1.706.366.41 euros a reservas voluntarias, En este sentido, se acordó por la Junta General Ordinaria en sesión de fecha de 30 de junio de 2025, “Aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio 2024 y resolver

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

sobre la aplicación del resultado”.

SEGUNDO.- Que el reparto de dividendos no es viable jurídicamente al no encontrarse establecida dicha distribución en los pliegos que rigieron la adjudicación de la gestión integral del agua. Lo anterior es así, debido a que el cobro del servicio a los clientes de EMAHSA se incluyó en las condiciones originales de la licitación como una tasa. Por lo tanto, no se pudo determinar ese reparto de dividendos en el pliego, dado que con la recaudación de la tasa solo se debe pagar el coste del servicio (Sentencia administrativa nº 716/2017, Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso, de 26 de abril de 2017 y artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Es decir, los ingresos de la tasa por abastecimiento de agua y saneamiento, deben destinarse a garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio y no a financiar otros gastos.

TERCERO.- El carácter de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias que adquieren las tarifas que EMAHSA cobra a los usuarios como retribución del servicio tras la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no altera la conclusión señalada en el punto anterior. Ante la inexistencia de una regulación específica de estas prestaciones patrimoniales habría que acudir al Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales (RSCL), actualmente en vigor, a la hora de dilucidar el régimen jurídico de las tarifas.

En este sentido, el artículo 149.1 del RSCL establece que “La cuantía de las tarifas de los servicios públicos de competencia municipal o provincial podrá ser igual, superior o inferior al coste del servicio, según aconsejaren las circunstancias sociales y económicas relevantes en orden a su prestación”, en concordancia con el artículo 129.3 que señala que “En todo caso, la retribución prevista para el concesionario deberá ser calculada de modo que permita, mediante una buena y ordenada administración, amortizar durante el plazo de la concesión el costo de establecimiento del servicio y cubrir los gastos de explotación y un margen normal de beneficio industrial”.

No obstante, para los servicios de primera necesidad, como es el caso del ciclo integral del agua, el artículo 149.3 del citado RSCL impide que las tarifas por prestación del servicio excedan del costo necesario para la financiación de los mismos.

CUARTO.- En conclusión, esta distribución de beneficios, en los términos planteados, puede conllevar una modificación o alteración esencial de las condiciones que rigen la gestión del ciclo integral del agua en este Ayuntamiento, por lo que, con carácter previo a la aprobación de la misma, debería restablecerse el equilibrio económico del contrato de manera que las compensaciones económicas propuestas mantengan razonablemente dicho equilibrio pactado en el momento de la adjudicación del contrato, o bien, destinar dichos beneficios a la conservación, mejora y/o ampliación de las inversiones del servicio.”

*En virtud de lo anterior, el Primer Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, y Presidente del Consejo de administración de Aguas de Huelva, Don Felipe Arias Palma, **PROPONE** al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del acuerdo de aprobar el posicionamiento favorable de este Ayuntamiento en cuanto a la aprobación de la distribución de dividendos indicada, con cargo a las reservas voluntarias, en los términos anteriormente expresados, facultando al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue, para que haga valer el acuerdo plenario adoptado, en representación del Ayuntamiento de Huelva, en la Junta General de Accionistas de la Sociedad Mercantil.”*

Abierto el debate por la Presidencia, interviene el Portavoz del Grupo Municipal VOX **D. Wenceslao Alberto Font Briones** ([ver archivo audiovisual](#))⁹.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y vota en contra la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor, dos abstenciones y uno en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 9º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA EXIGIR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA RECUPERACIÓN DEL PROYECTO DE MUSEO ARQUEOLÓGICO EN EL EDIFICIO DEL BANCO DE ESPAÑA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructura, Movilidad y Seguridad Ciudadana, adoptado en sesión de 21 de julio de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“El edificio del antiguo Banco de España, situado en la emblemática Plaza de las Monjas, ha sido desde 2016 el símbolo de una aspiración ciudadana y cultural compartida por todas las fuerzas políticas y ampliamente respaldada por la sociedad onubense: la creación en ese espacio de un Museo Arqueológico que haga justicia al extraordinario legado histórico de Huelva, ciudad más antigua del Occidente europeo y referente indiscutible en el ámbito arqueológico internacional.

Desde 2016 hasta 2018, todos los grupos políticos representados en este Pleno, incluido el Partido Popular entonces en la oposición, apoyaron una Declaración Institucional y diferentes mociones reclamando este proyecto. En aquel tiempo, la actual alcaldesa de Huelva, Pilar Miranda, afirmaba

9 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=1340

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

públicamente como portavoz del Grupo Municipal del PP: "Por justicia, por historia y porque nos lo merecemos, necesitamos un Museo Arqueológico y desde este Grupo Municipal vamos a seguir apoyando, hasta los últimos extremos, esta iniciativa que quiere toda Huelva".

El compromiso fue claro y unánime. Así, en marzo de 2018, bajo gobierno socialista, la Junta de Andalucía presentó el proyecto definitivo: el edificio del Banco de España sería reconvertido en Museo Arqueológico, mientras que el Museo Provincial de la Alameda Sundheim acogería exclusivamente las Bellas Artes. Aquella propuesta suponía la mayor inversión en materia cultural de las últimas décadas para Huelva.

No obstante, el cambio de Gobierno en Andalucía en diciembre de 2018 supuso también un giro injustificable en este proyecto. Desde que el PP asumió el gobierno de la Junta, no se ha presentado ninguna moción sobre este asunto en el Pleno del Ayuntamiento de Huelva, se ha abandonado el consenso y, sobre todo, se ha dado la espalda a la ciudad.

En 2021, la Junta de Andalucía rompió unilateralmente el acuerdo, argumentando supuestos problemas de espacio o técnicos, y anunció que el Banco de España se destinaría al Bellas Artes, relegando la colección arqueológica al actual museo. Todo ello pese a informes técnicos, a las necesidades museográficas reconocidas y a las propias declaraciones de la entonces portavoz del PP, hoy alcaldesa, que afirmaba que el edificio tenía espacio suficiente e incluso ampliable por el patio.

Desde entonces, la realidad es clara: ni hay Museo Arqueológico ni hay obras en marcha. La remodelación del Banco de España está paralizada tras una prospección arqueológica en 2024 y las promesas de la Junta vuelven a diluirse en los plazos. La consejera de Cultura anunció ahora que "espera poder licitar las obras antes de que acabe 2025", pero nada garantiza que esa fecha, ya pospuesta varias veces, se cumpla.

Mientras tanto, la Asociación Amigos del Museo Onubense (AMO) ha vuelto a recoger firmas para reclamar lo mismo que ya se logró en 2018: que el edificio del Banco de España se destine a Museo Arqueológico. Que se respete la voluntad ciudadana, los compromisos institucionales y el acuerdo que la propia Junta rubricó con el Ayuntamiento y la sociedad civil. Más de 6.000 firmas en 2016, miles más en 2025, y una ciudad entera sigue esperando.

El patrimonio arqueológico onubense, con hallazgos como el depósito de bronce del Tinto-Odiel, los ajueres de La Joya, la escritura fenicia más antigua de Occidente o las cerámicas griegas de figuras negras, está hoy oculto en almacenes. La ciudad de Tartessos, con su historia milenaria, sigue sin el espacio expositivo que merece. No es solo una cuestión cultural: es un derecho histórico, una herramienta educativa, una oportunidad turística, y un motor económico para Huelva.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista somete al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, para su debate y aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1. El Pleno del Ayuntamiento de Huelva reitera su firme compromiso con la conversión del edificio del antiguo Banco de España en un Museo Arqueológico para la ciudad de Huelva, en coherencia con las Declaración Institucional aprobada en 2016.*
- 2. El Ayuntamiento de Huelva insta a la Junta de Andalucía a retomar el proyecto aprobado y presentado en 2018 por la Consejería de Cultura, que preveía la creación del Museo Arqueológico de Huelva en el edificio del Banco de España y el mantenimiento del actual museo de la Alameda Sundheim como sede exclusiva para Bellas Artes.*
- 3. Se solicita a la Junta de Andalucía que paralice cualquier otro proyecto o licitación sobre el uso del edificio del Banco de España que no sea el de museo arqueológico hasta que se reevalúe el consenso institucional y ciudadano, con participación de la Asociación Amigos del Museo Onubense, el Ayuntamiento de Huelva, la comunidad universitaria y el tejido cultural local.*
- 4. El Ayuntamiento de Huelva se compromete a trabajar, desde la lealtad institucional y la colaboración con otras administraciones, en la búsqueda de soluciones técnicas y económicas que garanticen la viabilidad del Museo Arqueológico en el Banco de España como proyecto irrenunciable para Huelva, así como en su puesta en valor como motor de identidad, educación, cohesión social y desarrollo turístico y económico.*
- 5. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Cultura, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía, al Ministerio de Cultura y a la Asociación Amigos del Museo Onubense.”*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))¹¹.

D. Juan Ignacio Molina Maqueda, Viceportavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))¹².

10 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025072501?ts=1461

11 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025072501?ts=1764

12 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025072501?ts=2075

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

D. Wenceslao Alberto Font Briones [\(ver archivo audiovisual\)](#)¹³.

D. Francisco José Balufo Ávila [\(ver archivo audiovisual\)](#)¹⁴.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa-Presidenta [\(ver archivo audiovisual\)](#)¹⁵.

D. Francisco José Balufo Ávila [\(ver archivo audiovisual\)](#)¹⁶.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata [\(ver archivo audiovisual\)](#)¹⁷.

D. Juan Ignacio Molina Maqueda [\(ver archivo audiovisual\)](#)¹⁸.

D. Francisco José Balufo Ávila [\(ver archivo audiovisual\)](#)¹⁹.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata [\(ver archivo audiovisual\)](#)²⁰.

D. Francisco José Balufo Ávila [\(ver archivo audiovisual\)](#)²¹.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata [\(ver archivo audiovisual\)](#)²².

D. Francisco José Balufo Ávila [\(ver archivo audiovisual\)](#)²³.

13 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=2412

14 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=2578

15 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=2764

16 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=2766

17 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=2812

18 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=2826

19 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=3035

20 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=3052

21 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=3095

22 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=3118

23 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=3119

El Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, D. Francisco José Balufo Ávila, acepta la votación por puntos solicitada en el transcurso del debate por el Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Wenceslao Alberto Font Biones.

Se procede a votar punto por punto la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

Se somete a votación ordinaria el punto 1º de la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE, arrojando ésta el siguiente resultado: votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan a favor los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece en contra, **ACUERDA** aprobar el punto 1º de la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE antes transcrito.

Se somete a votación ordinaria el punto 2º de la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE, arrojando ésta el siguiente resultado: votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan a favor los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra y doce a favor, **ACUERDA** no aprobar el punto 2º de la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE antes transcrito.

Se somete a votación ordinaria el punto 3º de la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE, arrojando ésta el siguiente resultado: votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan a favor los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece en contra, **ACUERDA** aprobar el punto 3º de la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE antes transcrito.

Se somete a votación ordinaria el punto 4º de la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE, arrojando ésta el siguiente resultado: votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan a favor los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece en contra, **ACUERDA** aprobar el punto 4º de la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE antes transcrito.

Se somete a votación ordinaria el punto 5º de la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE, arrojando ésta el siguiente resultado: votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan a favor los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece en contra, **ACUERDA** aprobar el punto 5º de la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE antes transcrito.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA**:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Huelva reitera su firme compromiso con la conversión del edificio del antiguo Banco de España en un Museo Arqueológico para la ciudad de Huelva, en coherencia con las Declaración Institucional aprobada en 2016.

24 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=3130

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

2. Se solicita a la Junta de Andalucía que paralice cualquier otro proyecto o licitación sobre el uso del edificio del Banco de España que no sea el de museo arqueológico hasta que se reevalúe el consenso institucional y ciudadano, con participación de la Asociación Amigos del Museo Onubense, el Ayuntamiento de Huelva, la comunidad universitaria y el tejido cultural local.
3. El Ayuntamiento de Huelva se compromete a trabajar, desde la lealtad institucional y la colaboración con otras administraciones, en la búsqueda de soluciones técnicas y económicas que garanticen la viabilidad del Museo Arqueológico en el Banco de España como proyecto irrenunciable para Huelva, así como en su puesta en valor como motor de identidad, educación, cohesión social y desarrollo turístico y económico.
4. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Cultura, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía, al Ministerio de Cultura y a la Asociación Amigos del Museo Onubense.

PUNTO 10º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA EXIGIR UNA ACTUACIÓN URGENTE EN LA BDA. MARISMAS DEL ODIEL.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructura, Movilidad y Seguridad Ciudadana, adoptado en sesión de 21 de julio de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“La barriada Marismas del Odiel es una de las puertas de entrada a Huelva y, al mismo tiempo, uno de los ejemplos más alarmantes de abandono institucional por parte del equipo de Gobierno del Ayuntamiento. A pesar de su ubicación estratégica, junto a las marismas y conectada con importantes vías de acceso a la ciudad, la situación que viven sus vecinos y vecinas es de extrema precariedad en lo urbano, lo social y lo institucional.

El Grupo Municipal Socialista ya elevó un ruego al Pleno en septiembre de 2024 denunciando esta

situación, sin que desde entonces se haya producido ninguna actuación relevante por parte del equipo de Gobierno del Partido Popular. El deterioro continúa: calles sucias, falta de mantenimiento, solares convertidos en vertederos ilegales, jardines y arriates abandonados y una ausencia total de vigilancia y servicios públicos.

La urbanización de la barriada es absolutamente deficiente. Existen calles sin asfaltar, otras con el firme completamente deteriorado, aceras levantadas, rotas o intransitables, y zonas públicas que no han recibido inversión ni mantenimiento en años. Esta situación no solo dificulta la movilidad de los vecinos, especialmente de personas mayores o con movilidad reducida, sino que contribuye al aislamiento y degradación progresiva del entorno urbano.

A ello se suma un grave problema ambiental: la acumulación de basura, escombros y pasto seco sin desbrozar en numerosas parcelas y zonas verdes del barrio, lo que supone un alarmante riesgo de incendio, especialmente durante los meses de verano. Esta omisión de labores básicas de mantenimiento y prevención vulnera la seguridad de los residentes y compromete la respuesta de los servicios de emergencia.

Como consecuencia de esta acumulación de residuos y vertederos ilegales, así como del abandono de múltiples solares, el barrio sufre la proliferación de plagas de ratas e insectos. Esta situación está generando un problema creciente de insalubridad, con riesgos sanitarios evidentes para la población y una falta total de respuesta por parte del Ayuntamiento.

Marismas del Odiel es también un barrio con una población envejecida, que necesita especial atención y servicios de proximidad. Sin embargo, los servicios públicos, incluidos los de emergencia, encuentran serias dificultades para acceder a determinadas zonas debido al mal estado del viario.

La situación de Marismas del Odiel no es fruto de la casualidad, sino de una dejadez prolongada y sistemática por parte del equipo de Gobierno del Partido Popular y de su alcaldesa, Pilar Miranda. Desde el inicio del mandato, la única presencia institucional en el barrio fue una visita puntual que no ha tenido continuidad ni ha dado lugar a medidas concretas. La falta de respuesta a las denuncias vecinales, el silencio ante los ruegos presentados en Pleno y la ausencia total de inversión pública evidencian un modelo de gestión centrado en la propaganda y alejado de la realidad que sufren los barrios más olvidados de Huelva. Marismas del Odiel no necesita una foto, necesita un Ayuntamiento que actúe.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno del Ayuntamiento de Huelva los siguientes:

ACUERDOS

- 1. Exigir al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva una actuación urgente en la barriada Marismas del Odiel, que incluya medidas de limpieza, desbroce, mantenimiento de espacios públicos y control de vertidos ilegales.*
- 2. Reforzar la presencia de Policía Local en la barriada, con especial atención al control de vertidos ilegales y la vigilancia en puntos abandonados que puedan convertirse en focos de inseguridad.*
- 3. Habilitar y acondicionar accesos adecuados para los servicios de emergencia (ambulancias, bomberos, policía) en todas las zonas del barrio, garantizando su operatividad y tiempos de respuesta ante cualquier situación de riesgo.*

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

4. *Poner en marcha un plan de mejora de la urbanización del barrio, que incluya el asfaltado de calles deterioradas, reparación de acerados y renovación del alumbrado público.*
5. *Solicitar a la Consejería de Industria la mejora de las infraestructuras eléctricas del barrio para evitar cortes de suministro en las viviendas.*
6. *Acordar con la Asociación de vecinos los horarios de los cursos del programa Cultura en los Barrios para adecuarlos a las necesidades de los usuarios y usuarias.*
7. *Realizar una campaña informativa y de escucha activa en colaboración con la Asociación de Vecinos de la barriada, para conocer en detalle las demandas vecinales y establecer un calendario de actuaciones consensuadas."*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a M^a Teresa Flores Bueno, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))²⁵.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))²⁶.

D^a M^a Dolores Ponce Gómez, Concejala del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))²⁷.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))²⁸.

D^a M^a Teresa Flores Bueno ([ver archivo audiovisual](#))²⁹.

25 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=3315

26 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=3650

27 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=3927

28 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=4217

29 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=4336

M^a Dolores Ponce Gómez ([ver archivo audiovisual](#))³⁰.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para exigir una actuación urgente en la Bda. Marismas del Odiel anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se ausenta de la sesión D. Luis Alberto Albillo España.

PUNTO 11º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE CONSTRUCCIÓN EN NUESTRA CIUDAD DE UNA PISCINA PÚBLICA AL AIRE LIBRE DESTINADA AL USO Y DISFRUTE DE LOS CIUDADANOS DURANTE LOS MESES DE VERANO.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructura, Movilidad y Seguridad Ciudadana, adoptado en sesión de 21 de julio de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

“Exposición de motivos:

La necesidad de contar en nuestra ciudad con una piscina pública al aire libre destinada al uso y disfrute de los ciudadanos durante los meses de verano, es una antigua reivindicación que desde hace años llevan reclamando muchos onubenses, para la que tanto VOX como otros Grupos Políticos entre los que se encontraba el PP, presentamos sendas propuestas en nuestros respectivos programas electorales encaminadas a la construcción de una instalación de este tipo en nuestra capital; y cuya necesidad ya quedó plasmada cuando este Pleno aprobó por unanimidad una iniciativa de VOX en este mismo sentido durante la pasada legislatura.

Desde el Grupo Municipal VOX no nos hemos olvidado de esa promesa electoral y hemos ido trayendo también en esta legislatura, esta antigua reivindicación a este pleno; porque aunque es cierto que nuestra provincia cuenta con algunas de las mejores playas de Andalucía, los ciudadanos de nuestra capital no tienen por qué tener la obligación de desplazarse a ellas como única posibilidad para mitigar las altas temperaturas que sufre Huelva durante los meses de verano; y en esos casos el poder contar en nuestro municipio con alguna piscina pública abierta, daría la posibilidad de poder ofrecer una alternativa a esos ciudadanos, que o bien no tienen posibilidad de desplazarse o bien desean evitar las molestias de la arena, el agua salada y las olas del mar, para poder disfrutar de esa combinación única de alivio del calor, ocio y participación comunitaria que tan necesarios son durante esos meses, no solo para nuestros residentes, sino también para muchos de aquellos que nos visitan durante ese período estival.

Porque en este aspecto es importante señalar el creciente aumento del turismo veraniego que en estos últimos años está escogiendo nuestra ciudad como destino vacacional, para el que una piscina pública bien equipada se convertiría en un atractivo más para decidir veranear en nuestra ciudad, complementando la oferta existente y permitiendo diversificar las actividades de ocio disponibles en la actualidad.

Desde el punto de vista económico, la presencia de una piscina pública al aire libre tendría un

30 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=4536

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

impacto positivo en el empleo y el consumo local. Su construcción, mantenimiento y gestión generarían puestos de trabajo directos e indirectos, además de incentivar la actividad en sectores como la hostelería, el comercio y los servicios, pudiendo convertirse también en un elemento dinamizador en barrios que necesiten revitalización, convirtiéndose en punto de encuentro e integración social.

Además, las piscinas municipales pueden considerarse alternativas más seguras principalmente para niños pequeños y personas que no saben nadar, ya que aparte de tener que cumplir una normativa muy rigurosa en lo referente a salubridad y mantenimiento de la calidad del agua, cuentan también con vigilantes salvavidas atentos a cualquier situación de peligro que se pueda producir.

Históricamente esta demanda estuvo cubierta en parte en nuestra ciudad por la piscina del Complejo Polideportivo Las Américas perteneciente a la Diputación Provincial, que fue durante varias décadas una de las instalaciones más emblemáticas para el disfrute tanto de los ciudadanos como de nuestros visitantes, y que se utilizaba principalmente durante los meses de verano cuando las altas temperaturas hacían que los espacios de ocio y esparcimiento al aire libre se convirtieran en una necesidad para la población, convirtiéndose en uno de los pocos lugares donde los onubenses podían disfrutar de un baño refrescante sin necesidad de desplazarse a la playa.

Desgraciadamente a finales de la década del 2000, la Diputación Provincial, por diferentes desavenencias con el Gobierno Local decidió cerrar dicha instalación, con el perjuicio que eso supuso para toda la zona de Isla Chica, y dejando sin ninguna otra alternativa a una gran parte de la población que disfrutaba de ella.

También se contó en esta ciudad con otra instalación similar en la Ciudad Deportiva del Conquero, en la que estuvo ubicada otra piscina al aire libre de grandes dimensiones, que permitió durante años tanto el baño recreativo como la realización de entrenamientos y competiciones deportivas. Pero lo mismo que sucedió con el Polideportivo de Las Américas, pero en este caso como consecuencia del deterioro de las instalaciones debido a la escasez de recursos que acabaron comprometiendo la propia estructura del vaso de la piscina, los sistemas de filtrado y la depuración del agua, también se tuvo que acabar cerrando definitivamente esta otra instalación. Y a pesar de que desde entonces ha habido algunas propuestas para intentar recuperar esta zona deportiva, el espacio que ocupaba la piscina sigue en la actualidad sin ser sustituido por una nueva instalación acuática de grandes dimensiones, tal y como

también ha reclamado nuestro Grupo Municipal en diversas ocasiones.

La realidad a día de hoy es que, por una razón u otra, Huelva sigue, desde hace décadas, sin contar con una piscina pública al aire libre para disfrute de todos los onubenses, que además podría utilizarse también para entrenamientos y competiciones deportivas. Teniendo en cuenta que hace ya más de un año que en el Pleno del mes de mayo de 2024, a una pregunta en este sentido del Grupo VOX el equipo de Gobierno nos contestó que estaban ya en trámites de estudiar las opciones más favorables para el Ayuntamiento; desde nuestro Grupo Municipal queremos volver a traer esta carencia al Pleno, no solo porque es un compromiso electoral que asumimos en su día con los ciudadanos, sino porque realmente responde a una demanda y a una necesidad real de la población, que podría convertirse en un componente dinamizador en barrios que necesiten revitalización; y porque además sería un elemento que sin duda contribuiría a consolidar el crecimiento turístico y económico de nuestra capital, haciendo de ella un lugar más habitable, atractivo y sostenible durante los meses de verano, lo que repercutiría directamente en el bienestar de todos y en el desarrollo de Huelva como destino turístico de calidad.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Instar al equipo de Gobierno a que de una vez por todas, en el transcurso de esta legislatura se comprometa a presentar un proyecto para la construcción de una piscina pública al aire libre en nuestra ciudad destinada al uso y disfrute de los ciudadanos durante los meses de verano, en el que se incluya su futura ubicación así como los plazos inicialmente previstos para su ejecución y finalización.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))³¹.

D. Jonathan Pérez Moreno, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))³².

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))³³.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))³⁴.

D. Jonathan Pérez Moreno ([ver archivo audiovisual](#))³⁵.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))³⁶.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiséis Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar la propuesta del Grupo Municipal VOX sobre construcción en nuestra Ciudad de una piscina pública al aire libre destinada al uso y disfrute de los ciudadanos durante los meses de verano, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

31 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025072501?ts=4752

32 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025072501?ts=5034

33 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025072501?ts=5164

34 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025072501?ts=5485

35 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025072501?ts=5608

36 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025072501?ts=5646

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

PUNTO 12º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE ELABORACIÓN DE UNA ORDENANZA FISCAL QUE REGULE EL ABANDONO Y PRESENCIA DE ÉQUIDOS SUELTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructura, Movilidad y Seguridad Ciudadana, adoptado en sesión de 21 de julio de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

“Exposición de motivos:

En la actualidad, el caballo juega un papel fundamental en la provincia de Huelva, donde su presencia está profundamente arraigada en la cultura y la vida rural de los onubenses. Desde tiempos inmemoriales, los caballos han sido compañeros inseparables en las labores agrícolas, ganaderas y en el transporte de la población, y esta tradición se refleja en la cantidad de ganado equino registrado, que convierte a Huelva en la segunda provincia con mayor censo de caballos en España.

Con una combinación de paisajes agrícolas y naturales, la cría de caballos y otros animales de tiro sigue siendo una actividad de gran relevancia económica y cultural de la provincia, donde las ganaderías ecuestres no solo contribuyen a la economía rural, sino también a la preservación de un legado cultural que se refleja en las numerosas fiestas y tradiciones que giran en torno al mundo del caballo.

Sin embargo, la presencia de estos animales también conlleva ciertos riesgos para la vida moderna, especialmente en lo que respecta a la seguridad vial.

La muerte en el mes de abril del pasado año de una joven de 25 años en un accidente de tráfico como consecuencia de la invasión de la A-484 por dos mulos, ilustró de manera dolorosa las consecuencias de este fenómeno, y aunque es un hecho que la mayoría de los propietarios de caballos cumplen escrupulosamente con la ley, no es excepcional por desgracia tampoco, ver en ocasiones equinos sueltos en el entorno de las carreteras y vías férreas de nuestra provincia, lo que en muchos casos ocurre ante la pasividad de las instituciones, tanto locales como regionales, que pese a ser

alertadas en múltiples ocasiones, no parecen ser capaces de abarcar el asunto con la diligencia y responsabilidad necesarias.

El término municipal de Huelva, tampoco ha sido ajeno en algunos casos a esta circunstancia, y aunque aquí no hay registros de que se hayan producido hasta la fecha desgracias personales, sí han saltado a los medios de comunicación hechos como el ocurrido en la Semana Santa pasada durante la salida de la Hermandad del Prendimiento, donde un caballo circuló suelto por la Avenida de la Unión Europea provocando la alarma entre los vecinos; o hace unos años cuando la Policía localizó y capturó antes de que se produjera ningún incidente a caballos que andaban sueltos cerca de la circunvalación de la H-30.

La normativa española es clara a este respecto, y recoge la obligación de que los équidos deban estar debidamente registrados y correctamente vallados en explotaciones autorizadas. El Real Decreto 1515/2009 y el Reglamento de la Unión Europea 2021/963, junto con el Real Decreto 804/2011, establecen la identificación, trazabilidad y condiciones sanitarias aplicables. En este Real Decreto se establece en su Artículo 4, entre otras cosas, que “además, deberá respetar una distancia mínima de 100 metros de las siguientes vías públicas: ferrocarriles, autopistas y autovías, y a más de 25 metros de cualquier otra vía pública, salvo aquella por la que se acceda directamente a la entrada de la explotación, vías pecuarias, calzadas romanas u otras vías sin asfaltar”. En este mismo artículo se determina que “la explotación se situará en un área delimitada, aislada del exterior y que permita un control eficaz de entradas y salidas de vehículos, personas y animales mediante un vallado perimetral o sistemas equivalentes”. Todo esto, según las evidencias gráficas, no se cumple en muchos casos. En esta normativa se determina que serán las comunidades autónomas las encargadas de inscribir en el registro las explotaciones. La Orden de 29 de abril de 2015 desarrolla esas obligaciones en Andalucía, incluyendo la inscripción en el REGA y condiciones mínimas para su mantenimiento.

Asimismo, el Real Decreto 577/2014 regula la Tarjeta de Movimiento Equino (TME), asegurando que cada traslado quede controlado. A pesar de ello, la presencia de animales asilvestrados junto a carreteras demuestra un incumplimiento flagrante de la normativa que pone en jaque la seguridad pública. El caso de Bonares no es un caso aislado, existen multitud de denuncias previas en nuestra provincia, que ponen en evidencia el estado de équidos que no cumplen con la normativa en manos de dueños negligentes.

En el término municipal de Huelva, la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de la normativa relacionada con la ubicación, control y tenencia de équidos recae en varias autoridades municipales y autonómicas dependiendo del aspecto concreto que se quiera controlar. A nivel local, el Ayuntamiento de Huelva es el principal organismo competente en temas como: controlar la ubicación de animales en suelo urbano o rústico según el PGOU; garantizar el cumplimiento de ordenanzas municipales relativas a la tenencia de animales; inspeccionar cuadras, establos o recintos donde se alojen équidos dentro del municipio; actuar ante denuncias ciudadanas por animales sueltos, mal ubicados o generando molestias; e intervenir directamente a través de la Policía Local en situaciones de peligro para la seguridad vial o ciudadana.

Aunque el ayuntamiento de Huelva ya cuenta con un protocolo de actuación para estos casos, no existe hasta la fecha una ordenanza específica para los équidos como sí ocurre en otros municipios de la provincia. Lo que existe en nuestro término municipal es una ordenanza municipal de bienestar y tenencia responsable de animales del año 2016, que cubre aspectos generales y que hasta la fecha está sirviendo también para regular los équidos en suelo urbano.

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

A raíz del trágico suceso acontecido el pasado año en el municipio de Bonares, y en muchos casos promovidas por familiares de las víctimas y asociaciones vinculadas a la seguridad vial, se hace necesario que los ayuntamientos cuenten con una ordenanza fiscal, que obligue legalmente a los dueños de los équidos a hacerse responsables de los daños y de los gastos ocasionados por los animales de su propiedad que se encuentren abandonados o sueltos, ya que con los simples protocolos actuales de la mayoría de los municipios, no se dan las garantías suficientes para que en muchos casos los propietarios no puedan desligarse de esa responsabilidad.

Por ello, desde el Grupo Municipal VOX entendemos que es imprescindible y prioritario que este municipio, en coordinación con los servicios jurídicos del Ayuntamiento, los servicios veterinarios, la Policía Local, la Guardia Civil y Protección Civil, disponga de una ordenanza fiscal específica o modifique la actual en ese sentido, para que se pueda hacer frente con todas las garantías a la presencia de équidos sueltos en nuestro municipio.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.– Que se proceda a la elaboración de una ordenanza fiscal específica o a modificar la actual para que se incluyan responsabilidades en lo que se refiere a la presencia de équidos sueltos o abandonados; y que se estudie por parte de los técnicos el que esa ordenanza pueda contemplar, entre otras, las siguientes líneas de intervención:

- La creación de un registro municipal de équidos existentes, así como de las incidencias relacionadas con animales sueltos o en situación de abandono.*
- La modificación y el endurecimiento de las sanciones por suelta y abandono de équidos en lugares que puedan especialmente suponer un peligro para la circulación de vehículos, garantizando la responsabilidad de los propietarios frente a los daños ocasionados.*
- El establecimiento de una tasa para la localización, retirada y custodia temporal de los animales en instalaciones adecuadas, así como una tarifa diaria por estancia en depósito, y los costes veterinarios que pudieran derivarse, incluyendo la exigencia legal a los propietarios*

de hacerse cargo de los mismos.

- La obligatoriedad de disponer del microchip insertado y anotado en la Carta Verde o pasaporte, así como de un Seguro de Responsabilidad Civil y Muerte e Incineración del animal.

Segundo.— Reforzar los medios y los dispositivos de control y sanción administrativa y penal a quienes mantengan équidos sin registro, sin vallado, o los liberen en vía pública o terrenos no autorizados en lugares cercanos a la vía pública y las carreteras donde puedan suponer un peligro para la circulación.

Tercero.— Que se diseñe y ponga en marcha una campaña informativa dirigida a los propietarios de équidos, con el objetivo de informar sobre sus obligaciones legales y advertir de los cambios que supone el estar regulado por una ordenanza fiscal en cuanto a su responsabilidad asociada al incumplimiento de la normativa vigente en materia de custodia, control e identificación de los animales.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))³⁷.

D. Manuel Francisco Gómez Márquez, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))³⁸.

D. José Manuel Moreno Mateo, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))³⁹.

D^a María López Zambrano ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁰.

D. Manuel Francisco Gómez Márquez ([ver archivo audiovisual](#))⁴¹.

D. José Manuel Moreno Mateo ([ver archivo audiovisual](#))⁴².

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiséis Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre elaboración de una Ordenanza Fiscal que regule el abandono y presencia de équidos sueltos en el término municipal de Huelva, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se ausenta de la sesión D. Manuel Francisco Gómez Márquez.

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES

PUNTO 13º.- DICTÁMENES RELATIVOS A PROPUESTAS SOBRE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

37 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025072501?ts=5879

38 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025072501?ts=6187

39 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025072501?ts=6289

40 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025072501?ts=6511

41 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025072501?ts=6535

42 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025072501?ts=6608

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

Se da cuenta de los Dictámenes de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, adoptados en sesión de 21 de julio de 2025, en relación con Propuestas de reconocimiento de obligaciones de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Sociales, Familia, Empleo, Desarrollo Económico y Fondos Europeos, D^a Adela de Mora Muñoz y de la Concejal Delegada del Área de Infraestructura y Servicios Públicos, D^a M^a Dolores Ponce Gómez.

Vistos los informes de la Intervención de Fondos Municipales, con las observaciones y los reparos que constan en los mismos, de 27 de mayo y 1 de julio de 2025.

Vistos igualmente los informes emitidos por la Jefa de Servicio de Vivienda y por el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Operativos, en relación a los reparos de Intervención discrepando del contenido de los mismos, así como las propuestas del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda planteando la resolución de la discrepancia respecto de los reparos en el sentido de aprobar las Relaciones contables expresadas.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, nueve en contra y tres abstenciones, **ACUERDA** resolver las discrepancias formuladas respecto de los reparos emitidos por la Intervención Municipal y, en su virtud, aprobar los siguientes reconocimientos de obligaciones:

- A Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Sociales, Familia, Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos, los gastos contenidos en la relación contable F/2025/137, por importe de 2.806,95 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Infraestructura y Servicios Públicos, los gastos contenidos en la relación contable F/2025/102, por importe de 74.561,14 euros.

PUNTO 14º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 58/2025.

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, adoptados en sesión de 21 de julio de 2025, en relación con Propuesta del Teniente de Alcalde D. Francisco Javier Muñoz González, que dice lo que sigue:

“Primero.- Por necesidades del servicio y a solicitud de la Concejalía de Deportes, Salud y Consumo, se propone al Pleno el siguiente suplemento de crédito, financiándose el mismo con baja de créditos, que se entienden reducibles sin perturbación del servicio público.

MC 58 (1)-2025. SUPLEMENTO DE CRÉDITO
(DEPORTE, SALUD Y CONSUMO)

PARTIDAS DE ALTA				
750	311	2269901	PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE SALUD	11.500,00
TOTAL				11.500,00

PARTIDA DE BAJA (CAMBIO FINALIDAD REMANENTES)				
750	493	2269913	JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO	8.500,00
750	493	2279913	OMIC	3.000,00
TOTAL				11.500,00

Segundo.- Por otra parte, y a la vista del ingreso real, por importe de 560.390,00 €, realizado por la Gestora de Conciertos para la Contribución al los servicios de extinción de incendios, relativo al 5 por 100 de las pólizas afectas durante el ejercicio de 2024, y cuyo exceso sobre el importe previsto en el Presupuesto, por importe de 34.221,62 €, debe destinarse a equipamientos del Servicio de Extinción de Incendios, se propone

1.- Declarar créditos disponibles por el importe de 526.170, 38 €, por la efectiva liquidación de los ingresos afectados :

DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS			
600	62310	EQUIPAMIENTO SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	526.170,38
TOTAL			526.170,38

2.- Suplemento de créditos, financiándose el mismo con el exceso de financiación afectada descrito.

MC 58 (2)-2025. SUPLEMENTO DE CRÉDITO
(SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS)

PARTIDAS DE ALTA				
600	136	62310	EQUIPAMIENTO SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	34.221,62
TOTAL				34.221,62
PARTIDA DE INGRESOS (MYORES INGRESOS)				
	351	CONTRIBUCIONES ESPECIALES SEIS		34.221,62
TOTAL				34.221,62

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

Tercero.- Consta en el expediente, debidamente acreditado mediante los informes incorporados, que en los ejercicios 2023 y 2024 se obtuvieron ingresos en concepto de Prestaciones Patrimoniales en suelo no Urbanizable las cantidades de 4.761.509,93 € y 153.474,48 €, respectivamente, los cuales se integraron en el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, conforme a los procedimientos contables habituales.

En atención a los artículos 51 y 52 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y considerando que la normativa urbanística atribuye a los patrimonios municipales del suelo un destino específico, de indudable interés público, se estima oportuno en el marco de la correcta gestión de los recursos municipales, proceder a la incorporación de dichos importes al patrimonio municipal del suelo, en cumplimiento de las finalidades legalmente previstas, así como de acuerdo a la consulta planteada ante el Ministerio de Economía y Hacienda, respecto a este particular.

A tal efecto, y atendiendo a que dichas cantidades forman parte del Remanente Líquido de Tesorería de 2024, se propone la realización de crédito extraordinario, financiado con la parte de dicho remanente correspondiente a las Prestaciones Patrimoniales en suelo no Urbanizable, recaudadas en los ejercicios de 2023 y 2024.

MC 58 (3)-2025. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				
900	161	74100	TRANSF. AGUAS DE HUELVA. OBRAS ABASTECIMIENTO	100.000,00
950	151	60912	OBRAS DEL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO	4.814.894,41
TOTAL				4.914.894,41

INGRESOS

RLT GASTOS GENERALES		
870010	Remanente de Tesorería Gastos Generales	4.914.984,41
TOTAL		4.914.984,41

Consta en el expediente informe favorable del Economista Municipal, D. Agustín Garzón Núñez, conformado por el Interventor General D. Hilario Hurtado Gómez, de 16 de julio de 2025, con las siguientes observaciones:

“a) Que, antes de acometer nuevos gastos, poner de manifiesto que con carácter preferente debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

b) La modificación presupuestaria financiada con remanente de tesorería para gastos generales genera un déficit en términos de contabilidad nacional y un incremento del gasto no financiero computable, por lo que, en el caso de ser necesario, deberán de adoptarse medidas adicionales de incremento de ingresos y/o reducción de gastos al objeto del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto al cierre del ejercicio, circunstancia que se irá verificando por esta Intervención con ocasión de la elaboración de la información de ejecución trimestral del vigente presupuesto. ”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 58/2025, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo si no se presentasen.

PUNTO 15º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 61/2025.

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, adoptados en sesión de 21 de julio de 2025, en relación con Propuesta del Teniente de Alcalde D. Francisco Javier Muñoz González, que dice lo que sigue:

“Primero.- Como consecuencia del siniestro ocurrido en la sauna del Polideportivo Andrés Estrada de Huelva, La compañía de Seguros MAPFRE, ha efectuado ingreso por importe de 47.479,61 euros, para reparación de los daños, por lo que, a solicitud del área se propone al Pleno el siguiente suplemento de crédito, financiándose el mismo con el Ingreso finalista descrito.

MC 61-2025. SUPLEMENTO DE CRÉDITO

SUPLEMENTO DE CRÉDITO				
200	342	62200	INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	47.479,61

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

<i>TOTAL</i>	<i>47.479,61</i>
--------------	------------------

<i>PARTIDA DE INGRESOS</i>	
<i>398 INDEMNIZACIONES PATRIMONIALES</i>	<i>47.479,61</i>
<i>TOTAL</i>	<i>47.479,61</i>

Segundo .- Que se modifique el anexo de inversiones del presupuesto, aprobando la siguiente alta:

<i>ALTA ANEXO DE INVERSIONES</i>			
<i>200</i>	<i>342</i>	<i>62200</i>	<i>INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES</i>
			<i>47.479,61</i>
<i>TOTAL</i>			<i>47.479,61</i>

Consta en el expediente informe favorable del Economista Municipal, D. Agustín Garzón Núñez, conformado por el Interventor General D. Hilario Hurtado Gómez, de 18 de julio de 2025.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 61/2025, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo si no se presentasen.

PUNTO 16º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE PERSONACIÓN EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.O. 357/25, INTERPUESTO CONTRA ACUERDO PLENARIO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2024, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE E.D. “INNOVACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL MUELLE DE LEVANTE DE HUELVA”.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 21 de julio de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

“CONSIDERANDO: Que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Sección 2ª de la Sala Contencioso-Administrativo de Sevilla con fecha 3 de junio de 2025 ha dictado una Diligencia de Ordenación, por el que se tiene por interpuesto recurso contencioso-administrativo P.O. nº 357/25, interpuesto por la Asociación Huelva Te Mira, contra el Acuerdo Plenario de fecha 30 de octubre de 2024 de Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle “ Innovación del Estudio de Detalle del Muelle de Levante de Huelva”.

RESULTANDO: Que en atención a las atribuciones conferidas al Excmo. Ayuntamiento Pleno por el Art. 123.1 Apartado M, de la Ley 7/85 de 2 de abril.

El Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Acordar la personación de este Ayuntamiento ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Sección 2ª de la Sala Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo P.O. nº 357/25, interpuesto por la Asociación Huelva Te Mira, contra el Acuerdo Plenario de fecha 30 de octubre de 2024 de Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle “ Innovación del Estudio de Detalle del Muelle de Levante de Huelva”, confiriendo la defensa al Letrado D. Joaquín González García y la representación procesal al Procurador D. Fernando García Parody.”

Abierto el debate por la Presidencia, interviene el Portavoz del Grupo Municipal del PP **D. Felipe Antonio Arias Palma** ([ver archivo audiovisual](#))⁴³.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y vota en contra la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor, nueve abstenciones y uno en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 17º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 21 de julio de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

43 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025072501?ts=6966

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

“Como consecuencia de la inclusión de la ciudad de Huelva, en el régimen de organización de los municipios de gran población, y una vez aprobado con carácter definitivo, y publicado en el BOP nº 114 de fecha 17 de junio de 2025, el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Huelva, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º del artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 4 del referido reglamento Orgánico, se hace necesaria la aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de los miembros que han de componer el referido Tribunal, a propuesta de la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. Proponer al Pleno el nombramiento de los miembros del Tribunal Económico Administrativo de este municipio a las siguientes personas, todas ellas, según se acredita en la documentación que se anexa, de reconocida competencia técnica en materia administrativa y tributaria.

Presidente. D. Luis Alberto Malvárez Pascual, Catedrático de Derecho Público y del Trabajo de la Universidad de Huelva.

Secretario. D. Guillermo Jorge García-Orta Domínguez, funcionario del Ayuntamiento de Huelva Coordinador de Alcaldía de Planificación y Proyectos.

Vocal. Dña. Eulalia María Jara Corrales, funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional, Tesorera del Ayuntamiento de Gibraleón.

SEGUNDO.- Proponer al Pleno el nombramiento de los miembros suplentes del referido Tribunal a las funcionarias y jefes de Servicio de este Ayuntamiento Dña. Sagrario González Díaz y Dña. Irene García Busnadiego, que sustituirán a los titulares en la forma establecida en el referido Reglamento Orgánico.

La efectividad de este nombramiento queda condicionada a su aceptación por los interesados, así como también a la acreditación por parte de éstos de no incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El nombramiento lo será por un plazo de 5 años renovables, y solo podrán ser cesados por alguna de las causas establecidas en el apartado 3º del Reglamento Orgánico del TEAMH.

Por último, y por lo que se refiere al régimen de retribuciones de los miembros de este Tribunal, con cargo a los presupuestos municipales, deberá ser el aprobado por el órgano competente en función del régimen de dedicación previsto.

En este sentido, el Presidente y la vocal serán retribuidos en concepto de asistencia efectiva a las sesiones que celebre el Tribunal, en la cuantía y forma que se determine con arreglo a lo previsto en los artículos 27 y 28 del Decreto de indemnizaciones por razón de servicio, en tanto que el Secretario, que ostenta la condición de funcionario municipal ejercerá el cargo en régimen de dedicación parcial, compatible con las otras funciones asignadas en el Ayuntamiento, percibiendo las retribuciones a su puesto de trabajo.”

Consta en el expediente informe del Secretario General del Pleno, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 17 de julio de 2025, que dice lo que sigue:

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS

***PRIMERO.-** Mediante Acuerdo de 6 de noviembre de 2024, el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó la inclusión del Municipio de Huelva en el régimen de organización de los Municipios de Gran Población, habiéndose publicado dicha resolución en el BOJA de fecha 20 de noviembre de dicho año.*

***SEGUNDO.-** Con el fin de adaptar la organización y funcionamiento del Ayuntamiento a la regulación prevista en el Título X de la Ley 7/85, introducido por la Ley 567/2003, de 17 de diciembre, de medidas para la modernización del régimen local, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2025 aprobó definitivamente el Reglamento Orgánico regulador del Tribunal Económico-Administrativo de Huelva, habiéndose publicado en el BOP de fecha 17 de junio de 2025.*

***TERCERO.-** El art. 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local regula el denominado “órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas” como órgano especializado en la materia y de creación obligatoria, estableciendo en su apartado 4º que:*

“Estará constituido por un número impar de miembros, con un mínimo de tres, designados por el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren, de entre personas de reconocida competencia técnica, y cesarán por alguna de las siguientes causas:

a) A petición propia.

b) Cuando lo acuerde el Pleno con la misma mayoría que para su nombramiento.

c) Cuando sean condenados mediante sentencia firme por delito doloso.

d) Cuando sean sancionados mediante resolución firme por la comisión de una falta disciplinaria muy grave o grave.

Solamente el Pleno podrá acordar la incoación y la resolución del correspondiente expediente disciplinario, que se regirá, en todos sus aspectos, por la normativa aplicable en materia de régimen disciplinario a los funcionarios del ayuntamiento.”

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

Y añadiendo el apartado 5 que:

“Su funcionamiento se basará en criterios de independencia técnica, celeridad y gratuidad. Su composición, competencias, organización y funcionamiento, así como el procedimiento de las reclamaciones se regulará por reglamento aprobado por el Pleno, de acuerdo en todo caso con lo establecido en la Ley General Tributaria y en la normativa estatal reguladora de las reclamaciones económico-administrativas, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias en consideración al ámbito de actuación y funcionamiento del órgano.”

CUARTO.- *El Reglamento orgánico aprobado por el Pleno Municipal dedica el art. 4 a la composición del Tribunal, en los términos siguientes:*

“1.- El Tribunal Económico Administrativo Municipal estará compuesto por un Presidente y dos vocales, todos ellos con voz y voto.

2.- El Presidente y los Vocales serán nombrados y separados por el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren, a propuesta de la Junta de Gobierno Local, entre personas de reconocida competencia técnica en materia administrativa y tributaria. Se valorará especialmente su experiencia profesional en la materia.

El Pleno designará asimismo hasta un máximo de tres personas con la condición de suplentes de los miembros del TEAMH, que actuarán en los casos de vacante, ausencia, enfermedad de éstos o concurrencia de abstención o recusación.

3.- El nombramiento lo será por un plazo de 5 años renovables y cesarán por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición propia*
- b) Cuando lo acuerde el Pleno Municipal con el voto favorable de la mayoría absoluta.*
- c) Cuando sean condenados mediante sentencia firme por delito doloso.*
- d) Cuando sean sancionados mediante resolución firme por la comisión de una falta*

disciplinaria muy grave o grave.

4.- Los integrantes del Tribunal podrán desempeñar sus tareas en alguno de los siguientes regímenes de dedicación:

- a) Dedicación plena.*
- b) Dedicación a tiempo parcial.*
- c) Asistencia efectiva.*

5. Los miembros del Tribunal serán retribuidos con cargo a los presupuestos municipales, en función del régimen de dedicación que tuvieran.

En el supuesto de dedicación plena o parcial, los miembros del Tribunal percibirán las remuneraciones previstas en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista al efecto en los Presupuestos Anuales del Ayuntamiento.

Si proceden de otra Administración, pasaran a situación de servicios especiales en dicha administración de origen o a la que corresponda conforme a la legislación aplicable. Si los miembros del TEAMH pertenecen a la plantilla municipal, tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo de origen, una vez finalizado su mandato como miembro del Tribunal.

En caso de asistencia efectiva, los miembros del Tribunal percibirán las dietas de asistencia y las indemnizaciones en la forma que determine la Junta de Gobierno Local, que podrá fijar el importe correspondiente a la asistencia dentro de los límites establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio o las retribuciones.

6.- A los miembros del Tribunal les será de aplicación lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si los designados tuvieran la condición de funcionarios en activo y se estableciera su dedicación plena al Tribunal, pasarán a la situación de servicios especiales en la Administración de que provengan con reserva de puesto.

El desempeño del cargo de miembro del Tribunal implica la incompatibilidad con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

7.- Las funciones de Secretario podrán recaer bien en cualquiera de los Vocales del mismo, bien en un funcionario municipal, que deberá estar en posesión del título de licenciado en Derecho. En ambos casos, su nombramiento y separación corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

8.- Cuando sea necesario sustituir al Presidente o al Secretario, sus funciones serán asumidas por el vocal titular.

Cuando sea necesario sustituir a dos miembros del Tribunal, el titular desempeñará en todo caso la Presidencia, el primer suplente actuará como Secretario y el segundo como Vocal.

En caso de que el Secretario no miembro sea sustituido por un miembro del Tribunal, éste conservará todos sus derechos como tal.

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

9.- *La dotación del personal auxiliar y administrativo necesario para su funcionamiento se realizará a propuesta de la Concejalía de Hacienda.*

QUINTO.- *La Junta de Gobierno Local, en sesión de 7 de julio del actual ha acordado proponer al Pleno el nombramiento de los miembros titulares y suplentes del referido Tribunal, por plazo de 5 años renovables, entendiendo que las personas designadas, por el cargo que ostentan y la trayectoria que acreditan, son de reconocida competencia técnica en materia administrativa y tributaria, a lo que esta Secretaría General del Pleno no tiene nada que objetar.*

La propuesta comprende un Presidente, un Secretario y un Vocal, así como dos suplentes. Aunque no se dice expresamente, debe entenderse que, conforme al Reglamento, el Secretario ostenta el cargo de Vocal-Secretario.

SEXTO.- *Por lo que se refiere al régimen de retribuciones se establece en el referido acuerdo que “deberá ser aprobado por el órgano competente en función del régimen de dedicación previsto”, añadiéndose que “El Presidente y el vocal serán retribuidos en concepto de asistencia efectiva a las sesiones que celebre el Tribunal, en la cuantía que se determine con arreglo a lo previsto en los arts. 27 y 28 del Decreto de indemnizaciones por razón del servicio, en tanto que el Secretario, que ostenta la condición de funcionario municipal, ejercerá el cargo en régimen de dedicación parcial, compatible con las otras funciones asignadas en el Ayuntamiento, percibiendo las retribuciones de su puesto de trabajo”.*

Nada se dice, en cambio, respecto del régimen de retribución de los suplentes, que deberá ser establecido por el órgano competente.

SÉPTIMO.- *Efectivamente, el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, aplicable a la Administración Local, regula en su art. 27 las normas generales sobre “asistencias”, entendiendo por tales, entre otras, “la concurrencia a las reuniones de órganos colegiados de la Administración y de los organismos públicos y de Consejos de Administración de empresas con capital o control públicos”, y añadiéndose que “dichas cantidades en ningún caso podrán totalizar para el conjunto de los tres tipos de asistencias (reuniones de órganos colegiados; participación en tribunales de oposiciones y colaboraciones no permanentes ni habituales en Institutos, Escuelas o unidades de*

formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración Pública) un importe por año natural superior al 50% de las retribuciones anuales, excluidas las de carácter personal derivadas de la antigüedad que se perciban por el puesto de trabajo desempeñado...”.

Por su parte, el art. 28 establece que las asistencias por la concurrencia a reuniones de órganos colegiados de la Administración se abonarán, excepcionalmente, en aquellos casos en que así se autorice, debiéndose fijar inicialmente las correspondientes cuantías máximas a percibir por tal concepto, que tendrían validez durante el ejercicio en curso y el siguiente, pudiendo acordarse su continuidad por periodos bianuales sucesivos. Y finalizando que “en ningún caso se podrá percibir por las asistencias un importe anual superior al 40% de las retribuciones, excluidas las de carácter personal derivadas de la antigüedad que correspondan, asimismo anualmente, por el puesto de trabajo principal”.

OCTAVO.- *El acuerdo de nombramiento, que corresponde al Pleno Municipal, deberá ser adoptado por la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación.*

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente la propuesta formulada por la Junta de Gobierno Local en orden al nombramiento de los miembros del Tribunal de Reclamaciones Económico-Administrativas de Huelva.

Abierto el debate por la Presidencia, interviene el Teniente de Alcalde **D. Francisco Javier Muñoz González** ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁴.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez abstenciones de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, por tanto por mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 18º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE UN LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, adoptado en sesión de 21 de julio de 2025, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, D^a Elena Pacheco García:

“Visto el informe de fecha 16 de julio de 2025 emitido por el Jefe de Sección de Organización, Selección y Gestión de RR.HH. y el Jefe de Servicio de RR.HH y Organización, sobre la solicitud de compatibilidad presentada por D. Manuel Domingo Mora Suero, Monitor Cultural Especialidad Artesanía, Artes Plásticas y Manualidades, personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial presentada por Registro General el día 20 de junio de 2025 para poder trabajar en los meses de julio y agosto como monitor deportivo y socorrista, que manifiesta:

44 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=7221

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

“Vista la solicitud de compatibilidad presentada por D. Manuel Domingo Mora Suero, Monitor Cultural Especialidad Artesanía, Artes Plásticas y Manualidades, personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial presentada por Registro General el día 20 de junio de 2025 para poder trabajar en los meses de julio y agosto como monitor deportivo y socorrista, de este Ayuntamiento, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Consta en el expediente escrito presentado por D. Manuel Domingo Mora Suero, Monitor Cultural Especialidad Artesanía, Artes Plásticas y Manualidades, personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial presentada en el Registro General el día 20 de junio de 2025 para poder trabajar en los meses de julio y agosto como monitor deportivo y socorrista en el Ayuntamiento de Aracena desde el 1 de julio al 29 de agosto mediante contrato eventual por circunstancias de la producción, a jornada completa, código 402, en horario de 8.00 h a 15:00 h.

Se acompaña informe del Jefe de Personal del Ayuntamiento de Aracena de fecha 20 de junio de 2025.

SEGUNDO.- Consta en el expediente escrito presentado por D. Manuel Domingo Mora Suero el día 20 de junio de 2025 en el Registro General, en el que aporta Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Aracena de fecha 20 de junio de 2025, en el que se aprueba la contratación de D. Manuel Domingo Mora Suero a la vista del resultado del proceso selectivo llevado a cabo para la contratación temporal de monitores/as deportivo-socorristas, en el Área Municipal de Deportes, con objeto de atender las actividades deportivas previstas en el verano de 2025, desde el 1 de julio al 29 de agosto de 2025 para prestar servicios como monitor de actividades deportivo-socorristas, en horario de 8:00 a 15:00 horas, siempre y cuando, con carácter previo a la contratación, presente autorización de compatibilidad del Ayuntamiento de Huelva.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad por los empleados públicos se encuentra regulada en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre

de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En su artículo 2, se establece su ámbito subjetivo, entre el que se encuentra los empleados públicos de las Corporaciones Locales y de los Organismo de ellas dependientes.

SEGUNDA.- El personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley solo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, como indica el art. 3, punto 1 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Continúa dicho precepto indicando que para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

TERCERA.- En un inicio no cabría la compatibilidad, si no es porque este empleado público es fijo discontinuo a tiempo parcial. El solicitante es laboral fijo discontinuo a tiempo parcial, y el llamamiento que efectúa el Ayuntamiento de Huelva a los monitores culturales se verifica desde el 15 de septiembre a 15 de junio, por lo que en las fechas en las que solicita acceder a la compatibilidad, desde el 1 de julio al 29 de agosto de 2025 para prestar servicios como monitor de actividades deportivo-socorristas en el Ayuntamiento de Aracena, D. Manuel Domingo Mora no estaría prestando servicio en el Ayuntamiento de Huelva y estaría dado de baja en la Seguridad Social.

Para este supuesto de hecho, el Tribunal Supremo en sentencia 1164/2024 de 1 de julio de la Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, en su fundamento de derecho quinto manifiesta:

" (...)

3.- De ese marco normativo puede extraerse, como primera afirmación, que legalmente no es imposible que el personal laboral discontinuo, ya esté unido a la Administración por una relación indefinida o a tiempo parcial, pueda desempeñar en los periodos de inactividad una segunda actividad laboral. Así, el artículo 16.5 del ET permite que por convenio colectivo puedan establecerse bolsas de empleo en la que se podrán integrar las personas fijas-discontinuas durante los periodos de inactividad, y ello con una doble finalidad: "con el objetivo de favorecer su contratación y su formación continua". Es decir, el ET contempla la posibilidad de que los fijos discontinuos (por igualdad, también los temporales discontinuos) puedan desempeñar una segunda actividad en los periodos de inactividad que caracteriza su relación laboral, sin excluir que pueda serlo en el sector público.

Una segunda afirmación es que la Ley de Incompatibilidades de 1984, pese a su indudable vocación de generalidad, pues alcanza a "todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo" (artículo 2.2), no puede oponerse a las previsiones básicas aplicables al empleado público con condición de personal laboral discontinuo, que sobrepasan por expresa previsión legal esa regla general de incompatibilidad y que respetan una regla esencial en materia de incompatibilidad ya que el ET prevé que esta compatibilidad en periodos de inactividad lo sea "sin perjuicio de las obligaciones en materia de contratación y llamamiento efectivo de cada una de las empresas en los términos previstos en este artículo"; es decir, lo hace en salvaguarda de los principios o reglas de prohibición de doble actividad y de doble remuneración, ello porque se

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

regula la segunda actividad para periodos de inactividad, caracterizada por ausencia de actividad material y de percepción de remuneración.

(...)”

Finalmente concluye en su Fundamento de Derecho Sexto que:

“Con base en todo lo anterior respondemos la cuestión de interés casacional objetivo diciendo que el periodo de inactividad laboral en las relaciones laborales del personal laboral temporal fijo discontinuo debe considerarse compatible con el desempeño de una segunda actividad en el sector público siempre que ésta se lleve a cabo dentro del periodo de inactividad laboral de la relación discontinua y no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes inherentes a ella ni comprometa la imparcialidad o independencia de su desempeño.”

En consecuencia, a la vista de la jurisprudencia anteriormente referenciada, sería procedente autorizar la compatibilidad solicitada por D. Manuel Domingo Mora Suero desde el 1 de julio al 29 de agosto de 2025 para prestar servicios como monitor de actividades deportivo-socorristas, en horario de 8:00 a 15:00 horas, siempre y cuando esta relación no impida ni menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes inherentes a ella ni comprometa la imparcialidad o independencia de su desempeño.

A la vista de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Aracena aportada, en la fecha de emisión de este informe la autorización de la compatibilidad no compromete ni impide los deberes inherentes a la relación del solicitante con el Ayuntamiento de Huelva, si bien cualquier variación en los términos en los que se concede esta autorización deberá ser comunicada y objeto de nueva autorización de compatibilidad tras la comprobación de que no se ve afectada la relación laboral como personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial de D. Manuel Domingo Mora Suero con el Ayuntamiento de Huelva.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el art. 9 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la competencia para la autorización de un segundo puesto o actividad del Sector Público corresponderá al Pleno de

la Corporación Local a que figure adscrito el puesto principal.

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- Por todo lo anterior, procede la autorización de la compatibilidad solicitada por D. Manuel Domingo Mora Suero, Monitor Cultural Especialidad Artesanía, Artes Plásticas y Manualidades, personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial en este Excmo. Ayuntamiento para poder trabajar en los meses de julio y agosto como monitor deportivo y socorrista en el Ayuntamiento de Aracena desde el 1 de julio al 29 de agosto mediante contrato eventual por circunstancias de la producción, a jornada completa, en horario de 8.00 h a 15:00 h.

Cualquier variación en los términos en los que se concede esta autorización deberá ser comunicada y objeto de nueva autorización de compatibilidad tras la comprobación de que no se ve afectada la relación laboral como personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial de D. Manuel Domingo Mora Suero con el Ayuntamiento de Huelva.

La competencia para conceder la autorización de la compatibilidad le corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento. ”

Propongo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, la concesión de la autorización de la compatibilidad solicitada por D. Manuel Domingo Mora Suero, Monitor Cultural Especialidad Artesanía, Artes Plásticas y Manualidades, personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial en este Excmo. Ayuntamiento para poder trabajar en los meses de julio y agosto como monitor deportivo y socorrista en el Ayuntamiento de Aracena desde el 1 de julio al 29 de agosto mediante contrato eventual por circunstancias de la producción, a jornada completa, en horario de 8.00 h. a 15:00 h., sin que en ningún caso su actividad pueda modificar o menoscabar las obligaciones laborales derivadas de su puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Huelva.

Cualquier variación en los términos en los que se concede esta autorización deberá ser comunicada y objeto de nueva autorización de compatibilidad tras la comprobación de que no se ve afectada la relación laboral como personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial de D. Manuel Domingo Mora Suero con el Ayuntamiento de Huelva.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 19º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL EL PP SOBRE RECHAZAR EL AGRAVIO DEL GOBIERNO DE ESPAÑA EN LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y LA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SAAD) Y SOBRE LA NECESIDAD DE SU COMPROMISO PARA GARANTIZAR SUFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 21 de julio de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

El pasado día 10 de abril se celebraba en Madrid la reunión de la Comisión Mixta del Concerto Económico que integran la Administración General del Estado y el Gobierno vasco, presidida por la vicepresidenta primera del Gobierno y ministra de Hacienda, Maria Jesús Montero, en la que se acordó una financiación complementaria del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en País Vasco. Así, en el acta de la misma se acuerda que la financiación a cargo de la Administración General del Estado alcanzará anualmente el 50% del gasto total que las administraciones vascas certifiquen al IMSERSO por la gestión del SAAD sobre los conceptos y conforme a la metodología que se acuerde entre ambas administraciones. Además, en dicho acta se recoge el blindaje ante cualquier incumplimiento, garantizando que, en todo caso, la financiación a cargo del Estado alcanzará el citado porcentaje en el año 2027, al tratarse del último ejercicio de la legislatura, y asegurando que, si no hay nuevas cuentas tampoco para 2026, la comunidad vasca reciba en todo caso una financiación adicional del Estado de 50 millones de euros en ese ejercicio.

En ese acuerdo firmado por la vicepresidenta primera del Gobierno y ministra de Hacienda, el Ejecutivo central reconoce que el desarrollo que han experimentado las obligaciones del SAAD hace que sea necesario complementar su financiación con mayores aportaciones de la Administración del Estado para cumplir adecuadamente con las obligaciones y objetivos establecidos, sin embargo sigue negando la cofinanciación necesaria a otros territorios, poniendo en riesgo la viabilidad y sostenibilidad del sistema público de dependencia y privando a los andaluces del derecho a la igualdad de trato en el ejercicio del derecho subjetivo a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

El compromiso asumido por el Gobierno de España de manera unilateral para cumplir las exigencias del Gobierno vasco constituye un claro e inadmisble agravio discriminatorio a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que de manera insistente viene instando a la Administración General del Estado a asumir de manera equitativa y justa el gasto del SAAD andaluz y reclamando la necesidad de acabar con la infrafinanciación histórica que padece nuestro Sistema en los mismos términos requeridos por el Ejecutivo vasco.

El propio Presidente de la Junta de Andalucía, comunidad que gestiona el mayor sistema de dependencia en España, incluyó entre las peticiones dirigidas al Presidente del Gobierno de España

durante la reunión mantenida en Moncloa hace ocho meses, que la Administración central asuma su parte correspondiente para el sostenimiento del sistema, dando cumplimiento a la Ley de Dependencia que determina que se financie a partes iguales por ambas administraciones, sin que hasta la fecha haya sido atendida dicha reclamación ni se hayan acordado compromisos expresos como los pactados hace unos días de manera exclusiva con la Comunidad Autónoma vasca, recibiendo a todas luces un trato injusto y arbitrario que contraviene el principio constitucional de igualdad y genera desigualdades entre personas dependientes según el territorio de residencia, en función de los apoyos que el Ejecutivo central necesita para continuar en el Gobierno.

El déficit estructural de financiación del Sistema para la Autonomía y Atención de la Dependencia en Andalucía por parte del Gobierno de España es un hecho objetivo. En 2024, último año cerrado, el gasto total certificado en Dependencia en Andalucía alcanzó los 2.117 millones de euros, de los cuales la Junta de Andalucía aportó 1.378 millones de euros, lo que supuso que nuestra Comunidad Autónoma asumiera el 65% del gasto en dependencia, mientras que el Gobierno central se hizo cargo únicamente de 739 millones, el 35%. Entre 2019 y 2024 las aportaciones de la Junta de Andalucía para el sostenimiento del sistema alcanzan los 8.383 millones de euros, frente a la contribución del Gobierno central que suma tan solo 3.705 millones, es decir, que el Estado ha aportado 4.678 millones de euros menos que la comunidad autónoma.

La situación de infrafinanciación histórica se ha visto, además, agravada durante 2024 y 2025 debido a la anomalía democrática que supone la inexistencia de Presupuestos Generales del Estado y la renuncia siquiera a presentar un proyecto, acumulando prórrogas consecutivas, un hecho que ha supuesto la congelación de la partida destinada a dependencia y la eliminación de los fondos del Plan de Choque destinado a fortalecer el SAAD, lo que supone la pérdida de 400 millones para el Sistema de la Dependencia de Andalucía, mientras el Gobierno andaluz sigue aumentando año a año la aportación de recursos propios, que alcanza ya para 2025 una cifra récord de 1.563 millones de euros, 368 millones más que en 2024.

A todo ello se suma la práctica de imponer nuevos o mayores costes sin que ello lleve aparejada la correspondiente financiación adicional. De hecho, el Real Decreto 675/2023 estableció nuevos servicios y otros se ampliaban y han sido Andalucía y el resto de comunidades las que han tenido que asumir el coste de la modificación de las cuantías máximas de las prestaciones económicas del SAAD y el incremento de las intensidades del Servicio de Ayuda a Domicilio por grado.

En la misma línea, el Consejo de Ministros ha aprobado en el mes de febrero el Anteproyecto de Ley de reforma de la Ley de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, y de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, que ha generado no pocas críticas por parte de gobiernos autonómicos y de entidades del sector de la dependencia principalmente relacionadas con la falta de diálogo y la ausencia de una memoria económica real y cierta y de compromiso de financiación para la ampliación de prestaciones y servicios que dicha reforma contempla.

La falta de compromiso y de voluntad política del Ejecutivo español también se está haciendo patente en relación con el cumplimiento efectivo de la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible, aprobada por unanimidad para dar respuesta de forma integral a las necesidades de atención social y sanitaria de enfermedades que por su evolución generan dependencia y discapacidad. Así, siete meses después de su publicación en el BOE sigue sin memoria económica y dotación financiera que garantice su efectiva aplicación pese a que la disposición adicional cuarta de la

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

Ley, que remite a los artículos 9 y 32 de la Ley 39/2006, de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, deja claro que es la Administración General del Estado la encargada de asumir dicha financiación

Por todo ello, se someten a la aprobación del pleno las siguientes propuestas:

Propuestas de acuerdos al pleno:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Huelva muestra su absoluto rechazo al acuerdo exclusivo y unilateral del Gobierno de España con el Gobierno vasco por el que se compromete a financiar anualmente el 50% del gasto total que la administración vasca certifique al IMSERSO por la gestión del SAAD, por suponer un inaceptable agravio discriminatorio y una vulneración flagrante de los principios constitucionales de igualdad y de justicia social, que atenta contra la dignidad y bienestar de las personas dependientes y supone una amenaza para la sostenibilidad y la cohesión territorial del sistema público.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Huelva insta al Gobierno de España a asegurar en todo caso una financiación del SAAD en Andalucía en las mismas condiciones que se hagan efectivas para la Comunidad Autónoma del País Vasco con el objetivo de garantizar la igualdad de trato en el ejercicio del derecho subjetivo de los andaluces a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y a tal efecto proceda a acordar con el Gobierno andaluz el mismo compromiso ya pactado con el Gobierno vasco en la última reunión de la Comisión Mixta del Concerto Económico.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Huelva manifiesta su rechazo a la actitud del Gobierno de España que antepone sus intereses partidistas al interés general para cumplir con las exigencias de acuerdos con fuerzas políticas que lo sostienen está provocando un desplazamiento de la multilateralidad en favor de un trato bilateral preferente con determinadas comunidades con la consiguiente falta de lealtad institucional y de merma de la igualdad y solidaridad en el conjunto de territorios, y la necesidad de recuperar el diálogo multilateral con todas las comunidades, haciendo uso debido de los órganos de cooperación concebidos para este fin, de manera que se garanticen las funciones del Consejo Territorial de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia previstas en el artículo 8 de la Ley 39/2006, y le insta

con carácter urgente a informar en su seno del acuerdo unilateral en materia de financiación del SAAD suscrito con el gobierno vasco.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Huelva insta al Gobierno de España a abordar el déficit de financiación del SAAD y asegurar su suficiencia y sostenibilidad a través de un reparto equitativo de la misma entre el Estado y las CCAA, sin privilegios territoriales, y a priorizar el cumplimiento de la Ley, de manera que la Administración General del Estado aporte, como mínimo, la misma cantidad de fondos que aportan las comunidades para contribuir al sostenimiento del coste total del Sistema mediante la oportuna creación de un crédito extraordinario dado que por segundo año consecutivo no habrá Presupuestos Generales del Estado, así como a abordar como hacer efectiva la deuda acumulada a favor de las comunidades por el incumplimiento durante todos estos años de la cofinanciación estatal de la Ley de Dependencia.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Huelva manifiesta su desacuerdo con la falta de aumento de los fondos destinados a la financiación del Sistema de Atención a la Dependencia para 2024 y 2025 y el recorte acometido por el Gobierno de España al no contemplar fondos del Plan de Choque y todo ello con el pretexto de la inexistencia de Presupuestos Generales del Estado, que junto con la imposición injusta y lesiva de asunción del incremento de costes en la prestación de servicios públicos en materia de dependencia impuestos unilateralmente con la aprobación del Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, ha obligado a las comunidades hacer un esfuerzo adicional, agravando aún más la importante infrafinanciación que padecen, y le insta a adoptar urgentemente las medidas oportunas para asegurar en todo caso las transferencias de recursos económicos estatales suficientes para asumir el incremento de estos costes.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Huelva insta al Gobierno de España a renunciar a la imposición unilateral de nuevas medidas o regulaciones que supongan incremento de costes en la prestación de servicios públicos en materia de dependencia y de carácter social, siempre que no vengán aparejadas de las transferencias de recursos económicos estatales suficientes. En particular, a que el Anteproyecto de reforma de la Ley de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, y de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, sea sometido a conocimiento y debate riguroso por parte de las CCAA en el seno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y que en todo caso la aprobación de la reforma contemple una memoria económica real y garantice la adecuada financiación por parte del Gobierno de España para su efectiva aplicación.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento de Huelva insta al Gobierno de España a aprobar y distribuir con máxima urgencia la dotación presupuestaria necesaria para asegurar que todos los avances y derechos contemplados en la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible se materializan con inmediatez, con carácter retroactivo desde la entrada en vigor de la referida norma y en condiciones de equidad y plena accesibilidad en toda España, a fin de garantizar los complejos cuidados sociales y sanitarios que precisan las personas afectadas, en su mayoría grandes dependientes.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a Adela de Mora Muñoz, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁵.

45 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=7454

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁶.

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁷.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁸.

D^a Adela de Mora Muñoz ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁹.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁰.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata ([ver archivo audiovisual](#))⁵¹.

D. Francisco José Balufo Avila ([ver archivo audiovisual](#))⁵².

D^a Adela de Mora Muñoz ([ver archivo audiovisual](#))⁵³.

La Teniente de Alcalde D^a Adela de Mora Muñoz, acepta la votación por puntos solicitada en el transcurso del debate por el Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Wenceslao Alberto Font Briones.

Se procede a votar punto por punto la Propuesta del Grupo Municipal del PP:

Se somete a votación ordinaria el punto 1º de la Propuesta del Grupo Municipal del PP, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra los nueve Concejales

46 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=7763

47 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=8062

48 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=8359

49 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=8368

50 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=8693

51 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=8889

52 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=8895

53 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=9090

presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez en contra, **ACUERDA** aprobar el punto **1º** de la Propuesta del Grupo Municipal del PP antes transcrito.

Se somete a votación ordinaria el punto 2º de la Propuesta del Grupo Municipal del PP, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y doce en contra, **ACUERDA** aprobar el punto **2º** de la Propuesta del Grupo Municipal del PP antes transcrito.

Se somete a votación ordinaria el punto 3º de la Propuesta del Grupo Municipal del PP, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez en contra, **ACUERDA** aprobar el punto **3º** de la Propuesta del Grupo Municipal del PP antes transcrito.

Se somete a votación ordinaria el punto 4º de la Propuesta del Grupo Municipal del PP, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez en contra, **ACUERDA** aprobar el punto **4º** de la Propuesta del Grupo Municipal del PP antes transcrito.

Se somete a votación ordinaria el punto 5º de la Propuesta del Grupo Municipal del PP, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez en contra, **ACUERDA** aprobar el punto **5º** de la Propuesta del Grupo Municipal del PP antes transcrito.

Se somete a votación ordinaria el punto 6º de la Propuesta del Grupo Municipal del PP, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y doce en contra, **ACUERDA** aprobar el punto **6º** de la Propuesta del Grupo Municipal del PP antes transcrito.

Se somete a votación ordinaria el punto 7º de la Propuesta del Grupo Municipal del PP, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y vota en contra la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez en contra, **ACUERDA** aprobar el punto **7º** de la Propuesta del Grupo Municipal del PP antes transcrito.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Huelva muestra su absoluto rechazo al acuerdo exclusivo y

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

unilateral del Gobierno de España con el Gobierno vasco por el que se compromete a financiar anualmente el 50% del gasto total que la administración vasca certifique al IMSERSO por la gestión del SAAD, por suponer un inaceptable agravio discriminatorio y una vulneración flagrante de los principios constitucionales de igualdad y de justicia social, que atenta contra la dignidad y bienestar de las personas dependientes y supone una amenaza para la sostenibilidad y la cohesión territorial del sistema público.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Huelva insta al Gobierno de España a asegurar en todo caso una financiación del SAAD en Andalucía en las mismas condiciones que se hagan efectivas para la Comunidad Autónoma del País Vasco con el objetivo de garantizar la igualdad de trato en el ejercicio del derecho subjetivo de los andaluces a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y a tal efecto proceda a acordar con el Gobierno andaluz el mismo compromiso ya pactado con el Gobierno vasco en la última reunión de la Comisión Mixta del Concierto Económico.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Huelva manifiesta su rechazo a la actitud del Gobierno de España que antepone sus intereses partidistas al interés general para cumplir con las exigencias de acuerdos con fuerzas políticas que lo sostienen está provocando un desplazamiento de la multilateralidad en favor de un trato bilateral preferente con determinadas comunidades con la consiguiente falta de lealtad institucional y de merma de la igualdad y solidaridad en el conjunto de territorios, y la necesidad de recuperar el diálogo multilateral con todas las comunidades, haciendo uso debido de los órganos de cooperación concebidos para este fin, de manera que se garanticen las funciones del Consejo Territorial de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia previstas en el artículo 8 de la Ley 39/2006, y le insta con carácter urgente a informar en su seno del acuerdo unilateral en materia de financiación del SAAD suscrito con el gobierno vasco.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Huelva insta al Gobierno de España a abordar el déficit de financiación del SAAD y asegurar su suficiencia y sostenibilidad a través de un reparto equitativo de la misma entre el Estado y las CCAA, sin privilegios territoriales, y a priorizar el cumplimiento de la Ley, de manera que la Administración General del Estado aporte, como mínimo, la misma cantidad de fondos que aportan las comunidades para contribuir al sostenimiento del coste total del Sistema mediante la oportuna creación de un crédito extraordinario dado que por segundo año consecutivo no habrá

Presupuestos Generales del Estado, así como a abordar como hacer efectiva la deuda acumulada a favor de las comunidades por el incumplimiento durante todos estos años de la cofinanciación estatal de la Ley de Dependencia.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Huelva manifiesta su desacuerdo con la falta de aumento de los fondos destinados a la financiación del Sistema de Atención a la Dependencia para 2024 y 2025 y el recorte acometido por el Gobierno de España al no contemplar fondos del Plan de Choque y todo ello con el pretexto de la inexistencia de Presupuestos Generales del Estado, que junto con la imposición injusta y lesiva de asunción del incremento de costes en la prestación de servicios públicos en materia de dependencia impuestos unilateralmente con la aprobación del Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, ha obligado a las comunidades hacer un esfuerzo adicional, agravando aún más la importante infrafinanciación que padecen, y le insta a adoptar urgentemente las medidas oportunas para asegurar en todo caso las transferencias de recursos económicos estatales suficientes para asumir el incremento de estos costes.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Huelva insta al Gobierno de España a renunciar a la imposición unilateral de nuevas medidas o regulaciones que supongan incremento de costes en la prestación de servicios públicos en materia de dependencia y de carácter social, siempre que no vengan aparejadas de las transferencias de recursos económicos estatales suficientes. En particular, a que el Anteproyecto de reforma de la Ley de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, y de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, sea sometido a conocimiento y debate riguroso por parte de las CCAA en el seno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y que en todo caso la aprobación de la reforma contemple una memoria económica real y garantice la adecuada financiación por parte del Gobierno de España para su efectiva aplicación.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento de Huelva insta al Gobierno de España a aprobar y distribuir con máxima urgencia la dotación presupuestaria necesaria para asegurar que todos los avances y derechos contemplados en la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible se materializan con inmediatez, con carácter retroactivo desde la entrada en vigor de la referida norma y en condiciones de equidad y plena accesibilidad en toda España, a fin de garantizar los complejos cuidados sociales y sanitarios que precisan las personas afectadas, en su mayoría grandes dependientes.”

PUNTO 20º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE RECHAZO AL CUPO CATALÁN Y A FAVOR DEL EQUILIBRIO FISCAL ENTRE LOS TERRITORIOS.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 21 de julio de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema de equilibrio territorial y de solidaridad fiscal es básico para garantizar una España en igualdad de oportunidades, sin distintas velocidades ni privilegios, un país vertebrado. Uno de los principios básicos del estado de las autonomías sobre el que se asienta nuestro sistema constitucional es

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

el reparto equitativo entre todos los españoles de los recursos del estado. La decisión del Gobierno de Pedro Sánchez de ceder a las pretensiones de los independentistas catalanes y entregar la recaudación fiscal a Cataluña supone un ataque directo a ese principio de igualdad entre todos los españoles.

Necesitamos volver a la España de la igualdad, en la que, como dice nuestra Constitución, los españoles seamos iguales ante la ley, iguales en derechos, iguales en obligaciones. El sanchismo ha hecho saltar por los aires la igualdad y la solidaridad entre españoles a cambio de los votos necesarios para perpetuarse en la Moncloa. La aceptación del cupo catalán supone la entrega a manos de los independentistas de un principio básico del estado.

España se construye también desde los territorios. No es posible que España sea un país fuerte si son débiles sus territorios. Por eso los territorios, también necesitan acabar con esta etapa de desigualdad y privilegio de unos españoles sobre otros, de unos territorios sobre otros. Hace unos días asistimos a la escenificación de una nueva cesión, una de tantas ya, que atropelladamente pasan una por encima de la otra. Es así como clara estrategia para crear una sensación de olvido, anestesiarse a la población, y al final no sea consciente de que se están atropellando normas que son fundamentales para nuestra convivencia, para nuestro futuro y para nuestro progreso. El lunes 14 de julio se escenificó una cesión que es de enorme gravedad: el cupo separatista para Cataluña. Porque hablan de financiación singular, singular es cuando te sales de lo común. Cuando te sales de lo común es que quieres comer en una mesa aparte y no quieren estar con el resto de invitados. Por tanto, esto es algo hecho exclusivamente, solicitado y reivindicado no por el conjunto de los catalanes, que pueden reivindicar una mejor financiación, están en su derecho y que se puede hacer una mejor financiación para Cataluña. Esto está reivindicado exclusivamente por los partidos independentistas.

En pleno mes de julio, cuando los españoles están de vacaciones y la otra mitad ya pensando en las vacaciones, en mitad del mes de julio, el gobierno de España, por la puerta de atrás, con un punto de cobardía, quiebra la solidaridad interterritorial y la equidad entre españoles. Se hace de manera bilateral, como si fueran dos estados, una mesa en un lado, el gobierno de Cataluña, y otra mesa, del otro lado, el gobierno de España. Sin tener en cuenta al resto de los españoles, de espaldas al resto de comunidades y fuera de los organismos de participación que están constituidos especialmente para hablar de financiación.

Hemos pasado de la multilateralidad a la bilateralidad que se resume en que los independentistas piden y el Gobierno siempre concede. Y es muy grave, y es muy grave porque significa romper el papel de cualquier estado moderno prácticamente desde principios del siglo veinte, como vertebrados y distribuidor de riquezas. ¿Qué estado puede tener viabilidad si no tiene la capacidad de redistribuir riqueza entre sus territorios para que pueda generar un desarrollo homogéneo común y un progreso en conjunto? Se está modificando las reglas de juego, se está renunciando a la cohesión territorial, social y económica de nuestro país. Asistimos por tanto a un antes y un después en la concepción de España como país.

Evidentemente como onubenses y andaluces tenemos la obligación de denunciar que se está legitimando la desigualdad entre españoles. Que las comunidades autónomas que son más prósperas tengan más financiación que la que tengan menos recursos es un gran ataque a un proyecto común y compartido que es España. ¿Qué tipo de progresismo es ese?

¿Qué tipo de país quieren? ¿Un país desigual, donde hayan grandes brechas de desigualdad entre territorios y por tanto entre españoles? ¿Ese es el modelo de país que quiere el Gobierno de Pedro Sánchez? Evidentemente nosotros no queremos ese país.

Andalucía como otras comunidades ven limitada la posibilidad de avanzar. Porque mientras a unas comunidades autónomas se les dan privilegios, Andalucía cada año pierde 1.500 millones de euros, porque está infrafinanciada fruto de un mal acuerdo en la época del Rodríguez Zapatero con Esquerra Republicana de Cataluña que beneficiaba a unos y perjudicaba a otros. Ahora se repite una vez más la historia. Es muy difícil competir en igualdad de condiciones cuando tienes los brazos atados, cuando de partida partes con 1.500 millones de euros menos que los demás.

Sorprende además que quien reclamó con mucha vehemencia un nuevo modelo de financiación cuando era consejera andaluza sea la misma persona que ha traicionado a Andalucía negociando un cupo separatista para Cataluña, aunque se ausentó el lunes para no dar la cara. Todo un ejemplo de coherencia y de valentía el que representa María Jesús Montero.

La realidad es que el Gobierno está más débil que nunca. Sánchez es más débil que ayer pero menos que mañana. Y el independentismo lo sabe. Por eso aprieta y exige mientras el Gobierno cede y acepta.

Las corporaciones municipales sufrimos de manera más que evidente los problemas de financiación. Somos administraciones que atendemos en primera línea las demandas de nuestros vecinos, en ocasiones asumiendo competencias que no son propias o para las que no tenemos los recursos necesarios. Sin embargo, asistimos con tristeza al espectáculo del mercado en el que han convertido la política nacional, en permanente compra-venta de voluntades con el objetivo de la supervivencia en la Moncloa.

En esta moción no hablamos de partidos, de siglas ni ideología, sino de igualdad de oportunidades. Hablamos del frente común liderado por el presidente de la Junta de Andalucía, Juanma Moreno, pero también del rechazo público mostrado por el presidente de Castilla-La Mancha, el señor García Page, o el señor Barbón, presidente del Principado de Asturias, para que juntos podamos promover una alianza en defensa de la igualdad de España. Porque esto no va ni de Cataluña ni de Andalucía. Va de la igualdad entre todos los españoles, va del derecho de los onubenses a tener los mismos derechos que los ciudadanos de Barcelona, de Lérida, de Gerona o de Tarragona. Esto va de España. Esto va del conjunto de nuestro país.

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

Por todo ello, proponemos para su aprobación por el Pleno las siguientes propuestas de acuerdos:

Propuesta de acuerdos al pleno:

PRIMERO.- Mostrar el firme rechazo de este pleno al cupo catalán, que alimenta el desequilibrio entre los territorios y rompe el principio básico de igualdad entre los españoles.

SEGUNDO.- Exigir al Gobierno que renuncie a cualquier acuerdo particular para la financiación de un territorio tomada al margen de los órganos multiterritoriales creados para debatir todas esas cuestiones.

TERCERO.- Mostrar el apoyo de este pleno a la iniciativa liderada por el presidente de la Junta de Andalucía, Juanma Moreno, para oponerse al cupo catalán.

CUARTO.- Pedir a todos los Diputados y Senadores por Huelva que no respalden el acuerdo para una financiación privilegiada de Cataluña en perjuicio de Huelva y Andalucía.

QUINTO.- Exigir a todos los Diputados y Senadores por Huelva que manifiesten de forma pública si están a favor o en contra el cupo catalán.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Francisco Javier Muñoz González, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁴.

D^a María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁵.

D. Gabriel Cruz Santana, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁶.

54 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=9484

55 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=9743

56 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=10037

D. Francisco Javier Muñoz González ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁷.

Dª María López Zambrano ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁸.

D. Gabriel Cruz Santana ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁹.

D. Francisco Javier Muñoz González ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁰.

El Teniente de Alcalde D. Francisco Javier Muñoz González, acepta la votación por puntos solicitada en el transcurso del debate por la Viceportavoz del Grupo Municipal VOX, Dª. María López Zambrano.

Se procede a votar punto por punto la Propuesta del Grupo Municipal del PP:

Se somete a votación ordinaria el punto 1º de la Propuesta del Grupo Municipal del PP, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez en contra, **ACUERDA** aprobar el punto **1º** de la Propuesta del Grupo Municipal del PP antes transcrito.

Se somete a votación ordinaria el punto 2º de la Propuesta del Grupo Municipal del PP, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez en contra, **ACUERDA** aprobar el punto **2º** de la Propuesta del Grupo Municipal del PP antes transcrito.

Se somete a votación ordinaria el punto 3º de la Propuesta del Grupo Municipal del PP, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y doce en contra, **ACUERDA** aprobar el punto **3º** de la Propuesta del Grupo Municipal del PP antes transcrito.

Se somete a votación ordinaria el punto 4º de la Propuesta del Grupo Municipal del PP, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez en contra, **ACUERDA** aprobar el punto **4º** de la Propuesta del Grupo Municipal del PP antes transcrito.

Se somete a votación ordinaria el punto 5º de la Propuesta del Grupo Municipal del PP, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra los nueve Concejales

57 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025072501?ts=10348

58 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025072501?ts=10579

59 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025072501?ts=10748

60 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025072501?ts=10946

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez en contra, **ACUERDA** aprobar el punto **5º** de la Propuesta del Grupo Municipal del PP antes transcrito.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO.- Mostrar el firme rechazo de este pleno al cupo catalán, que alimenta el desequilibrio entre los territorios y rompe el principio básico de igualdad entre los españoles.

SEGUNDO.- Exigir al Gobierno que renuncie a cualquier acuerdo particular para la financiación de un territorio tomada al margen de los órganos multiterritoriales creados para debatir todas esas cuestiones.

TERCERO.- Mostrar el apoyo de este pleno a la iniciativa liderada por el presidente de la Junta de Andalucía, Juanma Moreno, para oponerse al cupo catalán.

CUARTO.- Pedir a todos los Diputados y Senadores por Huelva que no respalden el acuerdo para una financiación privilegiada de Cataluña en perjuicio de Huelva y Andalucía.

QUINTO.- Exigir a todos los Diputados y Senadores por Huelva que manifiesten de forma pública si están a favor o en contra el cupo catalán.

CUARTA PARTE. URGENCIAS.

PUNTO 21º.- ASUNTOS QUE PUEDAN DECLARARSE URGENTES.

No se presentan asuntos por urgencia.

QUINTA PARTE. RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 22º.- RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE.

22.1º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre la situación del Servicio de Protección Civil de Huelva.

22.2º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre la puesta en marcha del nuevo contrato de limpieza para nuestra Ciudad.

22.3º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre los cierres de los Centros de Salud en nuestra Ciudad.

22.4º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre inseguridad e insalubridad en el barrio de Pescadería.

22.5º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre Protección Civil.

22.6º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre el plan de renovación del parque móvil de la Policía Local.

22.7º.- Pregunta del Grupo Mixto sobre la situación del servicio de Protección Civil.

22.8º.- Pregunta del Grupo Mixto sobre exhumaciones de fosas franquistas en el Cementerio de la Soledad.

22.9º.- Pregunta del Grupo Mixto sobre iniciativas de prevención de delitos de odio.

La Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, indica que no se ha presentado ningún Ruego, por lo que se va a proceder a contestar las Preguntas formuladas reglamentariamente:

22.1º.- Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PSOE:

“El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Huelva quiere mostrar su preocupación ante la denuncia pública realizada por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de nuestra ciudad, en la que se alerta de una situación límite que amenaza con paralizar un servicio esencial para la seguridad y la protección ciudadana.

Los voluntarios advierten de la falta total de apoyo institucional por parte del actual equipo de Gobierno del Partido Popular, de la ausencia de recursos básicos para el desarrollo de su labor y del abandono continuado de sus demandas más elementales, lo que ha derivado en un profundo malestar que podría desembocar en la renuncia masiva del voluntariado y en la inactividad de la agrupación.

Los testimonios son tan rotundos como preocupantes: no tienen uniformes, tampoco ropa impermeable para actuar en situaciones climatológicas adversas, hay falta de medios materiales como carpas PMA, los vehículos están obsoletos, algunos de los años 80, y la única ambulancia presenta graves deficiencias técnicas como el mal funcionamiento del oxígeno.

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

A ello se suma una gestión opaca y desorganizada por parte del equipo de Gobierno, que va a designar al nuevo coordinador de la agrupación sin explicaciones ni diálogo, alimentando la sensación de desprecio institucional hacia un cuerpo compuesto por más de 100 voluntarios que llevan años entregando su tiempo, su esfuerzo y en ocasiones su propio dinero para cubrir servicios como emergencias, grandes eventos o fiestas locales.

Los voluntarios aseguran que no pueden seguir trabajando en las condiciones actuales, sin medios ni respaldo institucional. Denuncian que solicitaron una reunión con la alcaldesa hace más de un mes y que, hasta la fecha, no se ha dignado a recibirlos, delegando en varios concejales pero sin escuchar directamente a quienes entregan su tiempo y esfuerzo de forma desinteresada por el bienestar de la ciudad. Advierten que no cubrirán más servicios si no se les garantiza, al menos, la seguridad mínima en su labor y el respeto que merecen como parte esencial del sistema de protección ciudadana.

Resulta inaceptable que este Ayuntamiento permita llegar a este punto a un servicio esencial que, según la Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía y el reciente Decreto 197/2024, es un pilar fundamental del sistema local de respuesta ante situaciones de grave riesgo, emergencias y protección civil.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista formula al equipo de Gobierno del Partido Popular la siguiente PREGUNTA:

¿Qué medidas piensa adoptar el equipo de Gobierno ante la grave denuncia pública realizada por los voluntarios de Protección Civil de Huelva sobre la falta de medios, el abandono institucional y la amenaza de cese de su actividad?”.

Responde **D. José Manuel Moreno Mateo**, Concejál del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁶¹.

22.2º.- Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PSOE:

61 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=11256

“Durante lo que llevamos de legislatura, el Grupo Municipal Socialista ha elevado numerosas iniciativas a este Pleno advirtiendo sobre el deterioro del estado de limpieza y mantenimiento de nuestra ciudad. Lo hemos hecho recogiendo las quejas de vecinos y vecinas de todos los barrios, de trabajadores y empresarios de los polígonos industriales, y desde la evidencia de un problema que afecta gravemente a la imagen, la salubridad y la calidad de vida en Huelva.

Ya en septiembre de 2024 presentamos una moción exigiendo un verdadero plan de choque de limpieza, al constatar que la situación era insostenible: manchas permanentes en los acerados, acumulación de residuos, abandono de parques y jardines, y proliferación de plagas. En julio del mismo año, denunciábamos en otra moción la degradación de los polígonos industriales, convertidos en auténticos vertederos ilegales, sin servicios de recogida ni mantenimiento básico, a pesar de ser motores clave para la economía local.

A estas mociones se han sumado otras iniciativas concretas relativas a la situación de abandono en diferentes barrios de la ciudad. Hemos preguntado por el preocupante estado de los solares sin desbrozar en barriadas como Marismas del Odiel, el Molino de la Vega o el Seminario, convertidos en focos de plagas y riesgo de incendio ante la falta de intervención municipal. También hemos denunciado la acumulación de basuras y muebles junto a los contenedores, la proliferación de vertederos incontrolados en los barrios periféricos como El Torrejón, La Orden o Pérez Cubillas y la creciente percepción ciudadana de que los servicios de limpieza se han reducido drásticamente. Todo ello refleja un problema estructural, que no se resuelve ni con promesas ni con titulares, sino con planificación, recursos y gestión.

Todos estos problemas tienen un origen común: el contrato del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes, obsoleto e insuficiente, firmado en 2014 por el Partido Popular, con Pilar Miranda y Felipe Arias, como responsables políticos en el equipo de Gobierno de entonces, con una duración de 10 años y que ha sido prorrogado por 1 año más, hasta su límite legal por este mismo equipo de Gobierno. La última prórroga fue aprobada en el pleno de noviembre de 2024 y entró en vigor en diciembre.

Tras dos años de gobierno, la Señora Miranda y su equipo, no han sido capaces de preparar el nuevo contrato a pesar de conocer desde el primer día que caducaba en diciembre de 2024. Más aún, en septiembre del pasado año, la alcaldesa anunció públicamente que el nuevo contrato supondría “la mayor inversión en limpieza de la historia de la ciudad”, con una dotación de 100 millones de euros más. Sin embargo, los presupuestos municipales para 2025 no lo reflejan. Una incoherencia presupuestaria que pone en duda tanto la viabilidad del nuevo contrato como la voluntad política de resolver este grave problema.

A día de hoy, en julio de 2025, seguimos sin noticias del nuevo contrato, más allá de titulares de prensa o promesas incumplidas, mientras la ciudad continúa visiblemente más sucia, los servicios siguen bajo mínimos y nuestros barrios soportan un abandono injustificable.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista formula la siguiente PREGUNTA:

¿Cuándo tiene previsto el equipo de Gobierno licitar, adjudicar y poner en marcha el nuevo contrato del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes?”.

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

Contesta **D^a M^a Dolores Ponce Gómez**, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁶².

22.3º.- Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PSOE:

“Desde el Grupo Municipal Socialista denunciarnos, un año más, el grave deterioro de la Atención Primaria en Huelva capital como consecuencia del cierre en horario de tarde de seis de los siete centros de salud de la ciudad desde el pasado 30 de junio y hasta el próximo 25 de septiembre.

Por tercer verano consecutivo, la Junta de Andalucía ha ordenado el cierre en horario de tarde de seis centros de salud en Huelva capital: Los Rosales, El Torrejón, Casa del Mar, Las Adoratrices, El Molino y La Orden. Esta decisión obliga a los más de 142.000 habitantes de la ciudad a depender exclusivamente del centro de salud de Isla Chica, que es el único que permanece abierto por las tardes entre las 15:00 y las 20:00 horas. Como resultado, toda la atención urgente se concentra en un solo punto, provocando la saturación del servicio y un claro deterioro en la calidad asistencial que perjudica gravemente a la ciudadanía.

A partir de esa hora, y durante los fines de semana, la única alternativa disponible es el Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias (DCCU) situado en el antiguo hospital Manuel Lois, un servicio claramente insuficiente para atender la demanda de toda una capital de provincia.

La consecuencia directa de este cierre sistemático es una Atención Primaria desbordada, colapsada y alejada de su esencia: cuidar de manera integral la salud de la ciudadanía. La escasez de profesionales y medios ha degradado este verano la función de los centros de salud, reduciéndolos a espacios burocráticos centrados en renovar recetas, mientras se abandona el seguimiento médico, la prevención y la atención comunitaria.

Por este motivo, el pasado 27 de junio, el Pleno del Ayuntamiento de Huelva aprobó, por unanimidad, una moción del Grupo Municipal Socialista que denunciaba esta situación y que, en su punto 5, instaba de forma explícita a la Junta de Andalucía a reabrir por las tardes todos los centros de

62 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=11484

salud de la ciudad durante el verano, recuperando el modelo asistencial existente antes de 2019. A pesar de ese compromiso público y político, no se ha evitado el cierre. El 30 de junio, justo tres días después del pleno, los centros volvieron a cerrar por las tardes.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista formula la siguiente

PREGUNTA:

¿Qué gestiones concretas ha realizado la alcaldesa Pilar Miranda desde la aprobación de la moción del pasado 27 de junio para exigir a la Junta de Andalucía que reabra en horario de tarde todos los centros de salud de Huelva capital durante el verano, tal y como ella misma votó y respaldó públicamente?”.

Responde **D^a María de la O Rubio Saavedra**, Concejala del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁶³.

22.4º.- Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal VOX:

“En la actualidad, los vecinos del barrio de Pescadería, en Huelva, están atravesando una situación especialmente preocupante en materia de seguridad e insalubridad, derivada de la ocupación de espacios comunes por parte de personas que anteriormente residían en el poblado chabolista desmantelado en la misma zona. Lejos de haberse solucionado el problema con el desalojo del asentamiento, este se ha transformado, adoptando una nueva y más visible dimensión que afecta si cabe aún más directamente a la convivencia y calidad de vida del vecindario.

Desde hace meses, numerosas personas sin hogar, muchas de ellas vinculadas al antiguo asentamiento, se han establecido en soportales, portales de edificios y otras zonas comunes del barrio. Esta presencia permanente está generando situaciones de conflicto, inseguridad ciudadana y una notable degradación del entorno urbano. Los vecinos denuncian la acumulación de basura, olores desagradables, conductas incívicas y, en algunos casos, altercados que obligan a la intervención de los cuerpos de seguridad. La falta de higiene básica y la ausencia de servicios sanitarios agravan la situación, convirtiendo estos espacios en focos de insalubridad que suponen un riesgo para la salud pública.



Además, la convivencia diaria con estas circunstancias está provocando un creciente sentimiento de abandono institucional entre los residentes que reclaman soluciones efectivas y sostenibles por parte

63 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=11520

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

de la administración, que incluyan tanto medidas de asistencia social para las personas sin hogar como una recuperación integral del espacio público.

Esta situación que están viviendo en la actualidad los vecinos de Pescadería, pone de manifiesto la necesidad urgente de actuar en la zona con responsabilidad y sensibilidad por parte del Ayuntamiento, combinando políticas sociales con actuaciones urbanísticas y de seguridad ciudadana. Solo así se podrá garantizar la dignidad de todas las personas implicadas y a su vez devolver al barrio las condiciones de habitabilidad que sus vecinos legítimamente reclaman.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Qué medidas tiene pensado tomar el Ayuntamiento para solucionar los problemas de seguridad e insalubridad que están padeciendo los vecinos del barrio de Pescadería debido al gran número de personas, en su mayoría provenientes del antiguo asentamiento chabolista desmantelado en la zona, y que están subsistiendo en la actualidad ocupando los soportales, portales de edificios y otras zonas comunes del barrio?”.

Contesta **D^a Adela de Mora Muñoz**, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁴.

22.5º.- Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal VOX:

“Con esta pregunta queremos manifestar ante todo nuestro reconocimiento y gratitud a la labor de Protección Civil en la ciudad de Huelva, que constituye un ejemplo encomiable de compromiso, entrega y vocación de servicio público. Este cuerpo, integrado por profesionales y voluntarios altamente cualificados, desempeña un papel fundamental en la prevención, intervención y asistencia ante situaciones de emergencia que afectan a la seguridad y el bienestar de nuestra ciudadanía.

En Huelva, su presencia es especialmente valorada por la cercanía con la que actúan, manteniendo un contacto directo con la comunidad y mostrando siempre una actitud solidaria y

⁶⁴ https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=11574

empática. Su papel durante situaciones adversas, como temporales, olas de calor o la reciente pandemia, ha sido decisivo para salvaguardar a los sectores más vulnerables de la población, demostrando un alto sentido del deber y de la responsabilidad. En este sentido su presencia es especialmente importante en citas emblemáticas de la provincia, como la Romería del Rocío, que congrega a miles de personas en tránsito por caminos y parajes naturales, o durante las Fiestas Colombinas, donde su coordinación resulta clave para garantizar la seguridad de los asistentes. Igualmente, su labor en pruebas deportivas de gran afluencia, como la Huelva Extrema o el Triatlón de Punta Umbría, permite un desarrollo seguro de las actividades, con cobertura médica, control de accesos y vigilancia preventiva.

En estas últimas semanas hemos sido testigos del malestar que reina entre una parte de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este ayuntamiento, que denuncian la falta de diálogo por parte de la alcaldía y su protesta por la actual gestión del servicio por parte del Ayuntamiento, que incluye diversas demandas operativas como: la reciente publicación de las bases para cubrir el puesto de responsable, la independencia del servicio de Protección Civil respecto a otros cuerpos, la dotación inmediata de uniforme reglamentario e impermeables, la adquisición urgente de la carpa para el Puesto de Mando Avanzado o el refuerzo de medios materiales para la formación continua del voluntariado.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

“¿Cuál es la postura y qué medidas piensa tomar el equipo de Gobierno ante las protestas y reivindicaciones que está planteando el voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Huelva?”.

Responde **D. José Manuel Moreno Mateo** ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁵.

22.6º.- Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal VOX:

“Desde que VOX entró a formar parte de este Pleno del Ayuntamiento de Huelva, una de las prioridades de nuestro Grupo Municipal siempre ha sido el de la seguridad de nuestros ciudadanos. En ese sentido queremos expresar nuestra satisfacción por la iniciativa de este Ayuntamiento de la instalación de un nuevo sistema de videovigilancia con más de una veintena de cámaras distribuidas en zonas emblemáticas y con especial afluencia de personas de nuestra ciudad, como pueden ser: el Parque Moret, la Av. Martín Alonso Pinzón, la Gran Vía, la Plaza de la Merced, la Plaza de Las Monjas o la Plaza de San Pedro; que van sin duda alguna a dotar a nuestra Policía Local de una herramienta eficaz para poder actuar con mayor agilidad en caso de incidentes y conductas incívicas en esos espacios públicos; y de las que esperamos que a la mayor brevedad posible la Subdelegación del Gobierno otorgue las autorizaciones pertinentes para su definitiva puesta en funcionamiento.

En lo relativo a la seguridad ciudadana, también hemos puesto de manifiesto en estos años en varias ocasiones nuestra preocupación por las carencias de personal y de medios que lleva padeciendo nuestra Policía Local, y las demandas que desde el Grupo Municipal VOX hemos considerado que deberían ser atendidas desde este Ayuntamiento en ese aspecto, a la mayor brevedad posible.

Una de las más urgentes, y que por esa razón fue motivo de una enmienda de nuestro grupo a los Presupuestos Municipales de 2025; es la necesidad de la puesta en marcha de un plan completo de renovación del parque móvil de la Policía Local que permita realizar sus funciones con la mayor eficacia y

65 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=11733

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

garantías posibles, preferiblemente por el procedimiento de renting o en su defecto por adquisición, priorizando la dotación urgente de un furgón de atestados. La enmienda fue aprobada por el Pleno y se incluyó en el citado presupuesto una partida para poder llevar a efecto a la mayor brevedad posible esa renovación tan necesaria.

Llegados ya a la mitad del ejercicio, continuamente diferentes miembros de la Policía Local nos vienen preguntando que cuando van a poder a empezar a poder contar con esos vehículos; por lo cual tenemos a bien presentar al equipo de Gobierno la siguiente pregunta.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Qué gestiones está haciendo el equipo de Gobierno, cuáles son los plazos que se manejan y qué vehículos se han incluido en el plan de renovación del parque móvil de la Policía Local por el procedimiento de renting, que se incluyó en los Presupuestos Municipales de 2025?''.

Contesta **D. José Manuel Moreno Mateo** ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁶.

22.7º.- Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Mixto:

“Ante la situación que se ha planteado en el seno del servicio de Protección Civil, por parte de su voluntariado, ante el malestar originado por la falta de medios que aqueja a su funcionamiento y la controversia ocasionada por el relevo de la actual coordinadora del organismo.

Dada la importancia del servicio de protección civil y la labor fundamental que desarrollan tanto personal técnico como el personal voluntario, entendemos que es necesario atender las peticiones planteadas.

Es por ello, que desde el grupo municipal Mixto Con Andalucía presentamos a Pleno la siguiente

66 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025072501?ts=11807

PREGUNTA

¿Qué medidas va a adoptar el equipo de gobierno de Pilar Miranda para solucionar la situación que se ha generado en el seno del Servicio de protección Civil?”.

Responde **D. José Manuel Moreno Mateo** ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁷.

22.8º.- Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Mixto:

“La Secretaría de Estado de Memoria Democrática, dentro del Plan Estatal de Exhumaciones 2021-2024 financió con dieciocho mil euros los trabajos de investigación y delimitación de las fosas del cementerio de La Soledad en nuestra ciudad. Dicho proyecto se incluyó en la subvención anual a la Federación Española de Municipios y Provincias. Posteriormente, el Gobierno de España ha financiado con 375.000 euros al Ayuntamiento de Huelva para la exhumación de estas fosas, con otras dos subvenciones, a través de un modelo de intervención conjunta. Es el mismo esquema que se ha aplicado en los trabajos de la fosa Pico Reja del cementerio San Fernando de Sevilla o en los cementerios de La Salud y san Rafael en Córdoba capital.

En la primera campaña de trabajos de exhumación, llevada a cabo el pasado año, el equipo de la Universidad de Granada logró recuperar treinta y nueve cuerpos. En la nueva fase que tiene lugar actualmente, y que cuenta con una subvención de 275.000 euros, se pretende alcanzar una cifra cercana a ciento veinte víctimas, a través de la actividad conjunta de tres equipos completos de especialistas.

La Plataforma de Familiares de Víctimas del franquismo en la provincia de Huelva, que cuenta con el apoyo de diversas organizaciones políticas y memorialistas de Huelva, ha valorado positivamente el compromiso institucional con las iniciativas para hacer efectiva la Ley de Memoria Democrática en todos sus términos, para restituir la dignidad arrebatada a las familias y recuperar la memoria de las personas asesinadas en defensa de la democracia y las libertades.

En este marco, y teniendo en cuenta el compromiso con la democracia que presumimos de este gobierno municipal y sus deberes legales con la verdad y la justicia, en lo referente a la memoria de las personas asesinadas por el régimen franquista.

Es por ello, que desde el grupo municipal Mixto Con Andalucía formulamos la siguiente

PREGUNTA

¿Qué propósitos alberga el gobierno municipal de colaborar con la financiación de los trabajos de exhumación en el cementerio de La Soledad, incorporando al presupuesto municipal una partida específica, de modo que estos puedan ver garantizada su continuidad y desarrollarse con la mayor cantidad de medios posibles?”.

Contesta **D. Alfonso Castro Bobo**, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁸.

22.9º.- Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Mixto:

67 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025072501?ts=11908

68 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025072501?ts=11961

Área:

Documento:

02219I01T1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

Fecha y hora:

11-08-2025 08:28

Código de Verificación:

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

²3M4L695A3I6K3J1T14OPu»

3M4L695A3I6K3J1T14OP

Asunto: ACTA PLENO 25-JULIO-2025

“En los últimos días, Torre Pacheco (Murcia) ha sido escenario de una grave crisis de convivencia tras la brutal agresión sufrida por un vecino mayor de la localidad y donde se han producido numerosos y graves actos de violencia que pueden ser calificados como de terrorismo racista de extrema derecha.

Estos actos violentos no son hechos aislados, sino el resultado de un contexto cada vez más preocupante en el que se han promovido y normalizado, con llamativa impunidad, discursos de odio, racismo y xenofobia, que están siendo difundidos y amplificados, tanto en redes sociales como desde espacios institucionales, por parte de organizaciones y comunicadores de extrema derecha. Lejos de ser casual o espontáneo, se trata de una clara estrategia política que busca fomentar el enfrentamiento entre personas trabajadoras, así como el miedo y el odio hacia las personas inmigrantes y extranjeras, con fines partidistas e intereses electorales.

Lejos de ser inocuas, estas narrativas tienen consecuencias reales: generan estigmatización, discriminación y violencia contra personas migrantes y racializadas, la gran mayoría de las cuales forman parte de nuestras comunidades desde hace años. Ante la gravedad de los hechos ocurridos y de la preocupante tendencia que expresa lo ocurrido, cualquier justificación o legitimación ante la violencia racista y los discursos de odio, así como el silencio ante las mismas, convierte a todo partido y sus dirigentes en corresponsables del deterioro de la convivencia democrática.

La convivencia es un valor que se construye día a día, desde el respeto, la empatía y el reconocimiento mutuo. Torre Pacheco, como tantos municipios del Estado, se ha forjado gracias a la diversidad de quienes lo habitan. Apostar por la convivencia no es solo rechazar el odio, sino también promover espacios de encuentro, diálogo y cooperación que fortalezcan el tejido social y garanticen la seguridad y el bienestar de todas las personas, sin distinción.

La democracia no se defiende solo en las urnas, sino cada día, promoviendo la convivencia, el respeto mutuo, la solidaridad y la igualdad. Frente a la barbarie del odio y el racismo que promueve la extrema derecha, debemos construir barrios y pueblos donde todas las personas puedan vivir sin miedo, sin ser señaladas por su origen, su color de piel o su religión.

Debemos hacer un llamamiento a las instituciones, especialmente a las administraciones locales y

autonómicas, así como a los medios de comunicación y al conjunto de la ciudadanía, a actuar con responsabilidad. No se puede tolerar ni alimentar el odio ni la desinformación. Defender la igualdad y la dignidad de todas las personas no es una opción: es una obligación democrática y ética. Frente al racismo y la xenofobia, la respuesta debe ser la unidad y la solidaridad. Es fundamental que cada ciudadano y ciudadana defienda los derechos humanos como pilares que garantizan la dignidad de cada persona. Nuestro compromiso debe ser construir una sociedad plural, donde la diversidad sea una fortaleza, justa y segura para todas.

Nuestro Ayuntamiento como administración pública, tiene el deber y la obligación de defender los valores de nuestra democracia. Uno de los instrumentos de los que disponemos es el Consejo local de Personas Migrantes. Nuestro grupo municipal ha presentado mociones dirigidas a la creación de una oficina municipal de delitos de odio, como manera concreta de hacer frente a los mensajes racistas, xenófobos y de todo tipo que son considerados como delitos de odio, siendo rechazadas las mismas.

Ante esta situación y más allá de las actividades que se desarrollan en el Consejo Local de personas migrantes, entendemos que nuestro ayuntamiento con Pilar Miranda a la cabeza debe plantearse medidas contundentes ante las mentiras, bulos, y discursos de odio.

Por ello, el grupo municipal Mixto Con Andalucía, presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Qué iniciativa va a tomar el equipo de gobierno de Pilar Miranda para prevenir acciones o discursos de odio que puedan querer difundirse entre la opinión pública de nuestra ciudad, aparte de las actividades del Consejo Local de Personas Migrantes?”.

Contesta **D^a Adela de Mora Muñoz** ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁹.

Por último interviene la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, **D^a M^a del Pilar Miranda Plata** ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁰.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta levanta la sesión a las doce horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta que es autorizada con la firma de la Sra. Alcaldesa y de la Oficial Mayor en funciones de Secretaria General del Pleno que CERTIFICO.

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta levanta la sesión a las , extendiéndose la presente Acta que es autorizada con la firma de la Sra. Alcaldesa y del Secretario que CERTIFICO.

69 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025072501?ts=12020

70 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025072501?ts=12083